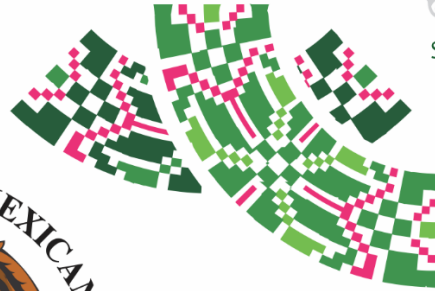


AÑO CIX, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
MIÉRCOLES 25 DE MARZO DE 2026
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
103 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



PLAN DE **San Luis**

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

Poder Ejecutivo del Estado
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

Título:

Reglas de operación del Programa de Alimentación Escolar 2026.



GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
MIREYA CANTÚ SALAIS

MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Mireya Cantú Salais

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

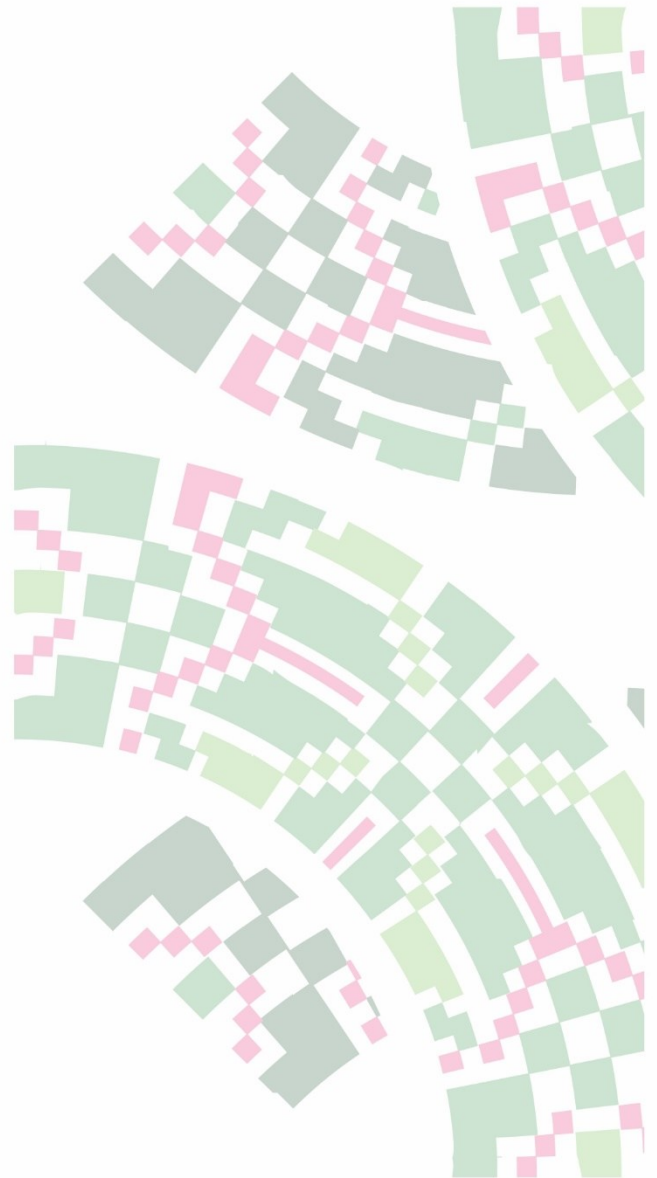
- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
 - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
 - **Extraordinarias:** cuando sea requerido



Poder Ejecutivo del Estado

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2026

ÍNDICE GENERAL

- 1. Introducción.**
 - 2. Antecedentes.**
 - 3. Glosario de términos.**
 - 4. Objetivo general.**
 - 4.1. Objetivos específicos.
 - 5. Cobertura.**
 - 6. Población y focalización.**
 - 6.1. Población potencial.
 - 6.2. Población objetivo.
 - 6.3. Criterios de focalización.
 - 6.4. Requisitos de selección de beneficiarios.
 - 6.5. Métodos y/o procedimientos de selección.
 - 7. Características de los apoyos.**
 - 7.1. Tipo de apoyo.
 - 7.2. Unidad y periodicidad de los apoyos.
 - 7.3. Apoyo de marcha.
 - 7.4. Criterios de selección para los insumos.
 - 7.5. Responsables de la adquisición de los insumos alimentarios.
 - 8. Acciones transversales.**
 - 8.1. Orientación y educación alimentaria.
 - 8.1.1 Estrategia de orientación y educación alimentaria.
 - 8.1.2 Capacitaciones a grupos de desarrollo.
 - 8.1.3 Fortalecimiento de acciones en materia de OEA.
 - 8.1.4 Evaluación del estado nutricional.
 - 8.1.5 Estrategia nacional de vida saludable.
 - 8.1.6 Materiales de consulta y difusión.
 - 8.2. Aseguramiento de la calidad e inocuidad alimentaria.
 - 8.3. Organización y participación comunitaria.
 - 9. Derechos, obligaciones y sanciones.**
 - 9.1. Causas de incumplimiento, retención y suspensión de recursos.
 - 10. Instancias participantes.**
 - 10.1. Instancias ejecutoras.
 - 10.2. Instancia normativa estatal.
 - 10.3. Instancia normativa federal.
 - 11. Coordinación institucional.**
 - 11.1. Prevención de duplicidades.
 - 11.2. Convenios de colaboración.
 - 11.3. Colaboración.
 - 11.4. Otros recursos distintos al FAM-AS.
 - 12. Mecánica de operación.**
 - 12.1. Proceso.
 - 12.2. Ejecución.
 - 12.2.1. Avances físicos-financieros.
 - 12.2.2. Cierre de ejercicio.
 - 12.3. Causas de fuerza mayor.
 - 12.4. Gastos de operación.
 - 13. Evaluación, seguimiento y control.**
 - 13.1. Información presupuestaria.
 - 13.2. Evaluación.
 - 13.2.1. Resultados y seguimiento.
 - 13.3. Control y auditoría.
 - 13.4. Indicadores de resultados.
 - 14. Transparencia.**
 - 14.1. Difusión.
 - 14.2. Padrones de beneficiarios.
 - 14.3. Quejas, denuncias y solicitudes de información.
 - 14.4. Vigilancia ciudadana.
 - 14.5. Mecanismos de corresponsabilidad.
 - 15. Marco jurídico.**
- Anexos.**

1. Introducción.

El Programa de Alimentación Escolar va dirigido preferentemente a escolares de preescolar y primaria además de cualquier persona que asista a un centro escolar que por sus condiciones de vulnerabilidad requiera del apoyo, con énfasis en quienes enfrentan mayor fragilidad social relacionada con el acceso a la alimentación. El propósito del Programa es brindar un desayuno completo y saludable al estudiantado, que podrá ser antes de su jornada escolar, para propiciar que tengan una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

El DIF Estatal emite las Reglas de Operación del Programa, con el fin de regular la operación y aplicación de acciones en materia alimentaria, a través de la coordinación con Delegaciones Regionales y Sistemas Municipales DIF, para atender a las personas beneficiarias descritas en el punto 6.2. Población Objetivo del presente documento, a través del programa se busca que reciban raciones alimentarias y acciones de orientación y educación alimentaria, a fin de contribuir a mejorar su estado nutricional y contribuir en la disminución de los índices de marginación, rezago social y pobreza.

En el Estado de San Luis Potosí, la pobreza en las familias a las que pertenece la población escolar es significativa, con altos índices de pobreza multidimensional y rezago educativo, lo cual afecta a localidades con alto y muy alto grado de marginación, presentando índices de inseguridad alimentaria, desnutrición, deficiencias en el acceso a alimentos nutritivos y balanceados, manifestándose en carencias de ingresos, alimentación, salud, vivienda y seguridad social, factores que limitan el desarrollo y aprendizaje, aumentando el ausentismo y deserción escolar, generando condiciones de desigualdad que obstaculizan el ejercicio pleno de sus derechos.

De acuerdo con datos del CONEVAL para el Estado de San Luis Potosí (Medición 2022), el 42.8% de la población estaba en situación de pobreza y el 8.8% en pobreza extrema, no obstante, en el reporte 2024 indica que en el país el 29.3% de las personas que asistían a la escuela tenían carencia de educación, mientras que el rezago educativo nacional en 2022 era del 11.6% para el rango de edad 3-17 años.

En lo que respecta a los resultados carencia social por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad en 2020 se contaba con 42.8% de personas en esta condición; para el año 2022, hubo una disminución de un 7.3%, lo que representa que 193,600 personas con esta carencia. De acuerdo a la información que se obtuvo del Índice de Alimentación Saludable 2024, se observa que, en San Luis Potosí, el consumo de alimentos procesados con alto contenido de azúcar, sal y grasa es muy elevado en todos los grupos de edad, especialmente en la población escolar, contrario al consumo de verduras y frutas que es escaso.

Según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT 2022) en la Región Centro-Norte a la que pertenece San Luis Potosí, el 6.7% de los niños menores de 5 años están en sobrepeso, obesidad y, por otro lado, el 1.1% de menores presentan desnutrición severa. Con respecto a la talla el 7.8% de los menores de 5 años, se encuentran en un estado de nutrición con talla baja.

En cuanto a la población escolar de 5 a 11 años de edad, el 62.7% se sitúan en peso normal, y el 37.3% de los mismos presentan sobrepeso y obesidad.

En la población adolescente de 12 a 19, se sigue incrementando la prevalencia ya que el 41% presenta sobrepeso y obesidad en comparación con el 59.1% situado con peso normal.

A medida que se incrementa la edad de la población, el porcentaje de sobrepeso y obesidad también aumenta (75.2%), debido a que los hábitos alimentarios son deficientes, se hace poca o nula actividad física y la presencia de enfermedades contribuyen a estas cifras.

A corto plazo, las consecuencias que estos problemas pueden generar son: afectación en la salud inmediata en niñas y niños, retraso en su crecimiento y desarrollo cognitivo, aunado al riesgo de enfermedades crónicas. A largo plazo, la desnutrición puede perpetuar el ciclo de la pobreza y limitar las oportunidades de desarrollo, en tanto que el sobrepeso y la obesidad, pueden incluir aumento en la morbilidad y mortalidad, entre otros.

Las problemáticas ligadas a la alimentación y nutrición son complejas y polifacéticas, con desafíos significativos que requieren atención inmediata a través de la asistencia social alimentaria, por lo que a través de una correcta orientación y educación alimentaria y el incentivar a la población de consumir alimentos frescos y de temporada de la región, se podría contribuir a la disminución de los datos que arroja el presente diagnóstico.

Por otro lado la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4º, párrafo tercero, el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; en su párrafo quinto que toda Persona tiene derecho a la protección de la salud y en su párrafo noveno que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, así como el derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación.

La Ley General de Salud establece en sus artículos 1º, el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. El artículo 3º de la Ley de Asistencia Social, define la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

El artículo 5º fracción XXI y 14 fracción VIII de la Ley de Asistencia Social señalan que se entienden como servicios de asistencia social los implementados en materia de nutrición, orientación y educación alimentaria. Añade que se emprenderán acciones para proporcionar a las personas sujetas de asistencia social, ayuda alimentaria directa, orientación y educación alimentaria y en coordinación con los Servicios de Salud en el estado de San Luis Potosí, la vigilancia de su peso y talla.

Por su parte, la Ley de Coordinación Fiscal establece que, las aportaciones federales del FAM-AS son “recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley” (capítulo V, artículo 25, LCF) y que este fondo “se distribuirá entre las entidades federativas de acuerdo a las asignaciones y reglas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación”.

Cabe destacar, que el Estado Mexicano está comprometido a contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, entre ellos poner fin a la pobreza, acabar con el hambre y la malnutrición, así como luchar contra la desigualdad y la injusticia.

En este contexto, el programa busca garantizar el acceso a una alimentación saludable y suficiente durante la jornada escolar, contribuyendo a mejorar el rendimiento académico y el bienestar integral de la niñez.

Las Reglas de Operación se alinean con los objetivos sectoriales de la política social y educativa del Estado y la Federación, particularmente con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas prioritarios del Sistema Nacional DIF, que promueven la atención a grupos vulnerables y la reducción de brechas de desigualdad. Asimismo, responde a los compromisos internacionales asumidos por México, como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en su Objetivo 2 “Hambre Cero” y Objetivo 4 “Educación de Calidad”, además de los acuerdos en materia de derechos de la infancia establecidos por la Convención sobre los Derechos del Niño.

Las presentes Reglas de Operación se alinean con el Eje General 2: Desarrollo con bienestar y humanismo, corazón de la transformación, establecido en el Programa Nacional de Desarrollo 2025-2030, cuyo objetivo central es disminuir la pobreza y eliminar las condiciones estructurales que la reproducen. Este enfoque, basado en el bienestar y el humanismo, busca consolidar y ampliar la red de protección social, dando prioridad a quienes enfrentan desigualdad, marginación, pobreza o diversas formas de vulnerabilidad.

Las Reglas de Operación también están alineadas con los objetivos sectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2025-2030, con el Objetivo 1. específicamente con las Estrategias 1.1: Fortalecer al IMSS-BIENESTAR como principal proveedor de servicios de salud para la población no derechohabiente y 1.2: Garantizar la atención de salud integral y de calidad. Esta vinculación permite que la asistencia alimentaria y social se complemente con el acceso universal a servicios de salud, potenciando así la reducción de vulnerabilidades y la mejora del bienestar comunitario. Así como con el Objetivo 4. Mejorar la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, mediante las Estrategias 4.1 y 4.2, que impulsan la detección temprana, la prevención y la promoción de la salud en la infancia y adolescencia. Asimismo, se conecta con el Objetivo 6 del Programa Sectorial de Salud, a través de las Estrategias 6.2 y 6.6, que fortalecen la nutrición y desarrollo de la primera infancia, así como la atención específica para la población indígena, afroamericana y migrante, con un enfoque de equidad e inclusión.

Y con el objetivo institucional 4: Contribuir a que la población sujeta de asistencia social reduzca su situación de vulnerabilidad, a través del acceso a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; apoyos y servicios de asistencia social, y la participación activa y democrática en el desarrollo comunitario del Programa Institucional del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia 2025-2030.

Por su parte, la Ley General de Educación establece en su artículo 41, que la Secretaría, en coordinación con las autoridades del sector salud, así como los sectores social y privado, fomentarán programas de orientación y educación para una alimentación saludable y nutritiva que mejore la calidad de vida de las niñas y niños menores de tres años.

Los recursos del FAM-AS podrán ser utilizados para la operación de los programas de la EIASADC emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), de acuerdo con el artículo 40 de la LCF, el artículo 168 de la Ley General de Salud (LGS) sobre los servicios de asistencia social y el artículo 12 de LAS.

En este sentido, del monto total del recurso del FAM-AS asignado para el presente ejercicio fiscal, el DIF Estatal deberá priorizar la atención alimentaria conforme a la siguiente distribución:

- a) 85% o más para la operación de los programas alimentarios.
- b) Hasta 3% para los gastos de operación de todos los programas de la EIASADC.
- c) 1.5% o más para operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario.
- d) 1% o más para operación del Programa DIF Pilares.
- e) 1% o más para el equipamiento de espacios alimentarios que contribuya a fortalecer la estrategia de transición de desayunos fríos a calientes y la implementación de comedores comunitarios, a través del Programa de Atención a Grupos Prioritarios.
- f) Hasta 8.5% para la operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios.

Es oportuno aclarar que los recursos federales no pierden su carácter federal aun cuando sean transferidos a las entidades federativas. Por ello, su ejercicio es sujeto de auditoría y revisión por parte de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y demás instancias competentes, conforme a sus atribuciones.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, en su artículo 28 determina que las Reglas de Operación deberán ser simples, precisas y de fácil acceso para las personas beneficiarias.

El uso de recursos federales del FAM-AS implica responsabilidades para las entidades federativas, de acuerdo con la LCF. Asimismo, el DIF Estatal como entidad ejecutora debe publicar las Reglas de Operación (ROP) a las que se sujetará el programa en cada ejercicio fiscal, de acuerdo con el principio de fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre establecido

en el artículo 2º, fracción V, de la Ley de Planeación (LP), en los artículos 134 Constitucional, 1º, 2º, 4º, 5º, 75 y 77, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); así como en el PEF de cada ejercicio fiscal.

En este sentido, con base en el artículo 2º de la LFPRH, estas reglas de operación son disposiciones a las que se sujeta el programa y los fondos federales para otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Por otro lado en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (**SIIPP-G**), publicado en el DOF el 13 de septiembre de 2018, las ROP se consideran una herramienta de información y análisis de cobertura nacional, que integrará de forma estructurada y sistematizada la información objetiva y fehaciente respecto de los programas a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de sus objetivos, metas, indicadores, unidades responsables, prioridades y personas beneficiarias de los mismos.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, determina dentro del eje rector 1. Bienestar para San Luis, vertiente 1.2 Menos pobreza, más bienestar, Objetivo 3, Estrategia 3.1 Impulsar el acceso a una alimentación nutritiva y de calidad a través de apoyos alimentarios por parte de los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, es por ello que se busca atender este mandato, para avanzar en el desarrollo social y como un compromiso de gobierno y sociedad. Por ello, las estrategias deberán focalizar acciones en los tres órdenes de gobierno con la participación de la población para coadyuvar en la carencia social por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, lo anterior para que el Programa de Alimentación Escolar enfoque sus acciones para contribuir con la población objetivo mediante la atención de la entrega de apoyos alimentarios para disminuir los índices de marginación, rezago social y carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad de la población beneficiada y buscar su bienestar familiar y comunitario.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí (DIF Estatal), a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria (DDCAA), planea y opera el Programa de Alimentación Escolar en su Modalidad caliente el cual se rige bajo las presentes Reglas de Operación a ejecutarse con recursos del Ramo General 33 Fondo V.i. de Aportaciones Múltiples de Asistencia Social (FAM-AS) correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026, mismas que se elaboran basadas en los Lineamientos del capítulo 2 de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026, dirigidas a las personas beneficiarias, Delegaciones Regionales, SMDIF, de conformidad con la legislación aplicable, con vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado hasta el 31 de diciembre del 2026, y con base al principio de anualidad presupuestaria.

2. Antecedentes.

Hasta el ejercicio fiscal 1994, los Desayunos Escolares fueron operados de manera centralizada, limitando su alcance en función de las diferencias regionales en cuanto al consumo, hábitos y

cultura alimentaria; de tal manera que la eficiencia del programa presentó sesgos significativos, lo que derivó en un ajuste de las políticas públicas con el propósito de que cada Sistema Estatal contará con los recursos federales necesarios para la operación del Programa de manera focalizada, con el objetivo de que los productos alimentarios fueran seleccionados, adquiridos y distribuidos directamente por cada entidad.

A partir de 1995, el DIF Estatal asume la responsabilidad normativa y operativa del Programa de Desayunos Escolares, posteriormente, como parte de su descentralización transfiere la operación al Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional DIF.

Durante los años del 1996 a 2014 en la normatividad del Programa no se realizaron cambios trascendentales por lo que la operación continúa igual al ejercicio anterior.

Junto con la Estrategia Nacional de Orientación Alimentaria (ENOA), se impulsó el seguimiento a la calidad de los insumos alimentarios, mediante la integración de especificaciones técnicas de calidad y la verificación del cumplimiento de los requisitos de calidad de los productos a través de análisis de laboratorio iniciales y de seguimiento, además de la difusión de la normatividad oficial relativa a medidas correctas de recepción, almacenamiento y manejo de insumos alimentarios y medidas preventivas para el control de plagas.

En el periodo de 2015 a 2017, se dio relevancia al tema de focalización para la operación de los programas alimentarios y se formalizaron los Comités para Programas Alimentarios, con la finalidad de fortalecer la participación social, la rendición de cuentas, la transparencia en la aplicación del recurso, vigilancia y seguimiento a la operación de los programas de asistencia alimentaria.

También en el año 2018 no se realizan ajustes al Programa por lo que la operación fue similar al ejercicio 2017.

En el 2019, mediante la medición multidimensional, se calculó con la tecnología multidimensional de la pobreza, señalando que el indicador de pobreza alimentaria mide el grado de seguridad alimentaria de los miembros de un hogar tomando como base la distinción entre los hogares con población menor de edad y sin ella, así como los episodios de hambre que han padecido sus integrantes.

En ese sentido, a partir de 2019 se trabajó en la construcción de una nueva estrategia integral a favor de la alimentación saludable, sostenible y justa para la niñez y la población en condiciones de vulnerabilidad, diseñando acciones como la transición paulatina de los desayunos escolares fríos a calientes.

A su vez, en 2020 se promovieron estrategias de orientación y educación alimentaria, que por primera vez tuvieron un enfoque basado en resultados, al establecer metas de cambio en actitudes, conocimientos y prácticas específicas en alimentación.

De esta manera, el enfoque de la atención alimentaria, así como el de desarrollo comunitario se unen en una sola estrategia dando paso a la (EIASADC), misma que favorece la acción conjunta a favor del bienestar de la población en condiciones de vulnerabilidad.

Para el año 2021 la operación del Programa se realiza de igual forma al ejercicio anterior solo considerando acciones sugeridas por el Sistema Nacional DIF con motivo de la pandemia epidemiológica por COVID 19.

Para el ejercicio 2022, se trabajó en la transición de los Desayunos Escolares en su modalidad Fría a modalidad Caliente, buscando aumentar hasta un 50%, lo anterior para lograr la meta del 84% determinada en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC 2022).

Por tanto, para el ejercicio 2023 se modifica el nombre a la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC 2023), así como se cambia el nombre del Programa de Desayunos Escolares a Programa de Alimentación Escolar.

En el ejercicio 2024, alcanzó un 100% en la transición de la modalidad Fría a Caliente, por lo que la operación del Programa se llevó a cabo, a través de las Delegaciones Regionales, en coordinación con los Sistemas Municipales DIF.

Para el ejercicio 2025, se continuó con la operación del Programa en base a los lineamientos establecidos en la EIASADC 2025, se mantiene la transición en un 100% en la modalidad caliente.

Para el ejercicio 2026, se continúa con la operación del Programa en su modalidad caliente, con base los lineamientos establecidos en la EIASADC 2026.

3. Glosario de términos.

Acta constitutiva: Documento obligatorio que da constancia y legalidad a la constitución de una sociedad o grupo al momento de crearlo.

Adolescentes: Personas que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Agricultura familiar: Se refiere a un tipo de agricultura en la que la familia es la unidad de producción y consumo, y donde la gestión del negocio agrícola y la toma de decisiones están influenciadas por la familia.

Alimentación: Conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos relacionados con la ingestión de alimentos mediante la cual, el organismo obtiene del medio los nutrientes que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas, socioculturales, que son indispensables para la vida humana plena.

Alimentación adecuada: Ingesta de alimentos en relación con las necesidades dietéticas del organismo; una buena nutrición consistente en una dieta suficiente y equilibrada acompañada de ejercicio físico regular, es un elemento fundamental para una buena salud.

Análisis de laboratorio de los insumos: Procedimiento químico por el cual se analizan las características físicas, químicas, biológicas y de inocuidad de los alimentos.

Área Geoestadística Básica (AGEB): Es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y, dependiendo de sus características, se clasifican en dos tipos: urbana y rural.

Área Geoestadística Básica urbana (AGEB urbana): Área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas que generalmente va de 1 a 50, perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo sea principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, sólo se asignan al interior de las localidades urbanas.

Área Geoestadística Básica rural (AGEB rural): Subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales que se ubican en la parte rural, cuya extensión territorial es variable y se caracteriza por el uso del suelo de tipo agropecuario o forestal. Contiene localidades rurales y extensiones naturales como pantanos, lagos, desiertos y otros, delimitada por lo general por rasgos naturales (ríos, arroyos, barrancas, etcétera) y culturales (vías de ferrocarril, líneas de conducción eléctrica, carreteras, brechas, veredas, ductos, límites prediales, etcétera).

Aseguramiento de la calidad alimentaria: Conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a las personas beneficiarias no afecten su salud.

ASF: Auditoría Superior de la Federación.

Asistencia social: Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Asistencia social alimentaria: Acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables ayuda alimentaria directa, orientación alimentaria, promoción de la salud, vigilancia de la nutrición y fomento de la producción de alimentos, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población.

Ayuda alimentaria directa: Acción de proporcionar alimentación complementaria a grupos de población que no satisfacen sus necesidades alimentarias en cantidad y calidad adecuadas conforme a las recomendaciones nacionales.

Beneficiario directo: persona física o moral, pública o privada, que recibe directamente de una dependencia o entidad un subsidio o apoyo, en ocasiones, representa a un intermediario.

Cadena de suministro: Secuencia de las etapas y operaciones involucradas en la producción, procesamiento, distribución, almacenamiento y manipulación de un alimento y sus ingredientes, desde su producción primaria hasta su consumo.

Calidad: Propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores.

Calidad nutricia: Herramienta conceptual flexible a diferentes contextos, para conducir acciones en materia de estructuración de apoyos alimentarios y menús saludables para promover una alimentación correcta. Este concepto considera que los insumos alimentarios aporten los nutrientes propios de su tipo.

Canastas alimentarias: Para efectos de este documento, se refiere al conjunto de alimentos que forman parte de la cultura alimentaria, esenciales para contribuir al bienestar de las personas

beneficiarias y que se otorga a través de los programas de atención alimentaria.

Capacitación: Proceso formativo orientado al fortalecimiento de conocimientos, habilidades y competencias que contribuyen al desarrollo personal, comunitario y ocupacional de las personas participantes.

Cédula de inspección a almacenes: Herramienta de verificación que incluye los requisitos mínimos establecidos en la normatividad oficial vigente, que permite evaluar las buenas prácticas de almacenamiento que deberá cumplir un almacén.

Cobertura: Cantidad o porcentaje abarcado por una cosa o una actividad. En términos de la EIASADC se entenderá en referencia a los programas y subprogramas que integra.

Comité: Grupo de personas con representación de la comunidad o grupo organizado para participar en los programas de los que son beneficiarios.

Compra local: Adquisición de bienes o servicios de proveedores ubicados en la misma comunidad o región en la que reside el comprador. Esta práctica busca fomentar y apoyar la economía local, fortalecer a los negocios locales y contribuir al desarrollo sostenible de la comunidad.

Comunidad: Conjunto de personas que habitan un espacio geográfico determinado, compartiendo un sentido de pertenencia e identidad social. Estas personas interactúan entre sí, estableciendo redes de comunicación y apoyo mutuo, con el fin de alcanzar objetivos comunes, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

CONEVAL: extinto Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Contaminación: Presencia de materia extraña, sustancias tóxicas o microorganismos, en cantidades que rebasen los límites permisibles establecidos por la Secretaría de Salud o en cantidades tales que representen un riesgo a la salud.

Convenio de colaboración (CC): Acuerdo formal entre dos o más partes que pueden ser instituciones, organizaciones o entidades gubernamentales, para trabajar juntas en la implementación de un programa social específico. Este tipo de convenio establece las responsabilidades, aportaciones y objetivos de cada parte involucrada, así como las condiciones y plazos para llevar a cabo el programa.

Criterios de calidad nutricia: Para efectos de estos lineamientos, nos referimos a una herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de canastas alimentarias y menús que cumplan con las características de una dieta correcta, los cuales se encuentran definidos en la Estrategia.

Cultura alimentaria: Manifestación singular de un grupo social relativa a sus hábitos de consumo de alimentos, con base en su acervo culinario, el cual está conformado por factores geográficos, económicos, sociales, religiosos e históricos.

CURP: Clave Única del Registro de Población.

CVC: Comité de Vigilancia Ciudadana.

DDCAA: Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria.

Desarrollo comunitario: Proceso que fomenta la organización y participación social de forma democrática e inclusiva, mediante el desarrollo de capacidades que permita el empoderamiento de las comunidades, a fin de convertirlas en protagonistas de su transformación, al involucrarse activamente en el diagnóstico de sus problemáticas y necesidades, así como en la planeación y

ejecución de las acciones, proyectos y/o programas orientados a mejorar la salud comunitaria.

Desastre: Resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana (antropogénicos), que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

Desigualdad: Situación en la que existen diferencias marcadas entre individuos o grupos en cuanto al acceso a recursos, oportunidades, derechos y calidad de vida.

Desnutrición: Al estado patológico inespecífico, sistémico y potencialmente reversible que se genera por el aporte insuficiente de nutrimentos, o por una alteración en su utilización por las células del organismo. Se acompaña de varias manifestaciones clínicas y reviste diversos grados de intensidad (leve, moderada y grave).

Desayunador escolar o comedor comunitario: Espacio designado para la preparación de desayunos y/o comidas mediante la organización y la participación de beneficiarias y beneficiarios, que son responsables de desarrollar las tareas necesarias para su funcionamiento, desde la administración de los recursos, hasta la limpieza y mantenimiento del local. Adicionalmente tienen el propósito de impulsar pequeños proyectos productivos de beneficio común y generar actividades integradoras de los miembros de la comunidad.

Desayuno escolar: Ración alimenticia que se proporciona a la población beneficiaria, diseñados con base en los criterios de calidad nutricia y se compone con leche descremada, un platillo fuerte que incluye verduras, un cereal integral, una leguminosa y un alimento de origen animal.

Dieta correcta: La que cumple con las siguientes características de la dieta correcta: completa, equilibrada, inocua, suficiente, variada y adecuada.

Determinantes sociales de la salud: Condiciones culturales, económicas políticas, educativas, psicológicas y biológicas presentes en la localidad donde las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen. Estas condiciones, modificables a través de la acción comunitaria, influyen en factores como el autocuidado, alimentación saludable, economía solidaria, espacios habitables, gestión integral de riesgos, y recreación.

Diagnóstico: Proceso de acercamiento gradual al conocimiento analítico de un hecho o problema.

DIF Estatal: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

EC: Estándar de Competencia.

Ecotecnologías: Son tecnologías que tienen como objetivo el cuidado del medio ambiente y la sostenibilidad, buscando reducir el impacto negativo de las actividades humanas en el entorno natural.

EMA: Entidad Mexicana de Acreditación.

Equidad: Es la cualidad por la que ninguna de las partes es favorecida de manera injusta en perjuicio de otra.

Espacio alimentario: Para efectos de este documento, lugar designado para la preparación, consumo y distribución de alimentos mediante la organización y la participación social.

Especificaciones técnicas de calidad: Características o requisitos que deben cumplir los insumos alimentarios de acuerdo con las Normas Oficiales vigentes en materia de alimentos y a la EIASADC.

Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC): Herramienta que permite a los SEDIF planear de manera objetiva la asistencia social alimentaria y desarrollo comunitario.

Etiqueta: Cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, esparcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida, sobrepuesta o fijada al envase del producto o, cuando no sea posible por las características del producto, al embalaje.

Evaluación del estado nutricional: Conjunto de procedimientos sistemáticos que permiten identificar, seguir y evaluar las condiciones de nutrición en forma individual y colectiva, indispensable para la toma de decisiones.

FAM-AS: Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social.

Ferias de alimentación o gastronómicas: Eventos donde se promueve una alimentación saludable, la cultura culinaria de una región, una denominación de origen, así como la comercialización de productos de estación; estas son un medio para unir a las comunidades mediante la celebración fortaleciendo su relación.

Focalización: Proceso mediante el cual se identifican y delimitan a las personas, familias o comunidades que presentan mayores necesidades o condiciones de vulnerabilidad, con el fin de dirigir hacia ellas las acciones y apoyos públicos de manera pertinente y eficiente.

Formatos de inspección: Herramientas de verificación que incluye los requisitos mínimos establecidos en la normatividad oficial vigente, que permite evaluar las buenas prácticas en los espacios alimentarios y almacenes, así como las acciones correctivas aplicadas.

Género: Se refiere a los atributos sociales y a las oportunidades asociadas con ser mujer u hombre, así como las relaciones entre mujeres y hombres, niñas y niños. Estos atributos, oportunidades y relaciones están socialmente construidos y se aprenden a través de procesos de socialización. El género determina lo que se espera, se permite y se valora en una mujer o en un hombre en un contexto dado.

Grupos de Desarrollo (GD): Conjunto de personas que se unen libremente con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de su comunidad mediante el desarrollo de capacidades que les permite involucrarse activamente en el diagnóstico de sus problemáticas y necesidades, así como en la planeación y ejecución de acciones, orientado a mejorar la salud comunitaria.

Hábitos alimentarios: Conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, preparación y consumo de alimentos; se relacionan principalmente con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada. Los hábitos generalizados de una comunidad suelen llamarse costumbres.

HEP: Huertos Escolares Pedagógicos.

Higiene: Las medidas necesarias que se realicen durante el proceso de los alimentos y que aseguren la inocuidad de los mismos.

Huertos escolares: Son espacios de cultivo, cuya finalidad es principalmente educativa, contribuye de manera práctica y dinámica la promoción de aprendizajes relacionados con adoptar una alimentación saludable.

Igualdad: Consiste en la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Inocuo: Concepto que implica que un alimento no causará daño al consumidor cuando se prepara y/o consume de acuerdo con el uso a que se destina.

Instancia: Sinónimo de dependencia, organismo, institución.

LAS: Ley de Asistencia Social.

LCF: Ley de Coordinación Fiscal.

Lenguaje inclusivo: La manera de redactar las reglas de operación, eliminando o modificando aquellas expresiones sexistas que invisibilizan a las mujeres, las subordinan, las humillan y/o las estereotipan.

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LGS: Ley General de Salud.

Lineamientos: Son las orientaciones y directrices generales de una política o de una estrategia.

Localidad: Todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre, por la cantidad de población, se dividen en urbanas (mayores de 2500 habitantes) y rurales (menores de 2500 habitantes) de acuerdo con Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Malnutrición: Se define como un consumo ineficiente o excesivo de alimentos, aunado a una dieta inadecuada que no contiene todos los nutrientes necesarios para contar con un correcto estado de nutrición, porcentajes por arriba del 40% de sobrepeso y obesidad o arriba del 10% de desnutrición crónica.

Marginación: Exclusión de una persona o grupo de los beneficios, derechos y oportunidades que ofrece una sociedad, debido a factores como pobreza, discriminación o falta de acceso a recursos.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Herramienta de planeación que identifica en forma resumida los objetivos de un Programa, incorpora los indicadores de resultados y gestión que miden dichos objetivos; especifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del Programa.

Mecanismo de corresponsabilidad: Contraprestación monetaria voluntaria que se solicita o no a las personas beneficiarias de los programas bajo los términos y condiciones que se señalan en la EIASADC.

Niñas y niños: Personas de hasta 12 años incompletos, tal como lo establece el Artículo 2° de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Obesidad: Enfermedad caracterizada por el exceso de tejido adiposo en el organismo. Se determina la existencia de obesidad en adultos cuando existe un índice de masa corporal mayor o igual a 30 kg/m². Se debe a la ingesta de energía en cantidades mayores a las que se gastan, acumulando el exceso en el organismo en forma de grasa.

Operación: Acción de poner en marcha algo que ha sido previamente planeado y autorizado o que se ejecuta por rutina en el medio laboral, también se denomina operación de la actividad sustantiva de una Institución relacionada directamente con el cumplimiento de los objetivos y metas de producción de bienes y/o servicios.

Orientación y educación alimentaria (OEA): Conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos).

Otros recursos distintos al FAM-AS: Estrategia de combinar y coordinar diferentes fuentes de financiamiento y recursos para implementar un programa o proyecto. Este enfoque es crucial porque permite aprovechar al máximo los recursos disponibles y aumentar la efectividad de las intervenciones sociales.

Padrón de beneficiarios: Relación oficial que concentra a las personas beneficiarias directas y a las unidades o centros registrados como beneficiarios de los programas de la EIASADC, con el fin de asegurar certeza, transparencia y seguimiento en la atención otorgada.

Participación social: Proceso que permite involucrar a la población, a las autoridades locales, a las instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación.

PEPS: Primeras Entradas, Primeras Salidas. Sistema de control de entradas y salidas de insumos en el almacén, para evitar vencimiento de caducidades en los alimentos.

Pequeños comercios: Aquellos que comercializan insumos al menudeo en las localidades, en los cuales predomina el trabajo familiar o comunitario.

Pequeños productores: Productores en los cuales predomina el trabajo familiar, comunitario y cuentan con poca capacidad de producción, en el caso de la agricultura con una media de 5 hectáreas.

Personas beneficiarias: Aquellas que reciben de manera directa los apoyos, servicios o acciones derivadas de una intervención pública, al cumplir con los criterios establecidos para su acceso y participación.

Perspectiva de género: Considera el papel social y cultural de las mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes, a fin de promover la equidad e igualdad de oportunidades y responsabilidades en un programa determinado.

Población objetivo: Población específica que un programa tiene planeado o programado atender y que cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad, con el fin de cubrir de manera prioritaria a la población potencial.

Población potencial: Conjunto de personas que presentan una necesidad o problema susceptible de atención y que, por ello, podrían cumplir los criterios de elegibilidad para recibir los beneficios de un programa social.

Porción: Para efectos de este documento, se refiere a un sinónimo de alimento equivalente. Es decir, es aquella cantidad de un alimento cuyo aporte nutrimental es similar a los de su mismo grupo en energía y macronutrientos.

Prácticas de higiene: Medidas necesarias que se realizan durante las diferentes etapas de la cadena alimentaria, para garantizar su inocuidad.

Ración alimentaria: Para efectos de este documento, se refiere al platillo preparado que se ofrece en los espacios alimentarios.

Reglas de Operación (ROP): Conjunto de disposiciones y lineamientos que establecen los objetivos, criterios de elegibilidad, procesos de implementación y mecanismos de seguimiento de los programas de la EIASADC. Su propósito es normar la operación, así como transparentar la distribución y entrega de los apoyos, servicios y acciones, garantizando su correcta ejecución y el uso adecuado de los recursos.

Rezago social: Es una medida ponderada que resume cuatro indicadores de carencias sociales (educación, salud, servicios básicos y calidad y espacios en la vivienda).

SEGE: Secretaria de Educación de Gobierno del Estado.

Seguimiento: La observación, registro y sistematización de la ejecución de las actividades y tareas de un proyecto social en, términos de los recursos utilizados, las metas intermedias cumplidas, así como los tiempos, presupuestos previstos, la estrategia y las tácticas.

Seguridad alimentaria: Acceso físico, social y económico de todas las personas, en todo momento, a los alimentos inocuos y nutritivos que se requieren para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida saludable y activa.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SIIPP-G: Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT): Aplicación informática mediante la cual las entidades federativas reportan la información del ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos.

Situación de emergencia: Condición que puede causar un daño y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.

SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

SNDIF: Sistema Nacional DIF.

SRFT: Sistema de Recursos Federales Transferidos de la SHCP.

Sodio: Nutrimiento inorgánico, que constituye el principal catión del espacio extracelular y su contenido corporal, está regulado a través de la función renal.

Regula el volumen, la presión osmótica, y la carga eléctrica del fluido extracelular. Interviene en la contracción muscular, la conducción nerviosa, la absorción de algunos nutrimentos y, en menor grado, en la constitución de los huesos.

Supervisión: Proceso para determinar lo que se está llevando a cabo, valorizándolo y si es necesario aplicar medidas correctivas, de manera que la ejecución se lleve a cabo de acuerdo a lo planeado.

Vigilancia Ciudadana: Mecanismo de participación social mediante el cual las personas beneficiarias o usuarias acceden, de forma clara y verificable, a la información sobre las acciones, recursos y resultados de los programas, a fin de constatar su correcta ejecución. Con ello, se promueve la transparencia, la corresponsabilidad y el seguimiento público del cumplimiento de los objetivos de los programas de la EIASADC.

4. Objetivo general.

Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Estatal, mediante la entrega de alimentos (menús), diseñados con base en los criterios de calidad nutricia e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar y sostenible contribuyendo a un estado de nutrición adecuado, impulsando la transición a la Modalidad Caliente.

4.1. Objetivos específicos.

- Contribuir a la mejora del estado nutricional de las personas beneficiarias.
- Cumplir con los criterios de calidad nutricia de los insumos alimenticios entregados a la población beneficiaria.
- Acciones que incentiven la compra de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios.
- Promover el consumo de frutas y hortalizas regionales.

- Diseñar y coordinar la implementación de acciones de orientación y educación alimentaria con el fin de promover una alimentación correcta.
- Mantener la transición a la Modalidad Caliente en un 100%.
- Contribuir a disminuir los índices de marginación, rezago social y de pobreza de la población objetivo mediante la entrega de apoyos alimentarios.

5. Cobertura.

Los apoyos se otorgarán a las personas beneficiarias descritas en el punto 6.2. Población Objetivo del presente documento que asisten a planteles escolares públicos del sistema educativo de los 59 Municipios del Estado de San Luis Potosí, preferentemente que habiten en zonas indígenas, rurales y urbanas de alto y muy alto grado de marginación conforme a datos del Consejo Nacional de Población (CONAPO) 2020 o alto y muy alto grado de rezago social del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) 2020, dando especial atención a los municipios prioritarios resultantes de la Estrategia de Focalización que implemente el DIF Estatal, así como los 50 Municipios prioritarios de la Estrategia Especial para la Construcción de Paz, además de considerar la carencia social por acceso a la alimentación, nutritiva y de calidad a nivel municipio y estatal, vigentes.

6. Población y focalización.

6.1. Población potencial.

En San Luis Potosí se tienen 470,111 escolares matriculados en las escuelas públicas de educación preescolar, primaria y secundaria durante el ciclo escolar 2025-2026, de acuerdo a la información reportada a través del Departamento de Estadística y Sistemas de Información, de la Dirección de Planeación y Evaluación, de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, en esta población escolar se integran los escolares matriculados en la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado (SEGE), Sistema Educativo Estatal Regular (SEER) y Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE).

Se establece la temporalidad por ejercicio fiscal para la revisión, actualización de cifras y depuración de las bases de datos. Además de la ubicación territorial de la población que presenta el problema.

6.2. Población objetivo.

Para el presente ejercicio las personas beneficiarias atendidas con el programa podrán ser como a continuación se menciona:

- a) Niñas y niños de nivel inicial, preescolar y primaria que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Estatal, dando prioridad a los niveles de preescolar y primaria,

preferentemente ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación o de alto y muy alto grado de rezago social, con base a la disponibilidad presupuestal.

- b) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación.
- c) Niñas y niños que hayan sido detectados con índice de masa corporal bajo en la Estrategia Nacional Vida Saludable durante la evaluación por parte de la brigada de salud.
- d) Niñas, niños y adolescentes que asisten a las escuelas que pertenecen al Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) de la Secretaría de Educación Pública.
- e) Personas que asisten a los Centros de Atención Múltiple de Educación Especial de la Secretaría de Educación Pública.
- f) Niñas y niños que asisten a Centros de Atención Infantil que pertenecen al Sistema Educativo Nacional operados por los SEDIF.

Una vez atendida la población descrita en los incisos anteriores del presente numeral o en los casos que se requiera priorizar la atención, se podrá incluir en la cobertura cualquier persona que asista a un centro escolar que por sus condiciones de vulnerabilidad requiera del apoyo del Programa, conforme a la disponibilidad presupuestal.

Para el presente documento la población objetivo será la población que se atenderá con los apoyos del Programa, determinados en el punto 7.2. Unidad y periodicidad de los apoyos del presente documento.

6.3. Criterios de focalización.

La adecuada focalización para el Programa permite la distribución equitativa y transparente de los recursos asignados al Programa. La focalización es responsabilidad del DIF Estatal en coordinación con el SMDIF, y se debe llevar a cabo bajo los siguientes criterios:

- a) Identificar los municipios, localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación, exceptuando de lo anterior, al Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre o aquellas personas en situación de desnutrición y/o carencia alimentaria.
- b) Identificar a las personas que cumplan con las características de la población objetivo,

Existen diversas herramientas para realizar la focalización que a continuación, se mencionan:

- a) **Índices de marginación 2020 del Consejo Nacional de Población (CONAPO):** son una medida-resumen que permite diferenciar unidades territoriales según el impacto de las carencias de la población, por la falta de acceso a la educación, la residencia en viviendas inadecuadas, la percepción de ingresos monetarios insuficientes y las relacionadas con la

residencia en localidades pequeñas <https://www.gob.mx/conapo/documentos/indices-de-marginacion-2020-284372>

- b) **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI):** órgano constitucional autónomo del Estado mexicano, con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como de regular la captación, procesamiento y difusión de la información estadística y geográfica de interés nacional —incluida la relativa al territorio, los recursos, la población y la economía—, para apoyar el conocimiento de las características del país y la toma de 107 decisiones. De conformidad con el artículo 26, apartado B, de la Constitución, también tiene a su cargo la medición de la pobreza y la evaluación de la política de desarrollo social. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/>.
- c) **DataMun plataforma del CONEVAL** que permite dar seguimiento al desempeño de los municipios y alcaldías en el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales, mediante 63 indicadores agrupados en siete temas —pobreza multidimensional, rezago social, desigualdad económica, cobertura de servicios públicos, migración, género y gestión municipal—, con el objetivo de contribuir al principio de “no dejar a nadie atrás” de la Agenda 2030. Disponible en: <http://sistemas.coneval.org.mx/DATAMUN/>.
- d) **Plataforma para el Análisis Territorial de la Pobreza del CONEVAL:** herramienta que permite el análisis y la difusión de información geoespacial y estadística sobre la pobreza desde un enfoque territorial, aportando elementos sobre el contexto de localidades, municipios y regiones para el diseño de políticas públicas dirigidas a la población en situación de pobreza. Disponible en: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Plataforma-AnalisisTerritorial-de-la-Pobreza.aspx>.
- e) **Encuesta para Focalizar Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) del SNDIF:** a través de la encuesta que se captura en la plataforma Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA) utilizado como filtro de selección que permite a los SEDIF identificar a las potenciales personas beneficiarias de los programas alimentarios de la EIASADC <http://siiiap.dif.gob.mx/SIIA/Login.aspx>.
- f) **Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2026:** I. Zonas de Atención Prioritaria Rurales: 1,575 municipios que se encuentran en 32 entidades federativas y que cumplen con alguna de las siguientes condiciones: son de muy alta o alta marginación, o tienen muy alto o alto grado de rezago social, o el porcentaje de personas en pobreza extrema es mayor o igual al 50%, o son municipios indígenas o afromexicanos, o de alto nivel delictivo, o el porcentaje de la población con grado de accesibilidad a carretera pavimentada bajo o muy bajo es mayor o igual al 50% y son municipios no urbanos.
- g) 50 Municipios prioritarios de la Estrategia Especial para la Construcción de Paz.

En todos los casos, el DIF Estatal deberá vigilar que las personas beneficiarias de canastas alimentarias directas no reciban el apoyo de ningún otro programa alimentario.

Para el caso de este Programa, las herramientas de focalización son una guía para la priorización, sin embargo, es importante destacar la necesidad de transitar a la Alimentación Escolar Modalidad caliente (AEC) para las niñas y niños de nivel preescolar y primaria.

De igual manera, para los programas que operen en espacios alimentarios (escolares, comunitarios, etc.), el DIF Estatal podrá equipar con recurso del Programa de Atención a Grupos Prioritarios, que se encuentra descrito en el capítulo 6, de la EIASADC, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Atendiendo lo anterior, se determinan los mecanismos de focalización para la atención de la población objetivo que se señala en las presentes Reglas de Operación con el fin de incidir en el grado de marginación, rezago social, medición de la pobreza, carencia social de acceso a la alimentación, nutritiva y de calidad y en los resultados de la evaluación del estado nutricional.

Para nuestro propósito, la focalización es un proceso a través del cual se identifican en primera instancia municipios, localidades y AGEB rurales y urbanas preferentemente de alta y muy alta marginación, rezago social o aquellos que se encuentren dentro de la medición de la pobreza en la carencia social de acceso a la alimentación, nutritiva y de calidad, así como las zonas de atención prioritaria.

Identificación de los planteles públicos del Sistema Educativo Estatal ubicados geográficamente en las áreas citadas en el párrafo anterior, y que preferentemente sean centros educativos de nivel primaria.

Identificación de niñas, niños y adolescentes que cumplan las características de la población objetivo señaladas en el punto 6.2.

En el proceso de focalización se privilegiará la participación de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado (SEGE), así como la coordinación que se estime necesaria con las instituciones federales y estatales en el ámbito de sus atribuciones, además de la participación del Sistema Educativo Estatal Regular (SEER) y el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE).

6.4. Requisitos de selección de beneficiarios.

a) Requisitos:

Requisitos para personas beneficiarias:

1. Estar inscritos (matriculados) y asistir de forma regular a centros educativos públicos de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, además de ser avalados por las autoridades escolares a través de la Lista de Asistencia de Entrega de Insumos a la Población Beneficiaria.
2. Asistir en forma regular a la escuela o plantel focalizado, atendiendo las disposiciones oficiales aplicables.
3. Proporcionar información Clave Única del Registro de Población (CURP) vigente de la persona beneficiaria en la primera entrega del ejercicio fiscal, así como al

inicio del ciclo escolar; además de datos personales y de ubicación territorial de madre, padre, tutora o tutor, los cuales se refieren a Estado, Municipio y Localidad, y otros datos que sean requeridos como parte de la comprobación del recurso por las instancias que ejecutan y operan el Programa.

Requisitos para los centros educativos:

1. Verificar con autoridades educativas la factibilidad de atención en el centro escolar.
2. Que preferentemente cuente con espacio para la preparación y/o consumo de los alimentos por las personas beneficiarias.
3. Validar que las personas beneficiarias se encuentren en la matrícula escolar del centro educativo.

b) Restricciones:

1. Beneficiar a personas que no estén inscritas (matriculadas) y no asistan de forma regular a centros educativos públicos de los niveles de inicial, preescolar, primaria y secundaria, además de no ser avalados por las autoridades escolares a través de la Lista de Asistencia de Entrega de Insumos a la Población Beneficiaria.
2. No apoyar en integrar y recabar la documentación Clave Única del Registro de Población (CURP) vigente, de la persona beneficiaria en la primera entrega del ejercicio fiscal, así como al inicio del ciclo escolar; además de datos personales y de ubicación territorial de madre, padre, tutora o tutor, los cuales se refieren a Estado, Municipio y Localidad, y otros datos que sean requeridos por la DDCAA, requisito indispensable para la captura del Padrón de Beneficiarios y comprobación del Programa.
3. Personas que no estén registradas en el padrón de beneficiarios vigente.
4. Sustraer los insumos alimentarios o entregarlos a grupos distintos a las personas beneficiarias del Programa.
5. Dar uso distinto a los insumos alimentarios conforme al establecido en el presente documento.

6.5. Métodos y/o procedimientos de selección.

El DIF Estatal en coordinación con el SMDIF seleccionará a las personas beneficiarias del Programa que estén inscritas (matriculadas) y asistan de forma regular a centros educativos públicos de los niveles de inicial, preescolar, primaria y secundaria, además de ser avalados por las autoridades escolares en la Lista de Asistencia de Entrega de Insumos a la Población Beneficiaria, a través de los mecanismos de focalización descritos en el **punto 6.3. Criterios de focalización**. Además de lo establecido en los puntos **6.1, 6.2 y 6.4** del presente documento.

7. Características de los apoyos.

7.1. Tipo de apoyo.

El tipo de apoyo que se entregará es para personas beneficiarias, a través de un desayuno escolar, que consiste en la entrega de 16 insumos alimenticios (perecederos y no perecederos), que cumplirán con los Criterios de Calidad Nutricia establecidos en la EIASADC 2026 y con pertinencia cultural de las personas beneficiarias, con los cuales se conformarán 20 menús cíclicos, alineados con los insumos alimenticios que conforman la canasta alimentaria, con la finalidad de preparar menús saludables, reducir el consumo de productos con sellos de advertencia y fomentar la combinación de cereales con leguminosas para mejorar el aprovechamiento de las proteínas de los insumos alimenticios de la canasta alimentaria.

Insumos no perecederos.

Leche descremada ultrapasteurizada, harina de maíz nixtamalizado, amaranto reventado, avena en hojuelas, arroz, atún en agua, sardina en salsa de tomate, carne de pollo deshebrado, frijol en grano (claro u oscuro), lenteja, garbanzo seco, alubias, aceite vegetal comestible y semilla de girasol sin cáscara.

Insumos perecederos (verdura y fruta).

Ejote, calabacita, chayote, jitomate, pepino, coliflor, zanahoria, brócoli, jícama y plátano, conforme a la disponibilidad presupuestal y cobertura autorizada.

Los menús cíclicos cumplirán el 25% de los requerimientos diarios individuales y se diseñarán considerando:

- Bebida: agua y/o leche descremada.
- Platillo fuerte.
- Fruta fresca de temporada.

Los insumos alimenticios para este programa, deberán consumirse en forma de ración alimentaria, tanto en las escuelas como en los espacios donde se preparen alimentos, como comedores comunitarios entre otros, de acuerdo con el calendario de operación del servicio alimentario.

7.2. Unidad y periodicidad de los apoyos.

Para mayor claridad a continuación se detalla la unidad del apoyo alimentario.

No.	INSUMO ALIMENTICIO	PRESENTACIÓN DEL INSUMO ALIMENTICIO	NÚMERO DE UNIDADES ENTREGADAS
1	Leche descremada ultrapasteurizada	Brick de 1 L	4
2	Harina de maíz nixtamalizado	Bolsa de 1 kg	1
3	Amaranto reventado	Bolsa de 50 g	1
4	Avena en hojuelas	Bolsa de 250 g	1

No.	INSUMO ALIMENTICIO	PRESENTACIÓN DEL INSUMO ALIMENTICIO	NÚMERO DE UNIDADES ENTREGADAS
5	Arroz	Bolsa de 500 g	1
6	Atún en agua	Lata de 140 g	1
7	Sardina en salsa de tomate	Lata de 425 g	1
8	Carne de pollo deshebrado	Pouch de 120 g	1
9	Frijol en grano (claro u oscuro)	Bolsa de 500 g	1
10	Lenteja	Bolsa de 200 g	1
11	Garbanzo seco	Bolsa de 200 g	1
12	Alubia	Bolsa de 200 g	1
13	Aceite vegetal comestible	Botella de 500 ml	1
14	Semillas de girasol sin cáscara	Bolsa de 180 g	1
15	Ejote	Gramos	*
16	Calabacita	Gramos	*
17	Chayote	Gramos	*
18	Jitomate	Gramos	*
19	Pepino	Gramos	*
20	Coliflor	Gramos	*
21	Zanahoria	Gramos	*
22	Brócoli	Gramos	*
23	Jícama	Gramos	*
24	Plátano	Gramos	*

*Los insumos perecederos se entregarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a la cobertura correspondiente.

La periodicidad de la entrega de los apoyos será de forma mensual, aplicable preferentemente a partir del mes de marzo y a más tardar en el mes de abril y conforme al calendario escolar vigente, dando por concluido en el mes de diciembre 2026. Lo anterior debido a que los recursos federales transferidos a las entidades federativas y a los municipios, deben operarse con base en el principio de anualidad presupuestaria, establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, esto quiere decir que el recurso transferido debe ser ejecutado durante el mismo ejercicio fiscal, de igual manera los documentos operativos que rijan su operatividad durante el mismo.

7.3. Apoyo de marcha.

El apoyo de marcha para la operación del Programa consiste en otorgar un apoyo por única ocasión a un familiar directo de la persona beneficiaria fallecida que puede ser: hermana, hermano, madre, padre, tutora, tutor y que formaba parte del padrón de beneficiarios. El apoyo de marcha consiste en la entrega de una canasta alimentaria con insumos que conforman el tipo de apoyo del Programa.

7.4. Criterios de selección para los insumos.

Los criterios de calidad nutricia, establecen las bases para la integración de los apoyos alimentarios que serán distribuidos entre la población beneficiaria. Su objetivo es regular la conformación de menús y canastas alimentarias, de manera que en todo el país éstos sirvan para promover una alimentación correcta, en congruencia con el objetivo de la EIASADC 2026.

Están basados en las características de una dieta correcta, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación, en las Guías Alimentarias Saludables y Sostenibles para la Población Mexicana, Ley General de Alimentación Adecuada y Sostenible y la Dieta de la Milpa.

Los criterios de selección de los insumos alimenticios para el Programa, deben cumplir con los Criterios de Calidad Nutricia establecidos en la EIASADC 2026 y con los parámetros establecidos en las Especificaciones Técnicas de Calidad, así como con la pertinencia cultural y sostenible de las personas beneficiarias y la disponibilidad de los insumos regionales.

Para la selección de insumos alimenticios se considera que el etiquetado de los insumos debe dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010.

Para la adquisición de insumos alimenticios del Programa, se establecerán acciones para considerar la compra local a pequeños productores, así como a pequeños comercios, en las que se podrá tomar en cuenta las compras nacionales, permitiendo reforzar la economía interna y promoviendo la autosuficiencia, con el fin de fortalecer las economías locales a lo largo y ancho del país.

7.5. Responsables de la adquisición de los insumos alimentarios.

La adquisición de los insumos alimenticios es responsabilidad compartida entre el DIF Estatal, madres, padres, tutoras o tutores.

En el siguiente cuadro, se indica quien es responsable de adquirir cada insumo alimenticio, el cual es importante para que las personas beneficiarias reciban el menú completo.

Tipo de apoyo	No. de menús cíclicos	Insumos alimenticios	
		DIF Estatal	Madres, padres, tutoras o tutores de las personas beneficiarias
Desayuno escolar (ración)	20	<ul style="list-style-type: none"> • No Perecederos • Verdura fresca* • Fruta fresca* 	<ul style="list-style-type: none"> • Perecederos • Verdura fresca • Fruta fresca

*Conforme a la cobertura autorizada y a la disponibilidad presupuestal.

8. Acciones transversales.

8.1 Orientación y educación alimentaria.

- Para fomentar hábitos alimentarios saludables que contribuyan a un estado de nutrición adecuado de las personas beneficiarias, es indispensable incorporar acciones integrales de Orientación y Educación Alimentaria como un área transversal y clave del Programa descrito en las presentes Reglas de Operación.
- La Orientación y Educación Alimentaria (OEA) deberá dirigirse primordialmente a las personas beneficiarias de las localidades donde opera el Programa, así como al fortalecimiento del componente de alimentación correcta y local del Programa de Salud y Bienestar Comunitario. Además, deberá orientarse al personal de las Delegaciones Regionales y/o los Sistemas Municipales DIF.
- El objetivo de la Orientación y Educación Alimentaria es promover la **adopción** de una alimentación adecuada, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, a través de acciones formativas y participativas con perspectiva familiar, comunitaria, de género y regional. Esto busca empoderar a las personas beneficiarias del Programa para la toma de decisiones saludables. De esta manera, se resalta la importancia de mantener el desarrollo de conocimientos básicos y habilidades en alimentación adecuada, incluyendo a su vez, la generación de estrategias integrales enfocadas en el cambio de comportamientos de la población a distintos niveles (NOM 043-SSA2-2012).
- Para alcanzar este objetivo, es necesario transitar de la visión asistencial que concibe a las comunidades como receptoras pasivas tanto de los apoyos otorgados, como de los mensajes y acciones de OEA, a un enfoque basado en la participación comunitaria, que reconozca las comunidades como agentes activos y autogestores en el proceso de transformación de sus propios comportamientos, actitudes y prácticas en materia de alimentación.
- Este proceso de participación abarca todas las etapas de la atención alimentaria: desde la composición de los apoyos alimentarios con base en los Criterios de Calidad Nutricia, pasando por el diseño de los menús, hasta la entrega y consumo de los insumos por parte de las personas beneficiarias.
- La planeación de las acciones debe fundamentarse en la identificación de los problemas de la comunidad relacionados con la alimentación y la nutrición, señalando los factores que los determinan, ya sean socioeconómicos, climatológicos, demográficos o culturales (incluyendo los patrones de consumo), entre otros. Además, es necesario analizar, tanto a corto como a largo plazo, las consecuencias que dichos problemas pueden generar.

Es fundamental que:

- Las Delegaciones Regionales en coordinación con los Sistemas Municipales DIF deberán contar con personal certificado en los Estándares de Competencia EC0217.01 y EC0334.

Así como capacitado (cursos o diplomados) en manejo higiénico de alimentos o aseguramiento de la calidad, por instituciones oficiales y académicas, con la finalidad de optimizar la impartición de las acciones de Orientación Alimentaria y preparación de alimentos, para ello podrán contar con el apoyo del DIF Estatal.

- Relación colaborativa entre las Delegaciones Regionales y los Sistemas Municipales DIF con el fin de coordinarse con el personal de salud, promotores y miembros de la comunidad para promover y fortalecer las acciones de la OEA, a través de una comunicación eficaz, utilizando un lenguaje común y entendible para las personas beneficiarias.
- Se realice la difusión de las estrategias educativas a través de medios de comunicación que se ajusten a las características de la población a la que se dirige el mensaje.

8.1.1. Estrategia de orientación y educación alimentaria.

La Orientación y educación alimentaria deberá ser parte de toda la operación del programa, enfocándose principalmente en la selección, preparación y consumo de alimentos.

Para asegurar el empoderamiento y el cambio de hábitos, se evaluará la proporción de municipios capacitados por el estado entre el total de los municipios donde operan los programas alimentarios. Por otro lado, se considerará una muestra con evidencia completa de las capacitaciones dirigidas a las personas beneficiarias del programa, y son independientes de las que se ofrezcan a las autoridades municipales o personal operativo.

a) Con respecto a la selección de alimentos se requiere promover:

- La difusión y explicación del uso del Plato del Bien Comer Saludable y Sostenible en cada una de las comidas con la finalidad de seleccionar alimentos nutritivos y variados que se incorporarán a la dieta.
- La elección de alimentos saludables, enfatizando la importancia de incluir en la dieta, aquellos que no contribuyan a la ingesta elevada de calorías, grasas saturadas, grasas trans, azúcares y/o sal.
- El consumo de alimentos disponibles en la región y de temporada que, por lo general, son de menor costo.
- El consumo de verduras y frutas frescas y variadas, así como de leguminosas y cereales integrales.
- El fortalecimiento de acciones en materia de la OEA incluyendo la implementación de huertos, ferias de alimentación o gastronómicas, espacios sustentables y ecotecnologías (principalmente en escuelas), así como la compra de productos perecederos a grupos de desarrollo local, entre otras.
- El uso de los menús que entrega el DIF estatal a los comités en espacios alimentarios para el mejor aprovechamiento de los insumos alimenticios recibidos.
- La adquisición de alimentos para complementar los insumos de las canastas alimentarias que promuevan una alimentación adecuada.

b) Con respecto a la preparación de alimentos, se deberá capacitar en:

- La correcta implementación de los menús elaborados por DIF Estatal y validados por el SNDIF enfatizando en que la porción otorgada brinde el 25% de los requerimientos diarios individuales y, sobre todo, donde se identifique mayor prevalencia de sobrepeso y obesidad.
- El uso de técnicas culinarias saludables, acordes a la cultura de cada región y al equipo de cocina disponible en la comunidad, tales como preparaciones hervidas, cocidas al vapor o asadas.
- Integración de preparaciones de baja frecuencia, las cuales podrán utilizarse máximo una vez por semana.
- Alimentos no permitidos en los menús por ser fuente importante de azúcares simples, harinas refinadas, grasas y/o sodio.
- El uso de condimentos naturales y especias regionales como opción para sazonar los platillos.
- La presentación atractiva de platillos, alternativas de recetas saludables, en especial si se trata de alimentos que serán consumidos por niñas y niños.
- La integración de grupos para generar participación comunitaria, en el caso de los espacios alimentarios.

c) Con respecto al aseguramiento de la calidad, se deberá capacitar en:

- Buenas prácticas de almacenamiento.
- Sistema Primeras Entradas-Primeras Salidas (PEPS).
- Buenas prácticas en la elaboración de los alimentos.
- Técnica e importancia en el lavado de manos.
- Lavado y desinfección de frutas y verduras.
- Prevención de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA's).
- Pérdida y desperdicio de alimentos.
- Contaminación de los alimentos.
- Criterios de calidad e inocuidad para la selección de insumos.

d) Con respecto al consumo de alimentos, se deberá fomentar:

- El consumo de agua natural.
- La socialización al momento de consumir los alimentos, así como ambientes agradables para ese momento.
- Que cada espacio alimentario diseñe un reglamento interno a fin de crear hábitos para el uso del inmueble y la dinámica del consumo de alimentos (horarios, organización, participación, limpieza, cooperación, etc.).
- Que las porciones entregadas a cada comensal sean congruentes con sus necesidades de alimentación.

La Orientación alimentaria debe otorgarse en todas las localidades donde opera el Programa, aplicando para:

- Personas beneficiarias.
- Comités en espacios alimentarios.
- Madres y padres, tutoras o tutores de las personas beneficiarias.

Los cambios deseados (en materia de conocimiento y/o actitudes y/o prácticas) de manera gradual en las personas beneficiarias a la que se dirigen los temas de OEA son los siguientes:

Personas beneficiarias a la que va dirigida la OEA	Cambios deseados en la población a la que va dirigida la OEA
Personas beneficiarias.	<ul style="list-style-type: none">• Integración de los grupos de alimentos del plato del bien comer en su dieta.• Aumento del consumo diario de verdura, fruta y agua natural.• Consumo adecuado de porciones.• Consumo completo del desayuno escolar.• Fomento de la actividad física diaria.• Lavado correcto de manos.• Promoción de hábitos de vida saludable.
Preparadores de alimentos y Comités en espacios alimentarios	<ul style="list-style-type: none">• Aumento en la compra y utilización de verduras y frutas para el espacio alimentario.• Lavado correcto de manos.• Manejo de buenas prácticas de higiene para procesar alimentos o bebidas.• Elección de alimentos saludables, enfatizando la importancia de incluir en la dieta aquellos que no contribuyan a la ingesta elevada de calorías, grasas saturadas, grasas trans, azúcares y/o sal.• El uso de alimentos disponibles en la región y de temporada que, por lo general son de menor costo.• La correcta implementación de los menús elaborados para las personas beneficiarias y que fueron validados por el SNDIF.• Uso de técnicas culinarias saludables acorde a la cultura de cada región y al equipo de cocina disponible en la comunidad tales como preparaciones hervidas, cocidas al vapor o asadas.• Uso de condimentos naturales y especias regionales, como opción para preparar los platillos.• Presentación atractiva de los menús para que se motiven a terminar la porción que les aplica de acuerdo a su grupo de

	edad. <ul style="list-style-type: none"> • Socialización al momento de consumir los alimentos.
Madres, padres, tutoras y tutores.	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento del consumo diario de verduras, frutas y agua natural en los hogares. • Disminución en la selección de técnicas de preparación de alimentos que contribuyan a la ingesta elevada de grasa, azúcar o sal. • Socialización al momento de consumir los alimentos. • Promoción de hábitos de vida saludable.
Docentes y directivos.	<ul style="list-style-type: none"> • Fomento del consumo diario de verdura, fruta y agua potable natural en el espacio escolar. • Sensibilización acerca de la importancia de la ingesta diaria de verduras, frutas y agua natural en el espacio escolar. • Fomento de una cultura de hábitos alimentarios saludables entre las personas beneficiarias, a través de herramientas como los huertos escolares pedagógicos. • Fomento de la orientación y educación alimentaria, incluyendo la participación de madres, padres, tutoras y tutores en talleres y actividades educativas. • Aumento de la activación física de las personas beneficiarias. • Fomentar en los escolares la importancia de consumir alimentos nutritivos. • Promoción de hábitos de vida saludable.

Las herramientas o líneas de acción de OEA, son las siguientes:

- a) Sesiones educativas enfocadas en el aprender haciendo.
- b) Huertos Escolares Pedagógicos.
- c) Materiales educativos o didácticos con enfoque de campaña comunicacional.
- d) Ferias de alimentación gastronómicas.
- e) Integración del tema de alimentación saludable en eventos escolares.
- f) Formación de promotores locales.

8.1.2. Capacitaciones a grupos de desarrollo.

Están conformados por un mínimo de 15 integrantes de una localidad, quienes buscan la autogestión mediante la organización comunitaria, con el objetivo de promover acciones orientadas a mejorar los determinantes sociales de la salud.

Por lo anterior, y como parte de las acciones en el fortalecimiento a través del programa, las Delegaciones Regionales y/o los Sistemas Municipales DIF deberán:

- Otorgar capacitaciones en materia de alimentación adecuada y/o lactancia materna, buenas prácticas en la elaboración de los alimentos, técnica e importancia en el lavado de manos, contaminación de los alimentos, etc.
- Reportar el número total de grupos de desarrollo, su localización por municipio, así como los grupos a capacitar.
- Entregar la evidencia del número total de participantes en las capacitaciones realizadas, que incluirá: las listas de asistencia, cédulas de supervisión de las capacitaciones, evidencias fotográficas correspondientes, evaluaciones iniciales y finales de un mismo participante.

8.1.3. Fortalecimiento de acciones en materia de OEA.

Se consideran las acciones realizadas por las Delegaciones Regionales y/o los Sistemas Municipales DIF para el fortalecimiento del programa, tales como:

a) Huertos escolares pedagógicos (HEP) y huertos comunitarios.

Como parte del fortalecimiento de acciones encaminadas a la OEA los SMDIF podrán implementar HEP que contribuyan de manera práctica y dinámica a la promoción de aprendizajes relacionados con una alimentación saludable.

Los huertos no tienen como limitante grandes extensiones de agua y tierra, así que, se pueden implementar en espacios pequeños y utilizando materiales como botellas de PET, llantas, tubos de PVC entre otros.

Para la instalación de cualquier tipo de huerto es necesario que el SMDIF realice la vinculación oportuna con directoras y directores de los planteles educativos, las autoridades municipales o locales (en los comunitarios) y en caso necesario con la Secretaría de Educación de la entidad federativa y cualquier otra institución que consideren pueda fortalecer esta tarea, por ejemplo, la Secretaría de Agricultura Estatal, Secretaría de Bienestar, universidades, etc. También es primordial motivar la cooperación de los padres y madres.

Las Delegaciones Regionales en coordinación con los SMDIF implementarán huertos escolares pedagógicos en el Programa.

b) Ferias de alimentación o gastronómicas.

Como parte del fortalecimiento de acciones en materia de orientación y educación alimentaria se pueden realizar ferias de alimentación o gastronómicas con el objetivo de promover una adecuada alimentación, regionalización de los platillos, fomentar hábitos correctos, promover productos locales y de temporada, preparaciones innovadoras y saludables.

Para la creación de las ferias se necesita la coordinación de los SMDIF y las Delegaciones Regionales para la vinculación con instituciones que brinden apoyo para su organización e implementación.

Las Delegaciones Regionales en coordinación con los SMDIF llevarán a cabo ferias gastronómicas.

c) Espacios sustentables y ecotecnologías.

Los espacios sustentables buscan fomentar que las comunidades educativas y comunitarias desarrollen acciones integrales que contribuyan a disminuir su impacto ambiental mediante el uso eficiente de recursos, como agua, energía y materiales.

Estas acciones incluyen prácticas como el aprovechamiento de energías renovables, el uso de ecotecnologías, la instalación de huertos, jardines de polinizadores, granjas de traspatio, la reducción del desperdicio de alimentos, el reciclaje, la reforestación y evitar el uso de plásticos y desechables, entre otras.

Se recomienda promover estos espacios principalmente en las escuelas donde opera el programa buscando la vinculación con distintos actores de la comunidad.

Las ecotecnologías tienen como objetivo el cuidado del medio ambiente y la sostenibilidad, reduciendo el impacto negativo de las actividades humanas en el entorno natural. Están orientadas al aprovechamiento de los recursos disponibles, a la implementación de tecnologías de bajo costo y larga durabilidad, y a la reducción del uso de energías y recursos no renovables. Estas acciones buscan mejorar las condiciones de habitabilidad, disminuir costos en servicios y mitigar el impacto ambiental, e incluyen, por ejemplo, captadores de agua pluvial, paneles solares, estufas ecológicas de leña e hidroponía.

8.1.4. Evaluación del estado nutricional.

La Evaluación del estado nutricional (EEN) es un proceso sistemático y permanente que se basa en:

1. Recolección.
2. Transmisión.
3. Análisis.
4. Interpretación de información.

Con el objetivo de obtener información sobre la situación alimentaria y nutricional de una población determinada, se busca identificar problemas, causas, tendencias y factores asociados con la disponibilidad, consumo y aprovechamiento de los alimentos, así como sus consecuencias sobre el estado nutricional de la población, y definir acciones preventivas que garanticen una vida saludable.

El SNDIF en colaboración con otras instituciones, coordina la EEN, en la cual se concentra información de peso, talla y hábitos alimentarios, de las niñas, niños y adolescentes del Sistema Educativo Nacional principalmente a nivel primaria y secundaria, a través de la información recabada en cada una de las escuelas del nivel básico en la entidad.

Los resultados de la Evaluación del Estado Nutricional favorecen la focalización de la población objetivo del Programa, así como, la construcción de estrategias o intervenciones en materia de Orientación y Educación Alimentaria dirigidas a atender con mayor énfasis las problemáticas detectadas.

8.1.5. Estrategia nacional de vida saludable.

Esta es una Estrategia Nacional impulsada por el Gobierno de México, encabezada por la Secretaría de Educación Pública, en la que participan la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Su propósito es contribuir a garantizar el bienestar y la salud de las niñas y niños de las escuelas del país, mediante acciones orientadas a la promoción de hábitos saludables, dando cumplimiento a metas prioritarias del gobierno federal para convertir a las escuelas en espacios de prevención de la salud y reducir problemas como obesidad, hipertensión y diabetes.

La Estrategia Nacional se enfoca en que las escuelas sean espacios donde niñas y niños accedan a:

- Una alimentación saludable.
- Actividad física y deportiva.
- Prevención de las adicciones.
- Desarrollo de habilidades socioemocionales.

Implementación: Jornadas de salud

La Estrategia Nacional inició en marzo de 2025 y se implementa mediante Jornadas de salud directas en cada escuela primaria pública del país. Su objetivo es realizar revisiones completas del estado de salud de cada alumno, con el fin de garantizar su cuidado y mejorar su calidad de vida mediante acciones integrales de promoción y prevención.

Las revisiones son realizadas por una brigada de salud, siempre con el previo consentimiento de madres, padres, tutoras y/o tutores, y consisten en:

- Mediciones de peso y talla: Se toma el peso y la talla para evaluar el estado de nutrición del estudiantado. Esto ayuda a identificar a tiempo casos de desnutrición, sobrepeso u obesidad y asegurar que su crecimiento sea el adecuado.
- Salud bucal: Se imparten pláticas para enseñar la técnica de cepillado, higiene bucal y hábitos alimenticios. Además, se realiza la aplicación de barniz de flúor.
- Agudeza visual: Se realiza una evaluación para medir la capacidad visual de **alumnas y** alumnos. A quienes lo requieran, se les entregan lentes de forma gratuita.
- Promoción de estilos de vida saludables: Se imparten pláticas sencillas a las y los estudiantes, compartiendo mensajes breves que promueven el desarrollo de hábitos y prácticas sanas en temas de higiene, alimentación, actividad física y desarrollo de habilidades socioemocionales.

Para la correcta implementación de la estación de peso y talla es fundamental la coordinación entre el Sistema Estatal y el Sistema Municipal DIF.

Esta Estrategia Nacional surge ante el aumento de los problemas de sobrepeso, obesidad y desnutrición en nuestro país, en el que 1 de cada 3 niñas, niños y adolescentes presentan exceso de peso corporal.

De igual manera y con el propósito de reforzar acciones preventivas y de promoción de la salud se implementaron los Lineamientos de preparación, distribución y expendio de alimentos y bebidas en todas las escuelas que tienen como objetivo promover una alimentación saludable y prohibir la venta de productos ultraprocesados en el entorno escolar.

Las escuelas públicas y privadas deberán:

- Ofrecer alimentos diversos que se incluyan dentro de los tres grupos alimentarios incluyendo frutas de la temporada y de la región, alimentos naturales y verduras con base en el Plato del Bien Comer Saludable y Sostenible.
- Promover el consumo de agua simple potable, como primera alternativa de hidratación.
- Evitar productos ultraprocesados, con exceso de calorías, azúcar, grasas y sal (los que tienen sellos).

Es importante promover el cumplimiento de dichos lineamientos a través de éste programa. En caso de que un plantel incumpla con dichos lineamientos, el Comité en espacios alimentarios y/o la comunidad escolar puede reportarlo ante la autoridad competente.

8.1.6. Materiales de consulta y difusión.

Como parte de las acciones para la operación del Programa, podrán consultar en físico y/o digital manuales y materiales educativos para la difusión de los temas relevantes que se encuentran dirigidos a las personas beneficiarias, los cuales serán difundidos por las Delegaciones Regionales y/o los SMDIF. Asimismo, para la difusión de temas relevantes, se deberán desarrollar materiales ya sean físicos y/o digitales, dirigidos a las personas beneficiarias.

8.2. Aseguramiento de la calidad e inocuidad alimentaria.

El Programa deberá operar bajo mecanismos que garanticen la calidad e inocuidad de los insumos, con el fin de prevenir algún riesgo a la salud de las personas beneficiarias y asegurar la calidad nutrimental para su consumo. Con el objetivo de asegurar la entrega de alimentos de calidad e inocuos, a través de herramientas de control en cada una de las etapas de la cadena de suministro, desde la selección y adquisición, hasta la entrega y consumo de los apoyos alimentarios a las personas beneficiarias, garantizando la reducción de los riesgos de contaminación o deterioro de los insumos, contribuyendo a la prevención de enfermedades transmitidas por alimentos.

I.- Controles para garantizar la calidad e inocuidad alimentaria.

Los controles para garantizar la calidad e inocuidad de los insumos alimenticios deben realizarse en todas las etapas de la cadena de suministro y el DIF Estatal debe vigilar la aplicación de estos.

Antes: Realizar la selección de los insumos que conformarán los apoyos alimentarios, mediante el establecimiento de las Especificaciones Técnicas de Calidad, se deberán elegir proveedores en los procesos de fabricación que cumplan con la normatividad aplicable vigente.

Durante: Cumplir con las Buenas Prácticas de Higiene establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, bebida o suplementos Alimenticios en cada una de las etapas de manejo de insumos:

- Almacenes estatales, regionales y/o municipales.
- Transporte y distribución de insumos y canastas alimentarias.
- Preparación y consumos de alimentos.

Los almacenes municipales deben cumplir con la normatividad en cuanto a higiene y seguridad establecidas en la NOM-251-SSA1-2009, ya mencionada, implementando las acciones necesarias para el aseguramiento de la calidad e higiene de los insumos que se manejan a cada nivel.

Para ello el DIF Estatal llevará a cabo el seguimiento y logística de las entregas a las personas beneficiarias en coordinación con las Delegaciones Regionales y/o Sistemas Municipales DIF.

El DIF Estatal verificará que los insumos alimentarios no presenten alteraciones en sus características físicas y microbiológicas (color, olor, textura, apariencia, etc.) además de revisar que los envases y empaques no presenten daños.

Después: Dar seguimiento, evaluar los controles y corregir en caso de ser necesario.

Con el fin de medir el cumplimiento de lo anterior, se implementan herramientas de control que son instrumentos que permiten regular las acciones de aseguramiento de la calidad alimentaria con el objetivo de mantener procesos y procedimientos dentro de las tolerancias deseadas o los límites establecidos, evaluar su rendimiento y tomar las acciones correctivas cuando sea necesario. Las herramientas de control que se deben aplicar el programa son:

- Especificaciones Técnicas de Calidad.
- Etiquetado de los Insumos alimenticios.
- Análisis de Laboratorio.
- Formatos de inspección de almacenes.

En caso de detectar una desviación con respecto a los parámetros de los insumos o procesos, se deberá realizar una acción correctiva, así como desarrollar una investigación que permita identificar la causa raíz del problema para evitar la reincidencia.

El DIF Estatal dará seguimiento a las acciones de aseguramiento de la calidad implementadas por las Delegaciones Regionales en coordinación con SMDIF.

Deberá existir una corresponsabilidad entre las personas involucradas en esta etapa, para fomentar acciones que contribuyan al correcto manejo de los insumos.

Si al revisar las herramientas de control, notas periodísticas, reportes, quejas ciudadanas u otras fuentes de información, así como al realizar las visitas de seguimiento, se detecta la entrega o

almacenamiento de insumos que puedan afectar la salud de las personas beneficiarias (como insumos caducados, en estado de descomposición, contaminados, etc.), la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional enviará de manera oficial una solicitud de acciones correctivas para el DIF Estatal, el cual deberá aplicar e informar la resolución de estas.

II.- Especificaciones Técnicas de Calidad.

Son herramientas documentales que describen las características que debe cumplir un insumo alimenticio. La correcta elaboración de una ETC es fundamental para garantizar la calidad nutricional e inocuidad de los insumos adquiridos.

Deben ser claras y su elaboración debe estar fundamentada en Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas vigentes, asimismo, deben de cumplir con los lineamientos establecidos en la EIASADC. En caso de no existir normas nacionales de referencia para algún insumo, se deberán consultar normas internacionales aplicables o documentos científicos.

Los insumos alimenticios, en todas sus presentaciones, deberán contar con su ETC y en caso de que se realice algún cambio de producto durante el año fiscal, se deberá notificar mediante oficio a la DGADC y enviar la ETC correspondiente del nuevo producto.

III.- Etiquetado de los insumos alimenticios.

Todo insumo alimenticio aprobado para su entrega dentro del programa deberá de tener un empaque primario que dé cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010 “Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria”, así como con los lineamientos de identidad gráfica vigente del SNDIF.

La información contenida en las etiquetas de los insumos alimenticios debe ser veraz, describirse y presentarse de tal forma que, no induzca a la confusión de las personas beneficiarias con respecto a la naturaleza y características del producto. Los datos que aparecen en la etiqueta deben indicarse con caracteres claros, visibles, indelebles y en colores contrastantes, fáciles de leer.

Se deberán colocar datos de contacto del SEDIF como número telefónico o correo electrónico para que, en caso de presentarse alguna queja y/o sugerencia, las personas beneficiarias puedan establecer comunicación directa. También se deberá incluir una frase o recomendación saludable, la cual aconseje a las personas beneficiarias a realizar acciones en beneficio de su salud.

IV.- Análisis de laboratorio.

Para verificar que los insumos alimenticios entregados en los programas alimentarios cumplan con los parámetros establecidos en las ETC, así como en la normatividad vigente, se deberán realizar análisis de laboratorio a todos los insumos procesados, al menos dos veces durante el ejercicio fiscal 2026.

V.- Análisis de licitación.

Una vez realizada la selección de proveedores, los insumos deberán ser entregados y analizados por un laboratorio acreditado, con una vigencia máxima de tres meses antes de la fecha de entrega indicada en el calendario anual de informes.

VI.- Análisis de seguimiento.

Los insumos deberán ser entregados al laboratorio y analizados como máximo dos meses antes de la fecha de entrega señalada en el calendario anual de informes.

VII.- Formatos de inspección.

Para asegurar que las condiciones de los insumos alimenticios sean las ideales y así garantizar su calidad e inocuidad, es necesario verificar que los almacenes se cumplan con las medidas básicas de higiene y seguridad.

El DIF Estatal realizará inspecciones periódicas a los almacenes regionales, municipales, del proveedor y/o espacios alimentarios, plasmando los resultados de la revisión en una cédula de inspección para cada caso, así como la implementación de las acciones correctivas en caso de ser necesarias.

Para esta herramienta de control se consideran los siguientes documentos:

Cédula de inspección a almacenes.

Cédula de inspección a espacios alimentarios.

Formato de acciones correctivas.

Formato de evidencia digital.

Cédula de inspección a almacenes.

En dichas revisiones se deberán evaluar los requisitos establecidos en la normatividad oficial vigente, así como verificar el cumplimiento de las buenas prácticas de almacenamiento, evaluando las condiciones de limpieza y mantenimiento de las instalaciones, las condiciones de envases, manejo de estibas, el control de plagas y documentación. Además, se realizarán estas acciones de verificación, con un control interno de cada uno de los espacios donde se realiza el almacenamiento.

Cédula de inspección a espacios alimentarios.

Para el caso de almacenamiento de insumos y la preparación de los alimentos por parte de las personas beneficiarias, madres y padres, comités o grupos, deberán ser inspeccionados periódicamente con el fin de verificar que se cumplan las medidas de higiene durante la preparación de los alimentos y se identifiquen áreas de oportunidad en materia de instalaciones, equipamiento y/o seguridad.

Formato de acciones correctivas.

En caso de identificar acciones correctivas durante la inspección a los almacenes, se deberán reportar a través del formato de acciones correctivas definido para tal fin y enviado por DIF Estatal. En este formato se colocarán las incidencias, las acciones realizadas o a realizar, etc. Es importante mencionar que se deberá enviar junto con la cédula de inspección la cual debe concordar con este formato.

En caso de no tener acciones correctivas, este formato no deberá ser enviado.

Formato de evidencia digital.

En caso de no identificar acciones correctivas durante la inspección a los almacenes, se deberá enviar el formato de evidencia digital (fotografías o videos). Es importante mencionar que se deberá enviar junto con la cédula de inspección la cual debe concordar con este formato.

En caso de tener acciones correctivas, este formato no deberá ser enviado.

En todos los casos se deberá tener las siguientes consideraciones: Es importante tomar en cuenta que se deberán enviar las cédulas de inspección (almacenes) llenadas completamente y selladas, así como los formatos de las acciones correctivas o formatos de evidencias digitales (video y fotografías) de las condiciones de estos.

8.3. Organización y participación comunitaria.

La participación social y comunitaria es un eje imprescindible del desarrollo humano. Ésta fortalece el sentido de pertenencia a un grupo a través del cual se facilita el ejercicio de derechos, así como la mejora de los estilos de vida. Las personas involucradas en la implementación de proyectos para el bien común, desarrollan capacidades de cooperación, solidaridad y autogestión, fundamentales para lograr la sostenibilidad de los proyectos.

Esta participación se caracteriza por ser:

- Voluntaria.
- No condicionada.
- Consciente.
- Solidaria.
- Por niveles.
- Universal (todos pueden participar sin distinción de educación, jerarquía, sexo, edad, posición económica, étnica, discapacidad, etc.).

a) Implementación de la participación y organización comunitaria en el Estado.

La participación y organización de la comunidad en la operación del Programa, facilita la realización de tareas a través de acciones como la formación de comités para la planificación, operación, vigilancia y evaluación del Programa, en donde, no sólo se conciben como un grupo administrativo, sino como agentes de cambio y motivación para el logro del fin común. A su vez, la participación y organización permite la coordinación o interrelación de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal).

El Programa deberá ser impulsado por la participación de la comunidad para desarrollar su capacidad autogestora que genere acciones corresponsables y sostenibles; por tanto, en el Estado se promueve la participación y organización del Programa a través de la formación de comités.

b) Comités.

La integración de comités tiene la finalidad de propiciar la corresponsabilidad, rendición de cuentas, transparencia en la aplicación del recurso, vigilancia y seguimiento a la operación del Programa.

c) Comités en espacios alimentarios.

El comité deberá integrarse tanto en las escuelas como en los espacios donde se preparen alimentos, como comedores escolares o comedores comunitarios, entre otros, y estará conformado por madres, padres y/o personas tutoras de las personas beneficiarias, así como por las y los responsables de los espacios alimentarios, cuando corresponda.

Este comité tendrá la responsabilidad de vigilar y promover acciones orientadas a favorecer una alimentación adecuada. Lo anterior no limita la participación de integrantes de la mesa directiva del centro escolar, quienes también podrán formar parte de este.

Deberá ser elegido de manera democrática y formalizarse mediante un acta constitutiva en la que se asignen las funciones de cada integrante. Las personas designadas serán responsables directas de la operación del programa, de acuerdo con lo siguiente:

- Recepción de insumos.
- Preparación de insumos.
- Entrega y distribución de raciones.
- Manejo de excedentes de insumos.
- Vigilancia y promoción de las acciones del Programa en favor de una alimentación adecuada para las personas beneficiarias.
- Verificación de que los alimentos consumidos satisfagan las necesidades nutrimentales, así como los criterios de calidad e inocuidad.

La estructura básica del comité es la siguiente:

1. Presidenta (e).
2. Tesorera (o).
3. Responsable de nutrición y educación alimentaria.
4. Responsable de calidad alimentaria.
5. Responsable de vigilancia ciudadana.

El periodo de permanencia del Comité en espacios alimentarios deberá ser máximo de un año, cuyos integrantes podrán ser reelectos con aprobación de la asamblea, al término de cada ciclo escolar.

La Delegación Regional en coordinación con el SMDIF al término de las funciones del Comité en Espacios Alimentarios, reconocerá el trabajo realizado por cada integrante por el buen

funcionamiento del Programa durante el periodo de elección a través de un reconocimiento público, por ejemplo: Palabras de agradecimiento, diploma, detalle simbólico, convivencia, etc. dejando constancia en el acta correspondiente.

d) Requisitos para formar parte del Comité en espacios alimentarios.

1. Ser madre, padre, tutora y/o tutor de la persona beneficiaria registrada en el Programa, también podrán participar los integrantes de los comités conformados en el centro educativo.
2. Que la madre, padre, tutora y/o tutor habite en la localidad o anexos donde opera el Programa.
3. Ser nombrado en forma democrática en la asamblea de instalación y/o reinstalación del Programa.
4. Aceptación por la madre, padre, tutora, tutor y/o integrantes de los comités del centro educativo en participar en el Comité en espacios alimentarios.
5. Compromiso y disponibilidad de participar activamente en las acciones que fortalezcan el Programa durante el periodo por el cual fueron designados en la Asamblea.

e) Funciones del Comité en espacios alimentarios.

1. Coordinar acciones de recepción, preparación, distribución, entrega de los insumos y manejo de excedentes.
2. Ser el enlace entre autoridades (escolares, comunales, ejidales y municipales).
3. Reportar las quejas o inconformidades a la línea telefónica 800 712 10 88.
4. Supervisar el funcionamiento de los espacios alimentarios y el uso adecuado de su equipamiento cuando aplique, en coordinación con la Delegación Regional, el SMDIF y el Comité de Vigilancia Ciudadana.
5. Entregar los insumos alimentarios a las personas beneficiarias del Programa; la Asamblea podrá establecer en los acuerdos del acta que las y los integrantes del Comité sean quienes representen a las personas beneficiarias en la recepción de los insumos del Programa.

Asamblea.

Se integra por la madre, padre, tutora, tutor, autoridades locales, escolares, grupos escolares establecidos, representantes municipales y estatales, a quien le corresponde:

- Definir los grupos comunitarios existentes, aprueba acuerdos y los hace cumplir para lograr el objetivo del Programa.
- Seleccionar al Comité en Espacios Alimentarios de forma democrática.
- Promover la participación de la madre, padre, tutora, tutor en la preparación y/o distribución de las raciones para el consumo, en la integración de los equipos de trabajo conformados por la madre, padre, tutora, tutor en las localidades donde se cuenta con espacio alimentario.
- Solicitar periódicamente al Comité informe de las actividades realizadas.
- Proponer alternativas de solución para resolver cualquier problema que se presente.

Presidenta (e).

- Promover la integración del comité, debiendo renovarse o ratificarse cada ciclo escolar o a consideración del espacio alimentario. Al momento de realizar cambios de personal en el comité, se solicita se realice la entrega de equipo y mobiliario, así como el espacio físico al comité entrante.
- Llenar en coordinación con la Directora o el Director del plantel, el padrón de beneficiarios, así como cualquier otra documentación requerida por la Delegación Regional o el SMDIF, además de entregarla en tiempo y forma a la autoridad correspondiente.
- Proporcionar información verídica de acuerdo con lo que se le solicite en el padrón de personas beneficiarias.
- Asistir y participar en los cursos de capacitación convocados por la Delegación Regional y/o el SMDIF, con el propósito de operar correctamente el Programa.
- Coordinar la recepción, revisar la calidad, y la cantidad de insumos alimenticios entregados por el DIF Estatal en coordinación con los SMDIF, así como firmar los documentos comprobatorios de cada entrega de insumos, para posteriormente ser entregada a las personas beneficiarias, facultad determinada en Asamblea.
- Resguardar y mantener en óptimas condiciones el equipo, mobiliario, utensilios y espacio físico, cuando aplique.
- Ser el enlace directo entre la escuela, Delegación Regional y el SMDIF en coordinación con las autoridades locales.
- Organizar y coordinar las actividades de los integrantes del Comité en Espacios Alimentarios.
- Gestionar los recursos y/o actividades para el beneficio del Programa.
- Verificar que, el consumo alimentario se realice en el local designado para tal fin (preferentemente al inicio de clases).
- Entregar los insumos alimentarios a las personas beneficiarias del Programa, la Asamblea establecerá en los acuerdos que las y los integrantes del Comité sean quienes representen a las personas beneficiarias en la recepción y entrega de los insumos del Programa.

Tesorera (o).

- Informar entre las madres y padres de las personas beneficiarias que no habrá mecanismo de copresponsabilidad por concepto del apoyo alimentario recibido, será totalmente gratuito.
- Promover la adquisición de los productos perecederos que complementarán los menús, de preferencia frutas y verduras frescas de temporada y de la región, además de otros gastos de operación para el fortalecimiento del espacio alimentario.
- Se sugiere llevar una bitácora donde se registre la contraprestación de los padres de familia y/o personas beneficiarias y el manejo de esta.
- Todos los acuerdos que se tomen respecto a la contraprestación deben quedar asentados en minuta firmada por parte de madres, padres y/o personas beneficiarias.
- Asistir y participar en los cursos de capacitación convocados por la Delegación Regional y

SMDIF, con el propósito de operar correctamente el Programa.

- Entregar a los equipos de trabajo las listas de asistencia de las personas beneficiarias.
- Apoyar la recepción, revisar la calidad, y la cantidad de insumos alimenticios entregados por el DIF Estatal en coordinación con los SMDIF, así como firmar los documentos comprobatorios de cada entrega de insumos, para posteriormente ser entregada a las personas beneficiarias, facultad determinada en Asamblea.
- Entregar los insumos alimentarios a las personas beneficiarias del Programa, la Asamblea establecerá en los acuerdos que las y los integrantes del Comité sean quienes representen a las personas beneficiarias en la recepción de los insumos del Programa.
- En este cargo no podrá ser elegida una autoridad escolar.

Responsable de nutrición y educación alimentaria.

- Vigilar que los insumos alimentarios sean de uso exclusivo para el consumo de las personas beneficiarias y la preparación de los alimentos.
- Coordinar la preparación y entrega a las personas beneficiarias de los alimentos de acuerdo con los horarios establecidos en asambleas, y contribuir al adecuado estado de nutrición.
- Verificar y promover que las preparaciones de alimentos sean de acuerdo con los menús entregados por la Delegación Regional y/o el SMDIF, según corresponda.
- Asistir y participar en los cursos de capacitación convocados por la Delegación Regional y SMDIF, con el propósito de operar correctamente el Programa.
- Verificar que los alimentos adquiridos con recursos externos al programa sean los permitidos en las Reglas de Operación, favoreciendo la buena nutrición de las personas beneficiarias.
- Promover entre el comité, madres y padres, alumnos y personas beneficiarias, la continuidad de las acciones de Orientación y Educación Alimentaria implementadas en la escuela o espacio alimentario por parte de la Delegación Regional o SMDIF.
- Promover y difundir las acciones de la Estrategia Nacional Vive Saludable, Vive Feliz.
- Apoyar a los equipos de trabajo en la preparación y distribución de los alimentos.
- Promover la producción de alimentos a través de la instalación de Huertos Escolares Pedagógicos, comunitarios o familiares para fortalecer los menús en el desayunador escolar y/o espacio alimentario.
- Entregar los insumos alimentarios a las personas beneficiarias del Programa, la Asamblea establecerá en los acuerdos que las y los integrantes del Comité sean quienes representen a las personas beneficiarias en la recepción de los insumos del Programa.
- Formar parte como integrante del Comité de Vigilancia Ciudadana, cuando éste logra integrarse.

Responsable de calidad alimentaria.

- Revisar que los productos se encuentren dentro de su fecha de caducidad y que los envases o empaques de los insumos alimenticios estén en buen estado.

- Almacenar los insumos alimenticios en un área exclusiva, así como registrar Primeras Entradas-Primeras Salidas (PEPS), atendiendo a las recomendaciones contenidas en la Guía de Inocuidad (Anexo C4.A. Materiales de consulta para la operación de los programas alimentarios) de la EIASADC.
- Verificar que las personas que manipulen los alimentos en el desayunador escolar, cumplan con utilizar delantal, cabello recogido, cofia, uñas recortadas, limpias y sin esmalte, aseadas, sin joyería, lavarse las manos antes, durante y después de la preparación de los alimentos, entre otros.
- Asegurar que la limpieza y desinfección de los utensilios y equipos de cocina y superficies, se realice antes, durante y al finalizar la preparación de los alimentos.
- Vigilar y promover que las personas beneficiarias se laven las manos antes y después de consumir los alimentos.
- Asistir y participar en los cursos de capacitación convocados por la Delegación Regional en coordinación con los Sistemas Municipales DIF, con el propósito de operar correctamente el Programa.
- Gestionar, brindar y/o promover cursos y talleres de buenas prácticas de higiene del equipo y utensilios e insumos alimentarios con las personas beneficiarias y sus familiares.
- Promover la instalación y hacer uso de un periódico mural con materiales de la región con material de difusión de aseguramiento de la calidad alimentaria.
- Revisar la calidad, cantidad, caducidad y nombre de los insumos recibidos y registrarlos en una bitácora de insumos alimenticios.
- Tener conocimiento y saber comunicarse a la línea de atención a quejas (800 712 10 88) cuando fuera necesario, para reportar alguna queja relacionada a los insumos alimenticios recibidos sobre aquellas situaciones de incumplimiento en cantidad, calidad e inocuidad de los alimentos.
- Entregar los insumos alimentarios a las personas beneficiarias del Programa, la Asamblea establecerá en los acuerdos que las y los integrantes del Comité sean quienes representen a las personas beneficiarias en la recepción de los insumos del Programa.
- Formar parte como integrante del Comité de Vigilancia Ciudadana cuando éste logra integrarse.

Responsable de vigilancia ciudadana.

- Registrar en una bitácora la calidad, cantidad y nombre de los insumos recibidos en las canastas alimentarias.
- Vigilar el ejercicio de los recursos a través de la entrega en tiempo y forma de los insumos alimenticios del Programa.
- Reportar a la Línea de Quejas de Programas Alimentarios (800 712 10 88), el desvío, venta al público o cualquier mal uso de los insumos alimenticios, por ejemplo: leche o piezas sueltas.
- Informar de cualquier irregularidad o manejo incorrecto de los recursos a través de los mecanismos correspondientes.

- En caso de modificación de los integrantes del comité, se deberá elaborar un formato de sustitución de integrantes, escrito libre de desistimiento, minuta de reunión, así como actualizar el acta constitutiva.
- Elaborar y difundir materiales con información de los programas, así como de la vigilancia ciudadana.
- Entregar los insumos alimentarios a las personas beneficiarias del Programa, la Asamblea establecerá en los acuerdos que las y los integrantes del Comité sean quienes representen a las personas beneficiarias en la recepción de los insumos del Programa.
- Formar parte como representante del Comité Vigilancia Ciudadana.

Equipos de trabajo.

Se integran por las madres y padres, quienes se encargan de preparar y distribuir los insumos alimenticios a las personas beneficiarias. El número de integrantes varía de acuerdo al número de personas beneficiarias y su participación puede ser por día, semana, quincena, etc. según sea necesario.

Funciones:

- Realizar la limpieza y desinfección del local, de los utensilios y alimentos.
- Preparar y distribuir las raciones alimentarias a las personas beneficiarias de acuerdo al catálogo de menús.
- Apoyar a los integrantes del Comité en Espacios Alimentarios y al Comité de Vigilancia Ciudadana en el cumplimiento de sus funciones.

Autoridad escolar.

Con el propósito de fortalecer la operación del Programa se recomienda que las Delegaciones Regionales y los SMDIF, en coordinación con las autoridades educativas, promuevan la participación de personal directivo y docentes, para coadyuvar con madres y padres, en los que recae la responsabilidad de operar el mismo, a través de:

- Fomentar una cultura de hábitos alimentarios saludables entre niñas, niños y adolescentes, a través de herramientas como los huertos escolares pedagógicos.
- Promover la implementación de la orientación y educación alimentaria, incluyendo la participación de madres y padres en talleres y actividades educativas.
- Promover la activación física de niñas, niños y adolescentes.
- Fomentar en los escolares la importancia de consumir alimentos nutritivos y agua natural.
- Asesorar al Comité en Espacios Alimentarios y al Comité de Vigilancia Ciudadana en la organización de las actividades.
- Apoyar al Comité en Espacios Alimentarios y al Comité de Vigilancia Ciudadana a realizar la convocatoria de asamblea para establecer acuerdos.
- Validar la documentación que resulta de la operación del Programa.

- Facilitar un lugar para el almacenamiento, distribución, preparación y servicio de los desayunos, cuando sea necesario.
- Asesorar al Comité en Espacios Alimentarios y al Comité de Vigilancia Ciudadana en las gestiones comunitarias y municipales.

Autoridad comunitaria.

- Apoyar y asesorar al Comité en Espacios Alimentarios y al Comité de Vigilancia Ciudadana en la organización de las actividades, las gestiones comunitarias y municipales.
- Convocar a la Asamblea, avalar los acuerdos y verificar su cumplimiento.
- Validar los documentos generados en la operación del Programa.
- Dar fe de las situaciones problemáticas relacionadas con el Programa; gestor ante las autoridades municipales correspondientes.
- Apoyar en las acciones de Vigilancia Ciudadana cuando éste no se integre, en coordinación con el Comité en Espacios Alimentarios.

Comunidad (madres y padres).

- Acudir a las convocatorias de asamblea.
- Integrar el Comité en Espacios Alimentarios y el Comité de Vigilancia Ciudadana.
- Integrar equipos de trabajo para la preparación, distribución de los alimentos y limpieza.
- Participar activamente en las acciones complementarias del servicio de alimentación escolar, tales como cursos y talleres de Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y Vigilancia Nutricional.
- Respaldar y apoyar en sus actividades a los integrantes del Comité en Espacios Alimentarios y Comité de Vigilancia Ciudadana.
- Respetar los acuerdos de asamblea y hacerlos cumplir.

9. Derechos, obligaciones y sanciones.

a) Derechos de las personas beneficiarias.

1. Recibir las canastas alimentarias del Programa, de acuerdo a la cobertura autorizada por el DIF Estatal.
2. Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
3. Recibir el insumo alimenticio en el lugar definido para ese fin en el horario establecido (preferentemente previo al inicio de la jornada escolar).
4. Recibir información sobre temas de Orientación y Educación Alimentaria (lactancia materna), vigilancia nutricional, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y Vigilancia Ciudadana.

5. La reserva y privacidad de la información personal de las personas beneficiarias del Programa se justifica en los artículos 1°, 3° fracción XI, XVII, XXI, XXVIII y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; en todo lo no previsto por la ley local, entrará la suplencia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
6. Recibir información sobre los casos de exención de cuotas de recuperación establecidos en el punto 14.5 Mecanismo de corresponsabilidad de las Reglas de Operación.

b) Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Estar inscritas en la matrícula oficial y asistir de forma regular a los centros educativos públicos de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, además de ser avalados por las autoridades escolares a través de la Lista de Asistencia de Entrega de Insumos a la Población Beneficiaria.
2. Cuidar los utensilios, mobiliario e instalaciones del lugar donde les sean proporcionados los insumos alimenticios, en caso de aplicar.
3. Acudir los días y en el horario establecido a consumir los insumos alimenticios de acuerdo a los calendarios establecidos.
4. Proporcionar Clave Única del Registro de Población (CURP) vigente de la persona beneficiaria en la primera entrega del ejercicio fiscal, así como al inicio del ciclo escolar, así como datos personales y de ubicación territorial de madre, padre, tutora o tutor, los cuales se refieren a Estado, Municipio y Localidad, y otros datos que sean requeridos por la DDCAA. Además, considerando lo establecido en los puntos 6.1 y 6.2 del presente documento.
5. Participar activamente en las actividades necesarias para la operación del Programa, así como las concernientes a la Orientación y Educación Alimentaria, Vigilancia Nutricional, Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y Vigilancia Ciudadana.

c) Obligaciones del DIF Estatal.

El DIF Estatal a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Elaborar, considerando lo establecido en la EIASADC y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del Programa a nivel estatal y municipal.
2. Elaborar ROP para el Programa, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos, con base en el Anexo C2.A de la EIASADC.
3. Celebrar convenios de colaboración con los SMDIF para la operación del Programa, basándose en el Anexo C2.B de la EIASADC.

4. Coordinar la operación del Programa en la entidad federativa con las instancias participantes.
5. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples “Asistencia Social” (i006) de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Focalizar la población objetivo del Programa, en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC.
7. Iniciar oportunamente la operación del Programa, y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones.
8. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco del Programa.
9. Capacitar, asesorar y dar seguimiento a las Delegaciones Regionales y los SMDIF en la operación del Programa.
10. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año.
11. Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del Programa.
12. Dar seguimiento y evaluar la operación del Programa.
13. Atender y dar seguimiento oportuno a las solicitudes de intervención formuladas por la DGADC, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud de intervención.
14. Implementar de forma inmediata las acciones necesarias ante la posible detección de irregularidades, desviaciones o usos no autorizados de apoyos, recursos o insumos, que pudiesen configurar responsabilidades penales, civiles y/o administrativas.
15. Promover la formación y operación de los Comités de Vigilancia Ciudadana para el seguimiento del Programa.
16. De acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediaria para la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.
17. Informar a la DGADC y a las instancias requirentes el avance en la aplicación del recurso y operación del Programa.
18. Proporcionar a la DGADC la información específica que esta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual 2026 de la EIASADC.
19. Entregar a la DGADC la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en este se señalan.
20. Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios del Programa por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente.

21. Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.
22. Utilizar los remanentes máximo en el primer trimestre del ejercicio inmediato siguiente, siempre que correspondan a recursos comprometidos o devengados no pagados y conforme a la legislación aplicable y tendrán que ser reportados como parte del ejercicio fiscal que concluye.
23. Contar con criterios documentados y justificados para la distribución del presupuesto del FAM-AS entre los programas operados en la entidad y apegándose a los porcentajes establecidos en la EIASADC, a fin de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.
24. Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios para el Programa, mismo que es operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS. Promover que la selección de las personas beneficiarias de los programas operados con Ramo General 33 FAM-AS se lleve a cabo verificando que no exista duplicidad con otros programas. No obstante, es importante mencionar que los programas pueden ser complementarios y articularse unos con otros, sobre todo cuando la población a los que están dirigidos se encuentra en situación de vulnerabilidad. Esta complementariedad puede presentarse, por ejemplo, cuando se comparten los mismos objetivos y está dirigido a igual población, pero se emplean instrumentos diferentes; cuando se atiende a la misma población con objetivos diferentes mediante instrumentos similares o cuando se trabaja con poblaciones distintas, pero bajo objetivos coincidentes utilizando instrumentos diversos. Para ejemplificar lo anterior, una persona con discapacidad puede recibir apoyos de un programa alimentario de la EIASADC y, a su vez, ser beneficiaria del Programa de Atención a Grupos Prioritarios, mediante el Subprograma de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad, con recursos del FAM-AS, sin que ello implique duplicidad, sino complementariedad en la atención. Asimismo, una misma persona puede recibir uno o más apoyos alimentarios, siempre y cuando estos provengan de diferentes programas de la EIASADC operados con recursos del FAM-AS; es decir, una mujer embarazada beneficiaria del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 días y Primera Infancia puede también ser beneficiaria del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad, en espacio alimentario, o una niña beneficiada por el Programa de Alimentación Escolar puede recibir su apoyo alimentario para el desayuno y, por la tarde y/o noche, otros provenientes del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad dentro del Centro de Asistencia Social.
25. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de identidad gráfica para los programas de la EIASADC vigente.
26. Determinar la composición de sus apoyos alimentarios y menús para los programas que opere, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC.
27. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de la EIASADC.
28. Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario.

29. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, a fin de promover una alimentación correcta.
30. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios.
31. Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para promover hábitos alimentarios saludables.
32. Promover la adaptación, instalación, remodelación y equipamiento de espacios alimentarios.
33. Coordinar con las instancias correspondientes del sector público, social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria.
34. Promover la lactancia materna exclusiva (cero a seis meses de vida) y continua (hasta los dos años o más de vida).
35. Realizar en laboratorios certificados por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios los análisis de laboratorio, de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la DGADC.
36. Enviar a la DGADC los resultados de los análisis de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la misma, para verificar el cumplimiento de los parámetros de calidad e inocuidad.
37. Otorgar la orientación alimentaria que requieren las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Comunitario por parte del área alimentaria del DIF Estatal.
38. Realizar acciones de coordinación interinstitucional con el propósito de obtener apoyos en materia de capacitación.
39. En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos, deberá especificar lo siguiente: declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre su personal directivo o representantes, a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno
40. Procurar la existencia de personas promotoras, (estatal y/o municipal) hablantes de lengua indígena para el acompañamiento y seguimiento a las personas beneficiarias del Programa.
41. Garantizar que la operación de los programas se realice con estricto apego al principio de neutralidad política, asegurando que los bienes, recursos, insumos o apoyos derivados del mismo no sean utilizados con fines de proselitismo, beneficio partidista o cualquier propósito distinto a los establecidos en las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicable.
42. Habilitar en las páginas web del DIF Estatal, secciones específicas para difundir información sobre el Programa del Fondo en el estado, que incluyan los diagnósticos situacionales actualizados, los padrones de personas beneficiarias (en cumplimiento con la normatividad de protección de datos), los registros presupuestales y los indicadores de desempeño.

43. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

d) Obligaciones del DIF Estatal a través de las Delegaciones Regionales.

1. Identificar para su selección a la población objetivo del Programa en las localidades o áreas geoestadística básica (AGEB) rural, urbana o indígenas de alto o muy alto grado de marginación de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.
2. Asumir la responsabilidad de la distribución de los insumos a la población beneficiaria y enviar la documentación requerida por la DDCAA en tiempo y forma.
3. Entregar los insumos alimenticios del Programa a los integrantes del Comité, que la asamblea autorizó, en las localidades beneficiadas de acuerdo a las fechas que establezca la DDCAA.
4. Entregar a la DDCAA los acuses de recibo de insumos alimentarios que comprueban la entrega a las personas beneficiarias y demás evidencia comprobatoria que se requiera, a fin de integrar expedientes físicos y electrónicos de los recursos del FAM-AS en los tiempos requeridos o establecidos en la calendarización correspondiente, que emite la DDCAA.
5. Reforzar la entrega de los menús cíclicos a los comités en espacios alimentarios del Programa y enviar la evidencia que la DDCAA solicite en los tiempos requeridos.
6. Asegurarse que los Sistemas Municipales DIF implementen la Estrategia de Orientación y Educación Alimentaria, para promover una alimentación adecuada.
7. Verificar la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca de temporada y regional, como parte de los apoyos alimentarios para complementar los menús y canasta alimentaria.
8. Otorgar capacitación en Orientación y Educación Alimentaria a los Grupos de Desarrollo del Programa de Salud y Bienestar Comunitario.
9. Asesorar y verificar que se capacite a las personas beneficiarias del Programa en materia de Orientación Alimentaria, así como en Aseguramiento de la Calidad y Vigilancia Ciudadana.
10. Supervisar y dar seguimiento a la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para promover hábitos alimentarios saludables.
11. Coordinar con las instancias correspondientes la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria.
12. Aplicar cédula de inspección de espacios alimentarios, con todos los requisitos solicitados, realizar su entrega a DIF Estatal, de acuerdo a los tiempos establecidos.
13. Integrar los Comités en Espacios Alimentarios y Comités de Vigilancia Ciudadana, este último cuando sea posible, cuando lo solicite la DDCAA.
14. Convocar a reunión a las madres, padres, tutoras o tutores de las personas beneficiarias, cuando, por diferentes causas, motiven la baja del apoyo, a fin de que tal decisión sea asentada mediante Acta de Rechazo.
15. Supervisar la operación del Programa, en una muestra del 10% de acuerdo a la calendarización proporcionada por la DDCAA.

16. Integrar, recabar y entregar la documentación de las personas beneficiarias para la captura del Padrón de Beneficiarios del Programa en los tiempos que sean requeridos por la DDCAA. Además de considerar lo establecido en los numerales 6.1, 6.2 y 6.4 del presente documento.
17. Difundir con las personas beneficiarias del Programa la línea de atención a quejas 800 71 1 88 como parte de las acciones de vigilancia ciudadana.
18. Dar seguimiento a la atención de quejas o inconformidades manifestadas por los Comités en Espacios Alimentarios y/o Comité de Vigilancia Ciudadana, y en su caso las personas beneficiarias.
19. Las demás que la DDCAA requiera para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

e) Obligaciones del SMDIF y/o H. Ayuntamiento.

Dado que los SMDIF y/o H. Ayuntamiento son un elemento fundamental en el proceso de operación del Programa, se definen las siguientes responsabilidades:

1. Celebrar el convenio de colaboración con el DIF Estatal, con el fin de operar el Programa.
2. Participar de forma conjunta con el DIF Estatal en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
3. Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del Programa, a través de la formación de comités; la formación de comités será para la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios.
4. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria.
5. Participar, en coordinación con el DIF Estatal, en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús y canasta alimentaria.
6. Operar el Programa, con observancia y apego a las ROP emitidas por el DIF Estatal y lo establecido en el convenio de colaboración firmado entre ambos.
7. Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación del Programa.
8. Generar los informes correspondientes sobre la operación del Programa.
9. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del Programa al DIF Estatal.
10. Proporcionar las facilidades necesarias para el seguimiento y la evaluación de la operación del Programa por parte del DIF Estatal.
11. Coadyuvar con el DIF Estatal para asegurar el adecuado almacenamiento y distribución de los insumos alimentarios, garantizando que se conserven sus características nutricionales y de inocuidad hasta su entrega a las personas beneficiarias; así como permitir el acceso a los almacenes en los que se resguarden insumos del Programa de cuando lo requiera el SMDIF o el DIF Estatal.
12. Garantizar que la operación del Programa se realice con estricto apego al principio de neutralidad política, asegurando que los bienes, recursos, insumos o apoyos derivados del mismo no sean utilizados con fines de proselitismo, beneficio partidista o cualquier

propósito distinto a los establecidos en las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicable.

9.1. Causas de incumplimiento, retención y suspensión de recursos.

- Que cambie su residencia o emigre a otro lugar o comunidad diferente de donde era persona beneficiaria.
- Que deje de ser alumna o alumno del plantel por haber terminado su educación preescolar, primaria y/o secundaria.
- Cuando, por medio de la supervisión, se compruebe que la persona beneficiaria, su madre, padre o tutora o tutor, han proporcionado información falsa o bien se ha dado uso indebido a los insumos alimenticios.
- Por proporcionar información falsa, que contravenga al cumplimiento del objetivo del Programa.
- Cuando, derivado de alguna situación, se ponga en riesgo la salud de las personas beneficiarias.

10. Instancias participantes.

10.1. Instancias ejecutoras.

El DIF Estatal, a través de la DDCAA, en coordinación con el SMDIF es responsable de la ejecución del Programa de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Colaboración con lo establecido para el ejercicio fiscal; las Delegaciones Regionales, en el ámbito de su competencia, serán las instancias operadoras del Programa.

10.2. Instancia normativa estatal.

El DIF Estatal, a través de la DDCAA, establece la definición de los aspectos que regulan la ejecución y administración de los recursos provenientes del Ramo General 33 y que se deben realizar en apego a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, además a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación, que son publicadas en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", para el buen funcionamiento del Programa.

10.3. Instancia normativa federal.

Por tratarse de recursos federales, la definición de los aspectos que regulan la ejecución del programa social a nivel nacional, le corresponde al Sistema Nacional DIF, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por medio de la EIASADC 2026, con fundamento en la estructura programática del FAM-AS del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2026.

11. Coordinación institucional.

11.1. Prevención de duplicidades.

El DIF Estatal define los siguientes mecanismos y acciones de coordinación con otras dependencias para garantizar que los programas o acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades:

- Coordinaciones intra e interinstitucionales, mediante la firma de Convenios de Colaboración a nivel Federal, Estatal y/o Municipal con diferentes instituciones como son: Secretaría de Educación Gobierno del Estado, Secretaría de Salud, Consejo Nacional de Fomento Educativo, Sistema Educativo Estatal Regular, Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos, entre otros; lo anterior permite que cada una de las instancias de acuerdo a su competencia, verifique que los apoyos alimentarios no se dupliquen a través de la actualización de información como es la matrícula escolar de las diferentes dependencias y así evitar duplicidad de beneficiarios.
- Participar en forma conjunta con instancias a nivel federal, estatal y municipal, para el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias.
- Coordinar la operación del Programa en el Estado con instancias participantes.
- Promover la organización y la participación social y activa en un marco de corresponsabilidad, entre los tres órdenes de gobierno y las comunidades, a través de mecanismos que favorezcan la operación y optimización de los recursos.
- El DIF Estatal concentra e integra los padrones de beneficiarios para el Programa operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS. También promueve que la selección de las personas beneficiarias, se lleve a cabo garantizando que no exista duplicidad con otros programas; no obstante, es importante mencionar que los programas pueden ser complementarios y articularse unos con otros, sobre todo cuando la población a los que están dirigidos se encuentra en situación de vulnerabilidad. Esta complementariedad puede presentarse, por ejemplo, cuando se comparten los mismos objetivos y está dirigido a igual población, pero se emplean instrumentos diferentes; cuando se atiende a la misma población con objetivos diferentes mediante instrumentos similares o cuando se trabaja con poblaciones distintas, pero bajo objetivos coincidentes utilizando instrumentos diversos.

Lo anterior, permitirá evitar duplicar acciones y apoyos alimentarios con las personas beneficiarias.

11.2. Convenios de colaboración.

El DIF Estatal celebra con los SMDIF y/o H. Ayuntamientos el Convenio para la Administración y Operación del Programa para su ejecución durante el ejercicio fiscal vigente, donde firman las

partes que en este intervienen, acuerdos y compromisos para dar cumplimiento al objetivo del Programa y así contribuir a satisfacer las necesidades de las personas beneficiarias.

11.3. Colaboración.

La colaboración para el fortalecimiento de la operación del Programa se determina a través de acciones entre los tres niveles de gobierno como son:

El SNDIF a través de la EIASADC 2026 establece las líneas de acción que permitirán la operación del Programa, como: Promover la organización y participación social en un marco de corresponsabilidad entre los tres órdenes de gobierno y las comunidades, revisar y validar Proyectos Anuales de Atención Alimentaria, Desarrollo Comunitario y Grupos Prioritarios, así como establecer variables del Índice de Desempeño, con el fin de evaluar la operación del programa, entre otras señaladas en el Capítulo 2 Criterios Normativos de la EIASADC 2026.

El DIF Estatal establecerá los mecanismos de colaboración con otras dependencias de los tres niveles de gobierno u otros actores necesarios para fortalecer el Programa de conformidad con las directrices que establezca el SNDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, como son: elaborar, considerando lo establecido en las presentes ROP y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación, además de las señaladas en el punto 9. Derechos, obligaciones y sanciones del presente documento.

De igual forma, el DIF Estatal se coordinará con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para realizar acciones que fortalezcan el Programa.

El SMDIF y las Delegaciones Regionales, en coordinación con DIF Estatal, son las instancias responsables de establecer mecanismos y estrategias a seguir para la focalización del Programa, además de las acciones determinadas en el punto 9. Derechos, obligaciones y sanciones del presente documento.

11.4. Otros recursos distintos al FAM-AS.

Los recursos para la operación del Programa son provenientes del Ramo General 33 Fondo V.i. de Aportaciones Múltiples de Asistencia Social (FAM-AS), los cuales se rigen por la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). De acuerdo con esta Ley, el ejercicio y aplicación de estos, es responsabilidad de cada Entidad Federativa, en el marco de la estrategia que establezca el DIF Nacional.

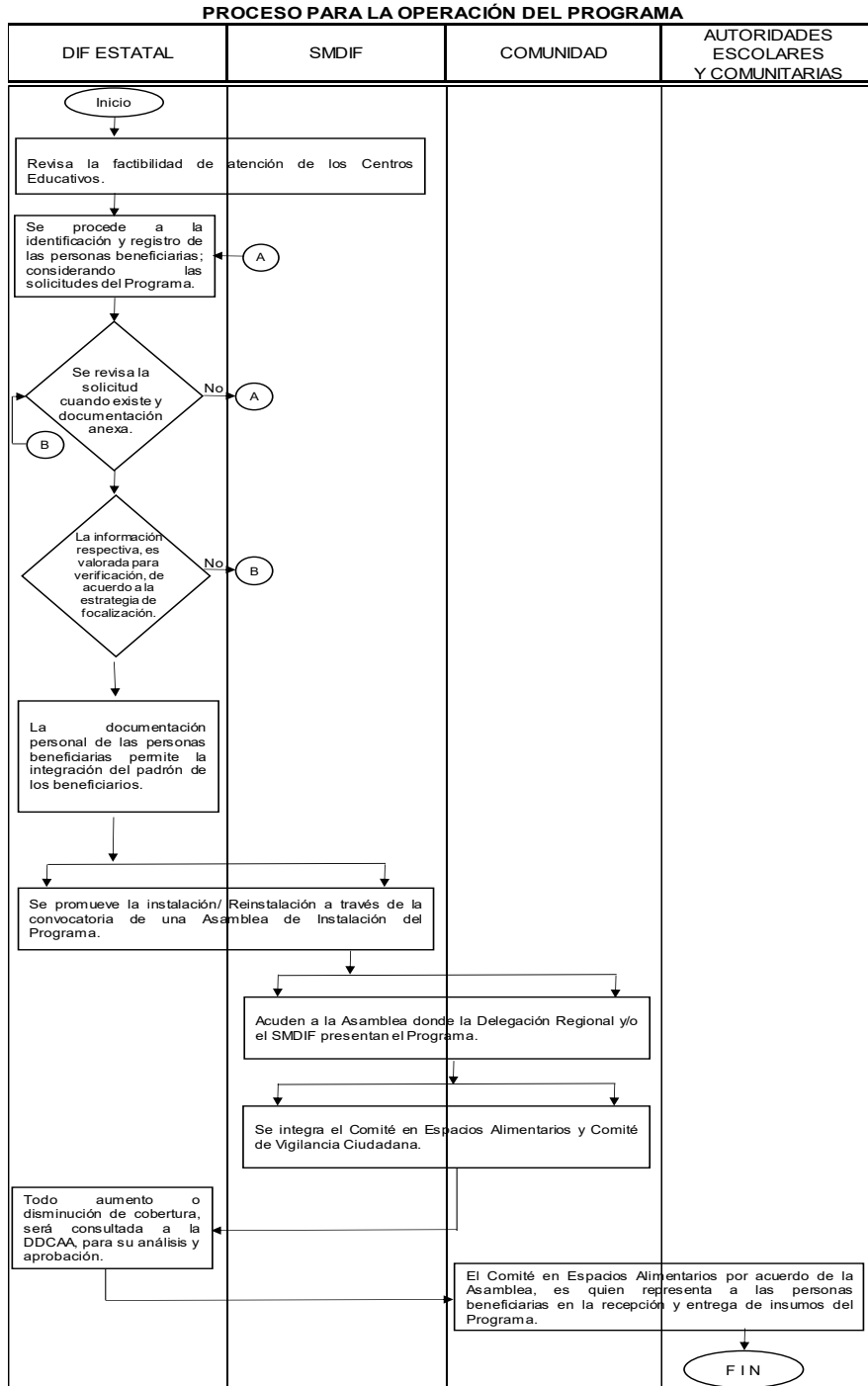
Para complementar los recursos federales del fondo del Ramo 33, es posible destinar recursos estatales o de otra fuente a la operación del programa. Por tanto, el DIF Estatal, podría aplicar recursos para fortalecerlo.

12. Mecánica de operación.

12.1. Proceso.

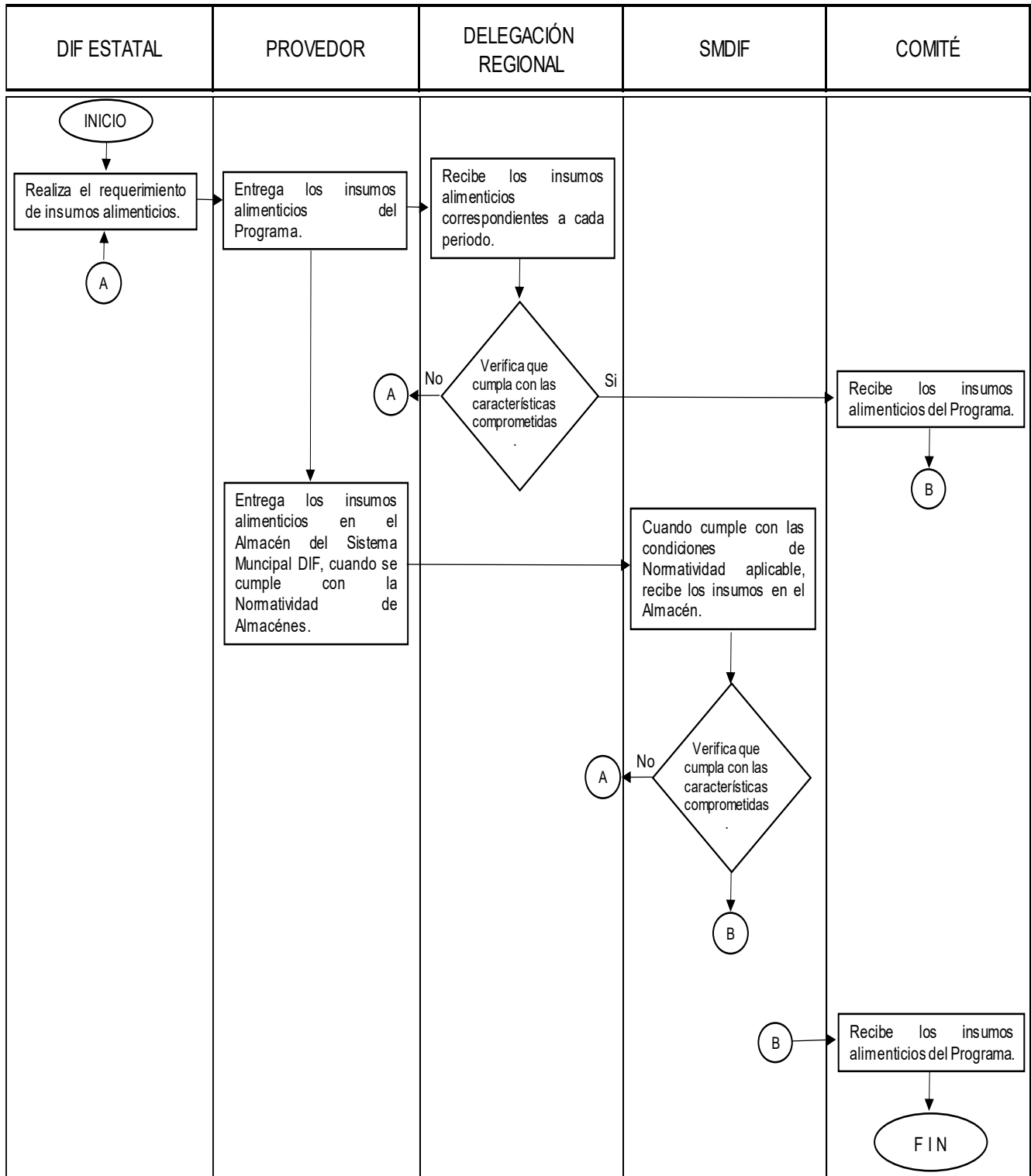
1. Revisar la factibilidad de atención de los centros educativos para que las Delegaciones Regionales y/o SMDIF procedan a la identificación y registro de las personas beneficiarias, se tomarán en cuenta las solicitudes del Programa.
2. Cuando exista solicitud del promovente, el DIF Estatal y/o el SMDIF revisarán la solicitud y documentación (Clave Única del Registro de Población), de la persona beneficiaria en la primera entrega del ejercicio fiscal, así como al inicio del ciclo escolar, también datos personales y de ubicación territorial entendiéndose este último como datos del Estado y Municipio y Localidad de mamá, papá, tutora o tutor de las personas beneficiarias para la captura del Padrón de Beneficiarios del Programa; si de la revisión resultare que éstos se encuentran incompletos o no se encuentran vigentes, se realizará la prevención respectiva para que el solicitante en un plazo no mayor de 8 días hábiles la solvente para continuar con el trámite correspondiente. Los datos personales serán protegidos de acuerdo a los artículos 16, 17 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
3. Una vez recabada la información respectiva, será valorada por la Delegación Regional en coordinación con el SMDIF, para la verificación de acuerdo a la estrategia de focalización.
4. Una vez que el DIF Estatal revisa la factibilidad de instalación, basado en los lineamientos de focalización y la cobertura autorizada, procede a la instalación del Programa, a través de la Delegación Regional, la cual se formaliza mediante una asamblea en donde se requisitan los formatos, en un término de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud, en caso de aplicar.
5. En la asamblea se integra el Comité en Espacios Alimentarios y el Comité de Vigilancia Ciudadana por madres y padres, autoridades escolares comunales, o grupos escolares establecidos, entre otros, lo cual se hace constar en el Acta Constitutiva para la Conformación de Comités y Acta de Registros de Comité de Vigilancia Ciudadana. Toda vez que se ha realizado la aceptación del Programa, la Asamblea podrá establecer en los acuerdos que las y los integrantes del Comité serán quien represente a las personas beneficiarias en la recepción de los insumos del Programa.
6. Recabar la documentación: Clave Única del Registro de Población y datos personales y de ubicación territorial de mamá, papá, tutora o tutor, para enviarla en tiempo y forma según requerimiento de la DDCAA, para la integración del Padrón de Beneficiarios.
7. Todo aumento o disminución de cobertura, será consultada con la DDCAA para su análisis y aprobación.
8. Capacitar a los integrantes de los Comités sobre la operación del Programa y sus funciones, según lo establecido en el presente documento.

9. El DIF Estatal definirá los tiempos para entregar los insumos alimenticios, de acuerdo a los tiempos establecidos por la DDCAA.
10. Una vez agotadas las acciones con las personas beneficiarias, madres y padres para el adecuado funcionamiento del Programa, se les convocará por parte de la Delegación Regional y/o SMDIF, de tal forma que democráticamente manifiesten la decisión de proceder a la baja, documentando dicho acuerdo en un Acta de Rechazo avalada por las autoridades escolares y comunitarias.





PROCESO DE ENTREGA DE INSUMOS ALIMENTARIOS



12.2. Ejecución.

Para un adecuado funcionamiento del Programa la DDCAA establece el proceso de instalación-reinstalación del Programa, para que la Delegación Regional en coordinación con el SMDIF lleve

a cabo asambleas a nivel de las localidades donde opera, para su instalación y/o reinstalación, según sea el caso, se establecen acuerdos y compromisos, se integra el Comité en Espacios Alimentarios y el Comité de Vigilancia Ciudadana, quienes serán las instancias responsables de la ejecución de las acciones determinadas en las Reglas de Operación para un adecuado funcionamiento del Programa.

12.2.1. Avances físicos-financieros.

Con el objeto de dar seguimiento a las actividades con las personas beneficiarias, el DIF Estatal deberá realizar una planeación de actividades con el fin de determinar el cumplimiento de las mismas, además para determinar acciones de mejora del servicio proporcionado a las personas beneficiarias, lo anterior para que en cada uno de los periodos programados se verifiquen los porcentajes de cumplimiento.

El DIF Estatal elabora periódicamente informes físicos y financieros del Programa conforme a la normatividad establecida en la EIASADC 2026, mismos que son enviados al DIF Nacional y a la Dirección de Planeación y Administración del DIF Estatal.

El DIF Estatal realiza un informe trimestral del Programa conforme a los indicadores que se registran a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) los cuales permiten medir el cumplimiento de los objetivos planteados en la Matriz de Indicadores para Resultados del FAM-AS, y que son aplicables para el Programa.

12.2.2. Cierre de ejercicio.

El SMDIF y/o H. Ayuntamiento deberá verificar que se cumpla lo establecido en el Convenio para la Administración y Operación del Programa.

El DIF Estatal a través de la DDCAA, deberá elaborar de forma anual el cierre sobre la ejecución del Programa.

En cuanto a los recursos del FAM-AS no devengados al 31 de diciembre del 2026, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación (TESOFE) conforme a la normatividad aplicable.

12.3. Causas de fuerza mayor.

En caso de cualquier desastre natural, contingencia o emergencia que limite a las personas beneficiarias consumir los insumos alimenticios en las localidades que cuentan con un espacio designado para este fin, podrá hacerse la entrega de canastas alimentarias para que sean consumidos en lugar distinto, toda vez que el DIF Estatal establezca los mecanismos de operación y se darán a conocer por los medios que la DDCAA establezca, y pueden ser: vía telefónica, reuniones con las personas beneficiarias, medios de comunicación, entre otros, a través de las Delegaciones Regionales y/o SMDIF según lo permita la contingencia y/o emergencia.

Además cuando por situaciones extraordinarias se realicen modificaciones a las Reglas de Operación, la DDCAA, dará a conocer las mismas a las Delegaciones Regionales y a los SMDIF lo anterior para que no afecte el seguimiento de las acciones establecidas para el logro de los objetivos del Programa.

El DIF Estatal podrá destinar los recursos o insumos de este Programa a otros de la EIASADC. Si ocurre alguna situación de emergencia o desastre que amerite la activación de la Red DIF 33, se podrá reorientar el recurso de otros programas para fortalecer este Programa durante la emergencia.

Con el propósito de brindar una atención oportuna a la población afectada por causas de fuerza mayor dentro de la entidad por situaciones de emergencia o desastre natural o antropogénico, y conforme a las características y magnitud del fenómeno, podrán implementarse las acciones que podrán ser atención (durante la emergencia o desastre: activación de espacios seguros y entrega de apoyos" también, Recuperación (después de la emergencia): Evaluación del impacto. Para ello, El DIF Estatal si ha sido afectado podrá reorientar los recursos del FAM-AS destinados a otros programas de la EIASADC, a fin de ejecutar dichas acciones o estrategias enfocadas en la atención a la población afectada.

Asimismo, el DIF Estatal deberá garantizar que esta reorientación de recursos se realice conforme a lo establecido en el capítulo 2, Numeral 1.1 Uso de los recursos, respetando la distribución porcentual correspondiente." Por lo que se debe de respetar el porcentaje del uso del 85% del recurso en los programas alimentarios".

Para estos supuestos como para alguna otra circunstancia no prevista en las presentes Reglas de Operación, lo resolverá específicamente la DDCAA de DIF Estatal, notificando de cualquier resolución al respecto a la Junta Directiva de este Organismo, además se le notificará al DIF Nacional de los cambios en las modalidades de atención.

12.4. Gastos de operación.

Los gastos de operación son destinados exclusivamente a las actividades que contribuyen a la operatividad, supervisión, seguimiento, evaluación y comprobación de los programas sociales con recursos del FAM-AS, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

El DIF Estatal deberá planear los conceptos de gasto mediante las partidas presupuestarias correspondientes manteniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se tendrá que considerar lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente, identificando los capítulos y partidas aplicables que permitan sustentar técnica y legalmente el uso de dichos recursos, exclusivamente en los capítulos establecidos en el numeral 1.1.2 del capítulo 2 de la EIASADC 2026.

El DIF Estatal aplicará **hasta un 1.02%** del 3% del recurso total del FAM-AS destinado a gastos de operación en las acciones que fortalecerán el Programa del presente documento o bien alguno otro necesario que se establezca en el numeral 1.1.2 del capítulo 2 de la EIASADC 2026.

13. Evaluación, seguimiento y control.

13.1. Información presupuestaria.

El recurso para la operación del Programa será un aproximado de 393'824,953.96 mismos que tienen su origen en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2026, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el (pendiente la fecha de publicación), así como en el Presupuesto de Egresos de la Federación de los recursos del Ramo General 33 del Fondo V.i. de Asistencia Social (FAM). El DIF Estatal dará a conocer el monto del presupuesto autorizado a través del Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Proyecto/Proceso que se informa en la Plataforma Estatal de Transparencia (PETS), artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, fracción XX-A, podrá ser consultada en la siguiente liga: <https://dif.slp.gob.mx/transparencia/> en apartado Transparencia.

Además, el DIF Estatal podrá destinar recurso estatal para fortalecer la ejecución y operación del Programa.

13.2. Evaluación.

Evaluar la consistencia y orientación a resultados del Programa de inversión, financiados con recursos que tiene su origen en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ramo General 33 del Fondo V.i. de Asistencia Social (FAM-AS), transferidos al Estado de San Luis Potosí, como parte de un proceso integral y gradual a fin de proveer información que retroalimente su diseño, gestión y resultados para garantizar que el gasto público se utilice de manera eficiente, eficaz, transparente y orientada a resultados. Lo anterior, con base en los Lineamientos Generales aplicables a la gestión para resultados de los recursos públicos federales.

Como parte de la evaluación del Programa, se consideran los resultados de pobreza en el Estado a través de la medición multidimensional.

Interna.

El DIF Estatal, a través de la DDCAA lleva a cabo la evaluación interna, con el objeto de monitorear y dar seguimiento continuo al desempeño del Programa, a fin de verificar el cumplimiento de su objetivo, medición de avance e impacto del mismo. Además de dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) que se identifican al Programa.

Externa.

La Secretaría de Finanzas del Estado lleva a cabo el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) al Programa, a través de la contratación de un despacho externo, quien emplea los términos de referencia para la evaluación del Programa que opera con recursos del Ramo General 33 del Fondo V.i. de Asistencia Social (FAM-AS), en el que se consideran los Lineamientos Generales aplicables a la gestión para resultados de los recursos públicos federales, específicamente a lo concerniente a la evaluación.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 establece que la federación, los estados y los municipios deberán evaluar los resultados del ejercicio de los recursos económicos, con el objeto de propiciar que se asignen y ejerzan conforme a los objetivos para los que fueron definidos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 79, establece que los entes públicos deben publicar a más tardar el último día hábil de abril en sus páginas de internet su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Las evaluaciones se realizan conforme a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE), del año correspondiente y la normatividad aplicable. El PAE 2026 está disponible en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/shcp/documentos/programa-anual-de-evaluacion-2026?state=published>.

13.2.1. Resultados y seguimiento.

Permite una mayor eficiencia en el ejercicio de los recursos y una mejor focalización del Programa y este se puede llevar a cabo por las siguientes instancias:

- A) Contraloría General del Estado.
- B) Órgano Interno de Control del DIF Estatal.
- C) Personal del Sistema Nacional DIF.
- D) Personal que designe el DIF Estatal.

13.3. Control y auditoría.

Los recursos federales, no pierden su carácter federal a pesar de ser transferidos a las Entidades Federativas, es por ello que son auditados y revisados por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Es responsabilidad del Programa proporcionar a Instancias Fiscalizadoras la información necesaria para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección de acuerdo con los programas anuales de auditorías; así como dar atención a las recomendaciones realizadas por dichas instancias, por corresponder a recursos federales transferidos, provenientes del Ramo General 33 del FAM-AS.



13.4. Indicadores de resultados.

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR					
Eje 2 Política Social					
Alineación con los Ejes del Plan Nacional de Desarrollo 2025 -2030					
Alineación con el Eje 01 Bienestar para San Luis del Plan Estatal de Desarrollo 2021 - 2027					
Sector: 1.2 Menos pobreza, más bienestar					
Objetivos, Indicadores y Metas de la MIR					
Nivel: Fin					
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia	Meta anual programada
Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de alimentos (menús), diseñados con base en los criterios de calidad nutricia e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar y	Porcentaje de personas beneficiarias con insumos alimentarios y acciones de Orientación y Educación Alimentaria.	Número de personas beneficiarias atendidos / Número total de niñas, niños y adolescentes inscritos en el Sistema Educativo Estatal x 100.	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Anual	17.87%



<p>sostenible contribuyendo a un estado de nutrición adecuado, impulsando a la transición a la Modalidad Caliente.</p>					
Nivel: Propósito					
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia	Meta anual programada
<p>Niñas y niños de nivel inicial, preescolar y primaria que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Estatal, preferentemente ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación o de alto y muy alto grado de rezago social; niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación; niñas y niños que hayan sido detectados con</p>	<p>Porcentaje de personas beneficiarias del Programa atendida con apoyos alimentarios y acciones de Orientación y Educación Alimentaria, que mejora sus hábitos alimentarios.</p>	<p>Número de personas beneficiarias atendidas / Número total de personas beneficiarias programadas x 100.</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Estratégico - Eficacia - Anual</p>	<p>100%</p>



<p>índice de masa corporal bajo en la Estrategia Nacional Vida Saludable durante la evaluación por parte de la brigada de salud; niñas, niños y adolescentes que asisten a las escuelas que pertenecen al Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) de la Secretaría de Educación Pública; personas que asisten a los Centros de Atención Múltiple de Educación Especial de la Secretaría de Educación Pública; y niñas y niños que asisten a Centros de Atención Infantil que pertenecen al Sistema Educativo Nacional operados por los SEDIF.</p>					
Nivel: Componente					
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia	Meta anual programada
Apoyos alimentarios nutritivos y de calidad, distribuidos	Proporción de raciones entregadas a las personas beneficiarias de los Programas Alimentarios.	(Número de raciones entregadas en el periodo / Número total de raciones programadas a distribuir en el periodo) *100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Anual	100%



Apoyos alimentarios con calidad nutricia distribuidos	Porcentaje de Cumplimiento de Menús/ Canastas Alimentarias con Criterios de Calidad Nutricia	Número de menús y/o Canastas Alimentarias que cumplen con los Criterios de Calidad Nutricia / número de menús y/o Canastas Alimentarias conformadas X 100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Anual	100%
Capacitaciones en materia de Orientación y Educación Alimentaria otorgadas	Porcentaje de capacitaciones otorgadas en materia de Orientación y Educación Alimentaria.	Número de capacitaciones de Orientación y Educación Alimentaria proporcionadas/ Número de capacitaciones de Orientación y Educación Alimentaria programadas X 100.	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Anual	100%
Nivel: Actividad					
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia	Meta anual programada
Cumplimiento de los criterios clave para la implementación y entrega de apoyos alimentarios (insumos alimenticios adquiridos).	Porcentaje de insumos alimenticios adquiridos para el programa, entregados a las personas beneficiarios con cumplimiento a los criterios de calidad e	(Número de insumos con análisis de laboratorio con cumplimiento a los criterios de calidad e inocuidad / Número total de insumos que conforman los programas alimentarios) x	Porcentaje	Gestión - Eficiencia - Anual	100%



	inocuidad alimentaria.	100			
Ejecución del recurso asignado al Programa.	Porcentaje de recursos destinados a la adquisición de apoyos alimentarios del Programa.	Cantidad de recurso ejercido/ Total de recurso asignado X 100.	Porcentaje	Gestión - Eficiencia - Anual	100%
Programación y distribución de apoyos alimentarios.	Porcentaje de apoyos alimentarios distribuidos.	Cantidad de apoyos alimentarios entregados /cantidad de apoyos alimentarios programados x 100.	Porcentaje	Gestión - Eficiencia - Anual	100%
Integración de Padrón de beneficiarios.	Porcentaje de registros de personas beneficiarias del Programa capturados.	Número de registros capturados / número de personas beneficiarias del Programa X 100.	Porcentaje	Gestión - Eficiencia - Anual	100%
Cumplimiento de los criterios clave para la implementación y entrega de apoyos alimentarios (Centros Escolares públicos atendidos).	Porcentaje de Centros Escolares públicos del nivel preescolar y primaria atendidos por el Sistema Estatal DIF a través del Programa	(Número de Centros Escolares públicos del nivel preescolar y primaria atendidos por el Sistema Estatal DIF / Número de Centros Escolares públicos del nivel preescolar y primaria en la Entidad Federativa de acuerdo a datos de la Secretaría de Educación Pública) x100	Porcentaje	Gestión - Eficiencia - Semestral	100%

El enlace web para dirigirse a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa de Alimentación Escolar a nivel estatal, es: <https://dif.slp.gob.mx/>. Se deberá acceder a la liga e ir al apartado de Consultas en el menú principal, área superior derecha, apartado MIR de Programas.

Para consultar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) a nivel federal, es: <https://www.pef.hacienda.gob.mx/es/PEF2026/tomoIV>. Se deberá acceder a la liga y en el listado de los Ramos Generales, seleccionar: “33. Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, en la columna OIM (Objetivos, Indicadores y Metas para resultados) descargar el archivo XLSX, en el archivo descargado la MIR se encuentra en el apartado R33-I006.

14. Transparencia.

14.1. Difusión.

El DIF Estatal en coordinación con los SMDIF, promoverán ante las localidades y/o las personas beneficiarias del Programa los requisitos, características y beneficios del mismo.

Las presentes Reglas de Operación serán dadas a conocer por el DIF Estatal, a través de la DDCAA y Delegaciones Regionales a los SMDIF y personas beneficiarias, así como también dichas reglas podrán ser consultadas en la página oficial del DIF Estatal <https://dif.slp.gob.mx/reglas-de-operacion-dif/> también en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” <https://periodicooficial.slp.gob.mx/menu/consulta/periodico> llenando los datos de consulta de acuerdo a la fecha de publicación de las Reglas de Operación a consultar del Programa y considerando lo establecido en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, además de conformidad con la normatividad local, el DIF Estatal dará cumplimiento a sus obligaciones de transparencia, mismas que podrán ser consultadas en la liga citada de la página oficial del DIF Estatal, y se deberá acceder a la liga e ir al apartado **Transparencia** en el menú principal, parte superior central, en donde despliega las opciones que se requiera consultar, en la liga <http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2026.nsf/xBuscadorDIFEstatal?OpenForm>, de la plataforma estatal de Transparencia (PETS), Lo anterior en beneficio de una transparencia proactiva, de conformidad con los artículos 65 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. Así mismo, el DIF Estatal pondrá a disposición del público y mantendrá actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información por lo menos, de los temas, documentos y políticas que señala el artículo 84 de la citada Ley.

Se incluye al presente documento de Reglas de Operación la leyenda establecida en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2026 (“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”).

14.2. Padrones de beneficiarios.

Es responsabilidad de la DDCAA validar y revisar la información del padrón de beneficiarios del Programa, y de las Delegaciones Regionales en coordinación con los SMDIF, concentrar, e integrar la documentación de las personas beneficiarias para la integración del mismo, de acuerdo a las disposiciones establecidas por el artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y con base en los criterios establecidos en las primeras 21 variables descritas en los requerimientos establecidos en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (**SIIPP-G**), así como en el Anexo C3.A Modelo de variables para la elaboración de padrones de beneficiarios personas físicas de los programas operados con Ramo General 33 FAM-AS de la EIASADC 2026. Además, considerando lo establecido en el punto 6.1 y 6.2 del presente documento. El padrón de beneficiarios podrá ser rotativo, conforme a las necesidades del Programa.

14.3. Quejas, denuncias y solicitudes de información.

Para un adecuado seguimiento al cumplimiento del objetivo del Programa, se definen acciones a través de la Atención a Quejas manifestadas a la línea telefónica con número (800 712 10 88), permitiendo a las Delegaciones Regionales, SMDIF, Comité en Espacios Alimentarios y Comité de Vigilancia Ciudadana, así como personas beneficiarias, manifestar aquellas situaciones de incumplimiento en cantidad, calidad e inocuidad de los alimentos.

Para que la ciudadanía pueda hacer solicitudes de información, debe ingresar a la página de **CEGAIP** (<http://www.cegaipslp.org.mx/>) posteriormente en la parte inferior derecha identificar el apartado **SISAI2.0** e ingresar para darse de alta en el apartado de color verde "**Solicitante**", el cual describe los pasos para presentar su solicitud.

Cuando se considere que la queja o denuncia es de competencia del Órgano Interno de Control, el DIF Estatal lo hará de su conocimiento por las vías oficiales establecidas, dando el seguimiento subsecuente para la solventación total de la misma.

14.4. Vigilancia ciudadana.

La vigilancia ciudadana es el mecanismo para que de manera organizada se verifique el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa. Es una práctica de transparencia y rendición de cuentas.

Para formar el Comité de Vigilancia Ciudadana se podrán tomar en cuenta los siguientes requisitos:

- Integrado por al menos dos personas del mismo comité del espacio alimentario.
- A través de un acta constitutiva, en la cual los integrantes deberán aceptar ser parte de éste de manera voluntaria, gratuita y libre.
- Elegir a los integrantes por mayoría de votos. Este mecanismo deberá realizarse por las personas beneficiarias, madres, padres, tutoras o tutores, bajo la coordinación de la Delegación Regional del DIF Estatal y/o del SMDIF. Se deberá dejar constancia de la elección, a través de una breve leyenda en la que se exprese dicho acto, lo anterior, dentro del acta constitutiva del Comité de Vigilancia Ciudadana (CVC).
- La vigencia del CVC deberá de ser acorde con el calendario escolar vigente, o a consideración del espacio alimentario, y será rotativo.
- Ser madre, padre, tutora o tutor de las personas beneficiarias del Programa y participar activamente.
- Ser integrante del Comité en Espacios Alimentarios como: Responsable de Nutrición y Educación Alimentaria; Responsable de Calidad Alimentaria; o integrante y Responsable de Vigilancia Ciudadana como representante del Comité.
- No ser Presidenta (e) y/o Tesorera (o) del Comité en Espacios Alimentarios.
- Ser electa o electo democráticamente en asamblea de reinstalación y/o instalación del Programa.
- Se incluirá nombre, datos de contacto de cada una de personas integrantes del Comité, domicilio, número telefónico, (localidad, código postal y entidad federativa), así como especificar la voluntad, a través de la firma de cada una de las personas, para pertenecer a éste en el Acta Registro de Comité.
- Las Delegaciones Regionales y el SMDIF llevarán a cabo capacitaciones o reuniones con los Comités, en los cuales se elaborarán los registros solicitados por la DDCAA, lo anterior para dar cumplimiento a los requerimientos de información del DIF Nacional.
- El Comité deberá de renovarse y ser rotativo. El DIF Estatal y/o el SMDIF será el responsable de convocar el siguiente CVC.
- Dentro de la conformación se promoverá la inclusión de mujeres y hombres de manera equitativa.

Si en el centro escolar donde opera el Programa no se cuenta con el total de madres, padres, tutoras o tutores, para integrar el Comité de Vigilancia Ciudadana, éste no se integrará, para lo cual se deberá hacer la respectiva anotación en el acta correspondiente, por tanto, se dará prioridad a los integrantes del Comité en Espacios Alimentarios correspondiendo a la Autoridad Escolar y/o Comunitaria la difusión de acciones de vigilancia ciudadana.

El DIF Estatal:

- Recibir y reportar las quejas y denuncias al SNDIF, mediante el informe cuatrimestral de quejas y denuncias de acuerdo con el calendario anual de la DGADC.

- Elaborar y distribuir al menos un material impreso (díptico, tríptico, cartel, volante, periódico mural, entre otros) a las personas beneficiarias, madres, padres, tutoras o tutores, según sea el caso, con información sobre el programa, así como las acciones en materia de transparencia en el uso de los recursos, tomando en cuenta las particularidades sociales y étnicas de las localidades donde operan, poniendo especial atención al respeto a la diversidad cultural, la idoneidad de medio de comunicación, la lengua materna y el lenguaje inclusivo.
- Capacitar en coordinación con el SMDIF a los Comités en materia de vigilancia ciudadana.
- Los documentos de difusión deberán especificar la ruta para atender y canalizar las irregularidades, quejas y denuncias manifestadas por los CVC, así como incluir la imagen gráfica del SNDIF.

Son funciones del Comité de Vigilancia Ciudadana:

- Registrar en una bitácora la calidad, cantidad y nombre de los insumos recibidos.
- Vigilar el ejercicio de los recursos a través de la entrega en tiempo y forma de los insumos alimenticios del Programa.
- Reportar a la Línea de Atención, Quejas de Programas Alimentarios (800 712 10 88), el desvío, venta al público o cualquier mal uso de los insumos alimenticios, por ejemplo, leche o piezas sueltas.
- Informar de cualquier irregularidad o manejo incorrecto de los recursos.
- Supervisar el funcionamiento del Programa, en coordinación con la Delegación Regional y/o Sistemas Municipales DIF.

14.5. Mecanismo de corresponsabilidad.

Para las personas beneficiarias de este Programa el apoyo alimentario es **totalmente gratuito**.

15. Marco jurídico.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1°, 2° inciso B fracción III, 4 párrafo segundo, noveno y décimo, 2°, 4°, 25, 26, 27 fracción XX, 74, 126 y 134.

Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículo 1°, 5° párrafo segundo, 7°, 8°, 9° fracciones II, III, XVI inciso d), 12, 14, 82, 83 y 135.

Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, artículo 1°, 2°, 3° fracción III y IV, 4° fracción I, IV inciso d), 5° fracción I, VIII, XIX, 6° fracción IV inciso a) numeral 9, artículo 7°, 9° fracción V, 10°, eliminar, 13, 14 fracción I III, XXI, XXIV, 15, 30 fracción VIII, 47 fracción I, II, III, IV; 48 fracción I, II; 50 fracción II, VII, 51.



Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 1°, 3° fracción II inciso a), 5°, 12, 33 fracción VII, XL, 51 y 52.

Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios del Estado de San Luis Potosí, artículo 1° fracción I, 2° fracción I, 4°, 5°, 6° fracción III, 7°, 8°, 22, 23, 24, 81 y 86.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 1°, 2° fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, 3° fracción XI y 82.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, artículos 16, 17 y 18.

Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, artículo 22 fracción I, II y III.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1°, 2°, 4°, 5°, 58, 75 y 77 fracción II, 78, 79, 85, 107, 110 y 111.

Ley General de Salud, artículo 2° fracción V, 3°, fracción IV, IV Bis, VIII, XI, XII, XVI y XVIII, 6°, fracción VII, X, XI, 7° fracción XIII, XIII Bis, 27 fracción IX y X, 66, 110, 111° fracción II, 112 fracción III, 113, 114, 115 fracción II, III, IV, VI, VII, IX, X, y XI, 159 fracciones V y VI, 172, 210, 212 y 213.

Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 1°, 2° y 3° fracción VI.

Ley de Coordinación Fiscal, artículo 1°, 2°, 25 fracción V, 37, 39, 40, 41, 48 y 49 fracción V.

Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2026.

Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, artículos 1°, 2°, 6°, 7°, 8°, 10° fracción II.

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, artículo 1°, 2° y 3° Fracción XXI, 4° Fracción I, 5° Fracción II, 14, 17 y 18.

Acuerdo para la Disciplina del Gasto Público y el Fortalecimiento de la Inversión para el Desarrollo, Artículos 5°, 7°, 8° y 10°.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, artículo 3°, 5°, 7°, 27, 28, 29 y 41.

Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí. Artículo 2°, 4°, 6° fracción II, 16 fracción I, 29, 31.

Ley General de Desarrollo Social, artículo 3°, 6°, 14, 17, 19 fracción V, 30 y 36 fracción VII, 61, 62, 63, 64 y 65.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Artículo 5 fracción IV.

Ley General de Educación, Artículo 33 fracción XVII, 41, 65 fracción IV, 70 inciso e)

Ley General de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes, Artículo 1° fracción IV, 3°, 4° fracción XX, 10°, 11, 13 fracción VII, Artículo 36, 37 fracción I y II, 39, 50 fracción III y VIII, 53.

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, artículo 1°, 61, 62, 67, 68, 69 y 70.

Ley de Planeación, Artículo 2° fracción III, y 9°.

Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículo 56, 70 y 71.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Artículo 5°.

Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí.

Anexos.

ANEXO 1 CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN ALIMENTARIA.

	CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN ALIMENTARIA	Código OM: DIF-DG-DJ-CON-F-01
		Versión: 2
		Fecha: 27/Septiembre/2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN ALIMENTARIA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROGRAMA”** PARA EL EJERCICIO **2026** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL _____, ASISTIDA POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ASISTENCIA ALIMENTARIA _____ Y EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL DIF ESTATAL”** Y POR LA OTRA, EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE _____, **S.L.P.** INSTANCIA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL SMDIF”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA _____ CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE REFERIRÁ A **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2º fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario EIASADC 2026 establece en su Capítulo 2 Criterios Normativos, punto 3 Convenios de Colaboración, que los DIF Estatales deben celebrar Convenios de Colaboración con los H. Ayuntamientos y Sistemas Municipales DIF, según corresponda, y que operen Programas con recursos del FAM-AS.

En ese contexto, la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario EIASADC 2026, propone que el uso de los recursos del FAM-AS podrán ser utilizados para la operación de los programas de la EIASADC emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), de acuerdo con el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), el artículo 168 de la Ley General de Salud (LGS) sobre los servicios de asistencia social y el artículo 12 de la Ley de Asistencia Social (LAS). En este sentido, del monto total de los recursos del FAM-AS asignado para el ejercicio fiscal, los SEDIF deberán priorizar la atención alimentaria conforme a la siguiente distribución: a) 85% o más para la operación de los programas alimentarios, b) Hasta 3% para los gastos de operación de todos los programas de la EIASADC, c) 1.5% o más para operación del Programa de Salud y

Bienestar Comunitario, d) 1% o más para operación del Programa DIF Pilares, e) 1% o más para el equipamiento de espacios alimentarios que contribuya a fortalecer la estrategia de transición de desayunos fríos a calientes y la implementación de comedores comunitarios, a través del Programa de Atención a Grupos Prioritarios, f) Hasta 8.5% para la operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios .

Por tanto, para la ejecución del Programa en la Entidad han sido sometidos a revisión los conceptos utilizados al interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria, para elaborar los menús y canastas alimentarias que deben integrar los insumos alimenticios de acuerdo a su valor nutricional y presentación para la adquisición y distribución mediante el proveedor de los insumos que componen el Programa, así como la aceptación por parte de las personas beneficiarias, madres y padres de familia.

Que la celebración del presente Convenio se realiza de conformidad con el presupuesto autorizado para la operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario EIASADC 2026 del Fondo V.i. de Aportaciones Múltiples Asistencia Social del Ramo General 33 (FAM-AS), a través de los Programas de: Alimentación Escolar, Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia, Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad y Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre.

Que de igual forma, facilita el fortalecimiento de la asistencia social en la Entidad mediante la coordinación de esfuerzos y acciones institucionales, con el fin de que el ejercicio y aplicación de los recursos federales del Ramo General 33 asignados a la Hacienda Pública del Estado de San Luis Potosí contenidos en la Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos del Estado vigente, los cuales una vez asignados toman el carácter de estatales, constituyan el Fondo Estatal de Aportaciones Múltiples administrado a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; artículos 1° fracción II, 4°, 5°, 6° fracción III, 22, 23, 24, 81 y 82 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 1°, 8°, 25 fracción V, 39, 40, 41 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal así como los correlativos de la Ley en la materia del Estado de San Luis Potosí; artículos 1° fracción II, 4°, 5°, 7°, 8°, 13, 15 fracciones I, II, III, IV y VI, 16 de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí; artículos 5° fracción VIII, XXI y XXII, 6° fracción IV, 30 fracciones VIII, XI, y XXI, 39, 46 y 47 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1°, 4°, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

DECLARACIONES

I “EL DIF ESTATAL” declara que:

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, acorde a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, el día 20 de diciembre de 2021.
- I.2** Órgano rector de la asistencia social en el Estado que lleva a cabo programas asistenciales en los Municipios que conforman el mismo, principalmente los que tiendan a abatir la desnutrición; cuyo propósito es establecer procesos de trabajo para satisfacer las expectativas de usuarias y usuarios y; que garantice, además, la eficiencia y eficacia de sus procedimientos internos y externos, así como la calidad de los insumos, productos y servicios.
- I.3** La **C.** _____, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente

instrumento legal de acuerdo a lo que dispone el artículo 30 fracción VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, las cuales no han sido revocadas, restringidas ni modificadas de forma alguna a la fecha de su firma, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2021, otorgado por el _____, Gobernador Constitucional del Estado.

- I.4 El _____ en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, revisa los instrumentos legales de acuerdo a lo que dispone el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, mismo que acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 27 de septiembre del 2021, otorgado por la Directora General la _____.
- I.5 El presente instrumento legal fue solicitado por el _____ en su carácter de Director de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria, en función de ser la instancia responsable de la implementación, ejecución y comprobación de recursos de **“EL PROGRAMA”**, en términos de lo que establecen los artículos 1º, 4º fracción II punto 4, artículo 15 fracción II, 22 fracción X y XIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.
- I.6 Con fecha _____, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis” las Reglas de Operación de los Programas de: Alimentación Escolar, Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia, Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad y Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre para el ejercicio 2026; cuyo propósito es establecer las bases generales que permitan la definición de acciones interinstitucionales entre **“EL DIF ESTATAL”** y **“EL SMDIF”** encaminadas a brindar asistencia social alimentaria.
- I.7 Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la calle de Nicolás Fernando Torre No. 500, Colonia Jardín, C. P., 78270 en San Luis Potosí, S.L.P.

II **“EL SMDIF”** declara que:

- II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la prestación de Servicios Integrales de Asistencia Social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal. Que fue creado por acuerdo de Cabildo el _____, constando el mismo en el libro de Actas del H. Ayuntamiento del Municipio de _____, **S.L.P.**, y Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, el día _____.
- II.2 Dentro de las atribuciones de la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de _____, **S.L.P.**, se encuentra el establecer coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, para la operación de programas, además de impulsar, operar y evaluar las diversas acciones de carácter institucional a favor de los grupos vulnerables de su Municipio.
- II.3 La _____, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha del _____ expedido por el _____ Presidente Municipal, del Municipio de _____, **S.L.P.**
- II.4 La _____, en su carácter de Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de _____, **S.L.P.**, cuenta con las facultades y comparece a firmar el presente Convenio en los términos del artículo ____, fracción ____ del Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio _____, **S.L.P.**, así como en los artículos 48 fracción I, 49, 50, 52, 53 fracción II, 54 y 55 fracción I, IV, V, VI y VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, para establecer coordinación con el DIF Estatal para la Operación de Programas en su Municipio.



- II.5** Tiene la capacidad e infraestructura cuando lo solicite **“EL DIF ESTATAL”** y cumple con la normatividad establecida para la recepción, almacenamiento, abasto y distribución de los insumos para llevar a cabo **“EL PROGRAMA”**, de acuerdo a la cobertura autorizada.
- II. 6** Para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en: _____, del Municipio de _____, **S.L.P.**
- III** **“LAS PARTES”** declaran que:
- III. 1** Contribuir a impulsar el acceso a una alimentación nutritiva y de calidad en la Entidad, es una de las principales tareas de la asistencia social; lo que implica la suma de esfuerzos y colaboración entre las dependencias de la Administración Pública del Estado y los Municipios con el fin de atender integralmente dicha problemática orientando acciones en favor de las localidades preferentemente de alta y muy alta marginación o alto y muy alto grado de rezago social, a través de las acciones de asistencia social alimentaria.
- III. 2** Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **“EL DIF ESTATAL”** y **“EL SMDIF”** para la coordinar la operación de los Programas de Alimentación Escolar, Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia, Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad y Atención y Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, en adelante denominados **“EL PROGRAMA”**.

Con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, Componente Asistencia Social FAM-AS para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDA. – OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.

Programa de Alimentación Escolar.

El objetivo de **“EL PROGRAMA”** es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Estatal, mediante la entrega de alimentos (menús), diseñados con base en los criterios de calidad nutricia e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar y sostenible contribuyendo a un estado de nutrición adecuado, impulsando a la transición a la Modalidad Caliente.

POBLACIÓN OBJETIVO. -

Para el presente ejercicio las personas beneficiarias atendidas con **“EL PROGRAMA”** podrán ser como a continuación se menciona:

- a) Niñas y niños de nivel inicial, preescolar y primaria que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Estatal, dando prioridad a los niveles de preescolar y primaria, preferentemente ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación o de alto y muy alto grado de rezago social, con base a la disponibilidad presupuestal.

- b) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación.
- c) Niñas y niños que hayan sido detectados con índice de masa corporal bajo en la Estrategia Nacional Vida Saludable durante la evaluación por parte de la brigada de salud.
- d) Niñas, niños y adolescentes que asisten a las escuelas que pertenecen al Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) de la Secretaría de Educación Pública.
- e) Personas que asisten a los Centros de Atención Múltiple de Educación Especial de la Secretaría de Educación Pública.
- f) Niñas y niños que asisten a Centros de Atención Infantil que pertenecen al Sistema Educativo Nacional operados por los SEDIF.

Una vez atendida la población descrita en los incisos anteriores del presente numeral o en los casos que se requiera priorizar la atención, se podrá incluir en la cobertura cualquier persona que asista a un centro escolar que por sus condiciones de vulnerabilidad requiera del apoyo de **“EL PROGRAMA”**, conforme a la disponibilidad presupuestal.

Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia.

El objetivo de **“EL PROGRAMA”** es contribuir a un estado nutricional adecuado de mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como de las niñas y los niños desde que nacen hasta los 5 años 11 meses, mediante la entrega de raciones alimenticias o canastas nutritivas, así como a través de acciones que fomenten la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana, para el correcto desarrollo de niñas y niños.

POBLACIÓN OBJETIVO. –

Para el presente ejercicio las personas beneficiarias atendidas en el programa será como a continuación se menciona:

- a) Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación o de alto y muy alto rezago social.
- b) Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, independiente del grado de marginación, así como aquellos referenciados por el Sector Salud de cualquier orden de gobierno.

Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad.

El objetivo de **“EL PROGRAMA”** es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos para las personas en situación de vulnerabilidad, preferentemente en espacios alimentarios, mediante la entrega de insumos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria y de aseguramiento de la calidad, con el fin de complementar su dieta y contribuir al ejercicio del derecho a la alimentación.

POBLACIÓN OBJETIVO. –

Para el presente ejercicio las personas beneficiarias atendidas con el programa podrá ser como a continuación se menciona:

- a) Personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.
- b) Personas mayores.
- c) Personas que por su condición prioritaria se encuentren con mala nutrición, independiente del grado de marginación y priorizando la población indígena y afroamericana, así como aquellas referenciadas por el sector Salud de cualquier orden de gobierno.

- d) Personas en situación de vulnerabilidad que presenten enfermedades terminales.

Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre.

El objetivo de “**EL PROGRAMA**” es favorecer el acceso de las personas en condición de emergencia o desastre, a alimentos inocuos y nutritivos, a través de apoyos alimentarios temporales, diseñados con base en criterios de calidad nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad para contribuir a que ejerzan su derecho a la alimentación.

POBLACIÓN OBJETIVO. –

Para el presente ejercicio las personas beneficiarias atendidas con el programa podrá ser como a continuación se menciona:

- a) Personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos que, por sus condiciones prioritarias, requieren apoyo alimentario para enfrentarlos.
- b) Personas en situación de movilidad humana y personas en situación de calle que, por sus condiciones prioritarias, requieren apoyo alimentario para enfrentarlos.
- c) Familiares en situación de vulnerabilidad de personas que se encuentren hospitalizadas.

El apoyo de “**EL PROGRAMA**” se otorgará en el municipio de _____, de acuerdo con el recurso anual programa y con los resultados de los criterios y las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación.

TERCERA. - CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

Programa de Alimentación Escolar, Modalidad Caliente.

La composición de los apoyos para el programa operado se conforma con insumos alimenticios no perecederos y perecederos, basados en los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC 2026, mediante la cual se conforma la siguiente canasta alimentaria:

No.	Insumo alimenticio	Presentación del insumo alimenticio	Número de unidades entregadas
1	Leche descremada ultrapasteurizada	Brick de 1 l	4
2	Harina de maíz nixtamalizado	Bolsa de 1 kg	1
3	Amaranto reventado	Bolsa de 50 g	1
4	Avena en hojuelas	Bolsa de 250 g	1
5	Arroz	Bolsa de 500 g	1
6	Atún en agua	Lata de 140 g	1
7	Sardina en salsa de tomate	Lata de 425 g	1
8	Carne de pollo deshebrado	Pouch de 120 g	1
9	Frijol en grano (claro u oscuro)	Bolsa de 500 g	1
10	Lenteja	Bolsa de 200 g	1
11	Garbanzo seco	Bolsa de 200 g	1
12	Alubia	Bolsa de 200 g	1
13	Aceite vegetal comestible	Botella de 500 ml	1

No.	Insumo alimenticio	Presentación del insumo alimenticio	Número de unidades entregadas
14	Semillas de girasol sin cáscara	Bolsa de 180 g	1
15	Ejote	Gramos	*
16	Calabacita	Gramos	*
17	Chayote	Gramos	*
18	Jitomate	Gramos	*
19	Pepino	Gramos	*
20	Coliflor	Gramos	*
21	Zanahoria	Gramos	*
22	Brócoli	Gramos	*
23	Jícama	Gramos	*
24	Plátano	Gramos	*

*Los insumos perecederos se entregarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a la cobertura correspondiente.

En el siguiente cuadro, se indica quién es responsable de adquirir cada insumo alimenticio, el cual es importante para que las personas beneficiarias reciban el menú completo.

Tipo de apoyo	No. de menús cíclicos	Insumos alimenticios	
		DIF Estatal	Madres, padres, tutoras o tutores de las personas beneficiarias
Desayuno escolar (ración).	20	<ul style="list-style-type: none"> No Perecederos Verdura fresca* Fruta fresca* 	<ul style="list-style-type: none"> Perecederos Verdura fresca Fruta fresca

Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia.

Mujeres embarazadas y en período de lactancia.

La composición de los apoyos para el programa operado se conforma con insumos alimenticios no perecederos y perecederos, basados en los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC 2026, mediante la cual se conforma la siguiente canasta alimentaria:

No.	Insumo alimenticio	Presentación del insumo alimenticio	Número de unidades por canasta alimentaria
1	Leche descremada ultrapasteurizada	Brick de 1 l	2
2	Harina de maíz nixtamalizado	Bolsa de 1 kg	1
3	Amaranto reventado	Bolsa de 50 g	1
4	Avena en hojuelas	Bolsa de 250 g	1
5	Arroz	Bolsa de 900 g	1
6	Carne de pollo deshebrado	Pouch de 120 g	1
7	Sardina en salsa de tomate	Lata de 425 g	1
8	Frijol en grano (claro u oscuro)	Bolsa de 500 g	1
9	Lenteja	Bolsa de 500 g	1
10	Garbanzo seco	Bolsa de 200 g	1
11	Semilla de girasol sin cáscara	Bolsa de 180 g	1
12	Chícharos y zanahorias envasados	Lata de 225 g	1

Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad.

La composición de los apoyos para el programa operado se conforma con insumos alimenticios no perecederos y perecederos, basados en los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC 2026, mediante la cual se conforma la siguiente canasta alimentaria:

No.	Insumo alimenticio	Presentación del insumo alimenticio	Número de unidades por canasta alimentaria
1	Leche descremada ultrapasteurizada	Brick de 1 l	1
2	Harina de maíz nixtamalizado	Bolsa de 1 kg	1
3	Arroz	Bolsa de 900 g	1
4	Amaranto reventado	Bolsa de 50 g	1
5	Garbanzo seco	Bolsa de 200 g	1
6	Frijol en grano (claro u oscuro)	Bolsa de 500 g	1
7	Lenteja	Bolsa de 200 g	1
8	Alubias	Bolsa de 200 g	1
9	Carne de pollo deshebrado	Pouch de 120 g	1
10	Sardina en salsa de tomate	Lata de 425 g	1
11	Chícharos y zanahorias envasados	Lata de 225 g	1

Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre.

La composición de los apoyos para el programa operado se conforma con insumos alimenticios no perecederos y perecederos, basados en los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC 2026, mediante la cual se conforma la siguiente canasta alimentaria:

No.	Insumo alimenticio	Presentación del insumo alimenticio	Número de unidades por canasta alimentaria
1	Leche descremada ultrapasteurizada	Brick de 1 l	2
2	Harina de maíz nixtamalizado	Bolsa de 1 kg	1
3	Avena en hojuelas	Bolsa de 250 g	1
4	Arroz	Bolsa de 900 g	1
5	Sardina en salsa de tomate	Lata de 425 g	1
6	Carne de pollo deshebrado	Pouch de 120 g	1
7	Frijol en grano (claro u oscuro)	Bolsa de 500 g	1
8	Lenteja	Bolsa de 500 g	1
9	Chícharos y zanahorias envasados	Lata de 225 g	1

CUARTA. - NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera “**EL PROGRAMA**” provienen del Ramo General 33, y al ser operado con el Fondo de Aportaciones Múltiples, Componente Asistencia Social (FAM-AS), aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por la Auditoría Superior del Estado y/o instancias señaladas en el apartado 13.3. Control y Auditoría de las Reglas de Operación vigentes. En ese sentido, “**LAS PARTES**” se obligan a:

- a) **“EL SMDIF”** desarrollará en colaboración con la Delegación Regional correspondiente, los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que **“EL PROGRAMA”** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) **“EL DIF ESTATAL”** por conducto de su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

GASTOS DE OPERACIÓN.

Los gastos de operación son destinados exclusivamente a las actividades que contribuyen a la operatividad, supervisión, seguimiento, evaluación y comprobación de los programas sociales con recursos del FAM-AS, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

El DIF Estatal deberá planear los conceptos de gasto mediante las partidas presupuestarias correspondientes manteniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se tendrá que considerar lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente, identificando los capítulos y partidas aplicables que permitan sustentar técnica y legalmente el uso de dichos recursos, exclusivamente en los capítulos establecidos en el numeral 1.1.2 del capítulo 2 de la EIASADC 2026.

Programa de Alimentación Escolar.

El DIF Estatal aplicará **hasta un 1.02%** del 3% del recurso total del FAM-AS destinado a gastos de operación en las acciones que fortalecerán el Programa del presente documento o bien alguno otro necesario que se establezca en el numeral 1.1.2 del capítulo 2 de la EIASADC 2026.

Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia.

El DIF Estatal aplicará hasta un 0.13% del 3% del recurso total del FAM-AS destinado a gastos de operación en las acciones que fortalecerán el Programa del presente documento o bien alguno otro necesario que se establezca en el numeral 1.1.2 del capítulo 2 de la EIASADC 2026.

Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad.

El DIF Estatal aplicará **hasta un 0.18%** del 3% del recurso total del FAM-AS destinado a gastos de operación en las acciones que fortalecerán el Programa del presente documento o bien alguno otro necesario que se establezca en el numeral 1.1.2 del capítulo 2 de la EIASADC 2026.

Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre.

El DIF Estatal **no aplicará** porcentaje de recurso en las acciones que fortalecerán el programa por concepto de gastos de operación, según se establece en el numeral 1.1.2 del capítulo 2 de la EIASADC 2026.

QUINTA. - COMPROMISOS DE “EL DIF ESTATAL”.

Para la aplicación del presente instrumento, **“EL DIF ESTATAL”**, de acuerdo con el **apartado 7.1 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF** de la EIASADC vigente, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- Elaborar, considerando lo establecido en la EIASADC y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de los programas de la EIASADC a nivel estatal y municipal.
- Elaborar ROP para cada uno de los programas de la EIASADC, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos, con base en el Anexo C2.A.

- Celebrar convenios de colaboración con **“EL SMDIF”** para la operación de cada uno de los programas de la EIASADC, basándose en el Anexo C2.B.
- Coordinar la operación de los programas de la EIASADC en la entidad federativa con las instancias participantes.
- Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples “Asistencia Social” (i006) de acuerdo con la normatividad vigente.
- Focalizar la población objetivo de cada programa, en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC.
- Iniciar oportunamente la operación de los programas de la EIASADC, y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones.
- Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco de los diferentes programas.
- Capacitar, asesorar y dar seguimiento a **“EL SMDIF”** en la operación de los programas de la EIASADC.
- Llevar a cabo los procesos de licitación para la adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año.
- Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación de los programas de la EIASADC.
- Dar seguimiento y evaluar la operación de los programas de la EIASADC.
- Atender y dar seguimiento oportuno a las solicitudes de intervención formuladas por la DGADC, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud de intervención.
- Implementar de forma inmediata las acciones necesarias ante la posible detección de irregularidades, desviaciones o usos no autorizados de apoyos, recursos o insumos, que pudiesen configurar responsabilidades penales, civiles y/o administrativas.
- Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento de los programas.
- De acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediaria para la entrega de los apoyos a las y los beneficiarios.
- Informar a la DGADC y a las instancias requirentes el avance en la aplicación del recurso y operación de los programas de la EIASADC.
- Proporcionar a la DGADC la información específica que esta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual 2026.
- Entregar a la DGADC la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en este se señalan.
- Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios de los programas de la EIASADC por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente.
- Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.
- Utilizar los remanentes máximos en el primer trimestre del ejercicio inmediato siguiente, siempre que correspondan a recursos comprometidos o devengados no pagados y conforme a la legislación aplicable y tendrán que ser reportados como parte del ejercicio fiscal que concluye.
- Contar con criterios documentados y justificados para la distribución del presupuesto del FAM-AS entre los programas operados en la entidad y apegándose a los porcentajes establecidos en la EIASADC, a fin de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.
- Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios para cada programa operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS. Promover que la selección de las personas beneficiarias de los programas operados con Ramo General 33 FAM-AS se lleve a cabo asegurando que no exista duplicidad con otros programas; no obstante, es importante mencionar que los programas pueden ser complementarios y articularse unos con otros, sobre todo cuando la población a los que están dirigidos se encuentra en situación de vulnerabilidad.

Esta complementariedad puede presentarse, por ejemplo, cuando se comparten los mismos objetivos y está dirigido a igual población, pero se emplean instrumentos diferentes; cuando se atiende a la misma población con objetivos diferentes mediante instrumentos similares o cuando se trabaja con poblaciones distintas, pero bajo objetivos coincidentes utilizando instrumentos diversos. Para ejemplificar lo anterior, una persona con discapacidad puede recibir apoyos de un programa alimentario de la EIASADC y, a su vez, ser beneficiaria del Programa de Atención a Grupos Prioritarios, mediante el Subprograma de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad, con recursos del FAM-AS, sin que ello implique duplicidad, sino complementariedad en la atención. Asimismo, una misma persona puede recibir uno o más apoyos alimentarios, siempre y cuando estos provengan de diferentes programas de la EIASADC operados con recursos del FAM-AS; es decir, una mujer embarazada beneficiaria del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 días y Primera Infancia puede también ser beneficiaria del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad en espacio alimentario o una niña beneficiada por el Programa de Alimentación Escolar puede recibir su apoyo alimentario para el desayuno y, por la tarde y/o noche, otros provenientes del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad dentro del Centro de Asistencia Social.

- Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de identidad gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigente.
- Determinar la composición de sus apoyos alimentarios y menús para los programas que opere, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC.
- Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de la EIASADC.
- Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario.
- Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, a fin de promover una alimentación correcta.
- Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios.
- Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para promover hábitos alimentarios saludables.
- Promover la adaptación, instalación, remodelación y equipamiento de espacios alimentarios.
- Coordinar con las instancias correspondientes del sector público, social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria.
- Promover la lactancia materna exclusiva (cero a seis meses de vida) y continua (hasta los dos años o más de vida), incluyendo a la población en situación de emergencia o desastre.
- Realizar en laboratorios certificados por Especificaciones Mexicana de Acreditación o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios los análisis de laboratorio, de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la DGADC.
- Enviar a la DGADC los resultados de los análisis de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la misma, para verificar el cumplimiento de los parámetros de calidad e inocuidad.
- Otorgar la orientación alimentaria que requieren las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Comunitario por parte del área alimentaria de **“EL DIF ESTATAL”**.
- Fomentar la conformación de subcomités APCE.
- Realizar acciones de coordinación interinstitucional con el propósito de obtener apoyos en materia de capacitación.
- En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos, deberá especificar lo siguiente: Declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno.
- Procurar la existencia de promotores (estatal y/o municipal) hablantes de lengua indígena para el acompañamiento y seguimiento a las personas beneficiarias de los programas.
- Garantizar que la operación de los programas se realice con estricto apego al principio de neutralidad política, asegurando que los bienes, recursos, insumos o apoyos derivados del mismo no sean utilizados con fines de

proselitismo, beneficio partidista o cualquier propósito distinto a los establecidos en las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicable.

- Habilitar en las páginas web de **“EL DIF ESTATAL”**, secciones específicas para difundir información sobre los programas del Fondo en el estado, que incluyan los diagnósticos situacionales actualizados, los padrones de personas beneficiarias (en cumplimiento con la normatividad de protección de datos), los registros presupuestales y los indicadores de desempeño.
- Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de **“EL PROGRAMA”**.

SEXTA. - COMPROMISOS DE “EL SMDIF”.

Para la aplicación del presente instrumento, **“EL SMDIF”**, de acuerdo con el apartado **7.2 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF** de la EIASADC vigente, se compromete a lo siguiente:

- Celebrar el convenio de colaboración con **“EL DIF ESTATAL”**, con el fin de operar los programas de la EIASADC.
- Participar de forma conjunta con **“EL DIF ESTATAL”** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación de los programas, a través de la formación de comités y/o grupos de desarrollo según corresponda. Para los programas de asistencia alimentaria, la formación de comités será para la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios.
- Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria.
- Participar, en coordinación con **“EL DIF ESTATAL”**, en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús y dotaciones.
- Operar los programas descritos en la presente Estrategia, con observancia y apego a las ROP emitidas por **“EL DIF ESTATAL”** y lo establecido en el convenio de colaboración firmado entre ambos.
- Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación de los programas de la EIASADC.
- Generar los informes correspondientes sobre la operación de los programas de la EIASADC.
- Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios de los programas de la EIASADC a **“EL DIF ESTATAL”**.
- Proporcionar las facilidades necesarias para el seguimiento y la evaluación de la operación de los programas de la EIASADC por parte de **“EL DIF ESTATAL”**.
- Coadyuvar con **“EL DIF ESTATAL”** para asegurar el adecuado almacenamiento y distribución de los insumos alimentarios, garantizando que se conserven sus características nutricionales y de inocuidad hasta su entrega a las personas beneficiarias; así como permitir el acceso a los almacenes en los que se resguarden insumos de los programas de la EIASADC cuando lo requiera el SMDIF o **“EL DIF ESTATAL”**.
- Garantizar que la operación de los programas se realice con estricto apego al principio de neutralidad política, asegurando que los bienes, recursos, insumos o apoyos derivados del mismo no sean utilizados con fines de proselitismo, beneficio partidista o cualquier propósito distinto a los establecidos en las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicable.

SÉPTIMA. - DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

La DDCAA y las Delegaciones Regionales promoverán ante las localidades y/o las beneficiarias y beneficiarios de **“EL PROGRAMA”**, sobre los requisitos, características del mismo y beneficios.

Las presentes Reglas de Operación serán dadas a conocer por el **“EL DIF ESTATAL”**, a través de la DDCAA y Delegaciones Regionales a los SMDIF y personas beneficiarias, así como también dichas reglas podrán ser consultadas en la página oficial del **“EL DIF ESTATAL”** <https://dif.slp.gob.mx/reglas-de-operacion-dif/> también en

el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” <https://periodicooficial.slp.gob.mx/menu/consulta/periodico> llenando los datos de consulta de acuerdo a la fecha de publicación de las Reglas de Operación a consultar del Programa y considerando lo establecido en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, además de conformidad con la normatividad local, el DIF Estatal dará cumplimiento a sus obligaciones de transparencia, mismas que podrán ser consultadas en la liga citada de la página oficial de “**EL DIF ESTATAL**”, y se deberá acceder a la liga e ir al apartado **Transparencia** en el menú principal, parte superior central, en donde despliega las opciones que se requiera consultar, en la liga <http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2026.nsf/xBuscadorDIF Estatal?OpenForm> de la plataforma estatal de Transparencia (PETS), Lo anterior en beneficio de una transparencia proactiva, de conformidad con los artículos 65 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. Así mismo, “**EL DIF ESTATAL**” pondrá a disposición del público y mantendrá actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información por lo menos, de los temas, documentos y políticas que señala el artículo 84 de la citada Ley.

Se incluye en las Reglas de Operación la leyenda establecida en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2026 (“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”).

Asimismo, se dará cumplimiento con lo establecido en el numeral 5 del capítulo 2 Identidad gráfica y difusión de la EIASADC vigente y señalará expresamente y en forma idéntica la participación de “**EL DIF ESTATAL**”, y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

DIFUSIÓN DE LA LÍNEA DE ATENCIÓN A QUEJAS. - Es responsabilidad de la Delegación Regional en colaboración con “**EL SMDIF**” realizar actividades como parte de las acciones de vigilancia ciudadana, como la difusión de la Línea de Atención a Quejas de Programas Alimentarios de “**EL DIF ESTATAL**” (800 712 10 88) con padres y/o madres de familia, tutoras y tutores del total de las personas beneficiarias, con integrantes de los Comités en Espacios Alimentarios y/o Comités de Vigilancia Ciudadana, a través de medios a los que se tenga acceso, ya sean éstos electrónicos o impresos, en los diferentes programas de atención alimentaria.

OCTAVA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” designan como sus respectivos representantes a las o los siguientes servidoras o servidores públicos:

- a) Por “**EL DIF ESTATAL**”, Titular de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria y la persona encargada de la Delegación Regional correspondiente y;
- b) Por “**EL SMDIF**”, la persona coordinadora de “**EL PROGRAMA**” en su Municipio.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. - CONTROL Y VIGILANCIA.

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación, según se establece en el apartado 13.3. Control y Auditoría de las Reglas de Operación vigentes.

SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que por tratarse de recursos federales, no pierden su carácter federal a pesar de ser transferidos a las Entidades Federativas, es por ello que son auditados y

revisados por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Es responsabilidad de **“EL PROGRAMA”** proporcionar a Instancias Fiscalizadoras la información necesaria para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección de acuerdo con los programas anuales de auditorías; así como dar atención a las recomendaciones realizadas por dichas instancias, por corresponder a recursos federales transferidos, provenientes del Ramo General 33 del FAM-AS.

Así mismo, cada una de **“LAS PARTES”** asume su responsabilidad civil, fiscal, de trabajo o de seguridad social que le corresponda en virtud de los actos jurídicos que celebren, y del personal que empleen durante el desarrollo y vigencia del presente instrumento legal.

DÉCIMA. - TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físicos financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Así mismo, **“LAS PARTES”** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 del segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

“Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarias y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados”.

PADRÓN DE BENEFICIARIOS. - “EL DIF ESTATAL” proporcionará la normatividad y lineamientos a través de la Delegación Regional que corresponda, sobre el levantamiento de datos del Padrón de Beneficiarios.

Es responsabilidad de la DDCAA validar y revisar la información del padrón de beneficiarios de **“EL PROGRAMA”**, y de las Delegaciones Regionales en coordinación con **“EL SMDIF”**, concentrar e integrar la documentación de las personas beneficiarias para la integración del mismo, de acuerdo a las disposiciones establecidas por el artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y con base en los criterios establecidos en las primeras 21 variables descritas en los requerimientos establecidos en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (**SIIPP-G**), así como en el Anexo C3.A Modelo de variables para la elaboración de padrones de beneficiarios personas físicas de los programas operados con Ramo General 33 FAM-AS de la EIASADC 2026; además, considerando lo establecido en el punto 6.1 y 6.2 de las Reglas de Operación, el padrón de beneficiarios podrá ser rotativo, conforme a las necesidades de **“EL PROGRAMA”**.

DÉCIMO PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra; por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO SEGUNDA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **“LAS PARTES”**. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

En el caso de que **“LAS PARTES”**, por situaciones operativas, requieran revisar y en su caso, modificar el clausulado del presente Convenio, deberán de comunicarlo por escrito con una antelación de 30 (treinta) días naturales, indicando las causas que originan la revisión o modificación al Convenio.

DÉCIMO TERCERA. - VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo pacto en contrario.

DÉCIMO CUARTA. - DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.**Programa de Alimentación Escolar.**

Para la selección de insumos alimenticios deberá considerarse que estos, por su valor nutrimental, no ameriten sellos de advertencia en su etiquetado, por lo que deben de ajustarse a los perfiles nutrimentales establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010.

En esta NOM se establece el límite máximo permitido de nutrientes críticos. Los alimentos que lo superen deberán portar el sello de advertencia correspondiente, por ejemplo, en el caso de los azúcares añadidos, el contenido permitido debe ser menor al 10% de la energía proveniente de azúcares libres en un producto sólido de 100 g o un producto líquido de 100 ml, para que se considere dentro del parámetro permitido.

La adquisición de los insumos alimenticios es responsabilidad compartida entre el DIF Estatal, madres, padres de familia, tutoras o tutores.

En el siguiente cuadro, se indica quién es responsable de adquirir cada insumo alimenticio, el cual es importante para que las personas beneficiarias reciban el menú completo.

TIPO DE APOYO	NO. DE MENÚS CÍCLICOS	INSUMOS ALIMENTICIOS	
		DIF ESTATAL	MADRES, PADRES, TUTORAS O TUTORES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS
DESAYUNO ESCOLAR (RACIÓN)	20	<ul style="list-style-type: none"> No Perecederos Verdura fresca* Fruta fresca* 	<ul style="list-style-type: none"> Perecederos Verdura fresca Fruta fresca

*Conforme a la cobertura autorizada y a la disponibilidad presupuestal.

Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia.

La adquisición de los insumos alimenticios es responsabilidad compartida entre el DIF Estatal y las personas beneficiarias.

En el siguiente cuadro, se indica quién es responsable de adquirir cada insumo alimenticio, el cual es importante para que las personas beneficiarias reciban el menú completo.

TIPO DE APOYO	NO. DE MENÚS	INSUMOS ALIMENTICIOS	
		DIF ESTATAL	PERSONAS BENEFICIARIAS
CANASTA ALIMENTARIA	5 MENÚS	NO PERECEDEROS	<ul style="list-style-type: none">• Perecederos• Verdura fresca• Fruta fresca

Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad.

La adquisición de los insumos alimenticios es responsabilidad compartida entre el DIF Estatal y las personas beneficiarias.

En el siguiente cuadro, se indica quién es responsable de adquirir cada insumo alimenticio, el cual es importante para que las personas beneficiarias reciban el menú completo.

TIPO DE APOYO	NO. DE MENÚS	INSUMOS ALIMENTICIOS	
		DIF ESTATAL	PERSONAS BENEFICIARIAS
CANASTA ALIMENTARIA	5 MENÚS	NO PERECEDEROS	<ul style="list-style-type: none">• Perecederos• Verdura fresca• Fruta fresca

Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre.

La adquisición de los insumos alimenticios indicados en el punto 7.2. Unidad y periodicidad de los apoyos, es responsabilidad del DIF Estatal.

Se proporcionarán 5 menús a las personas beneficiarias como una herramienta de orientación y educación alimentaria. Los menús deberán cumplir con los criterios de calidad nutricia establecidos para su elaboración.

DÉCIMO QUINTA. - DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.

“EL DIF ESTATAL” a través del proveedor o proveedores, entregará a las personas beneficiarias los insumos correspondientes a “EL PROGRAMA”, en coordinación con la Delegación Regional, y “EL SMDIF”, en los términos siguientes:

- A) ENTREGA:** “EL SMDIF” proporcionará el domicilio, correo electrónico y teléfono del lugar donde se ubique el almacén de “EL PROGRAMA”, así como el nombre del responsable de recibir los insumos alimenticios durante el ejercicio 2026.

“EL DIF ESTATAL” a través de la Delegación Regional que le corresponda, notificará a “EL SMDIF” las fechas de entrega de insumos alimenticios, lo cual podrá ser en las instalaciones del almacén de “EL SISTEMA MUNICIPAL DIF”, toda vez que asegure el cumplimiento cabal de la normatividad vigente, establecida en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

La descarga será por cuenta y riesgo de “EL SMDIF”, quien deberá contar con personal suficiente y apropiado para dicha actividad, así como la disponibilidad de horario en el día hábil de entrega prevista para la descarga de los insumos alimenticios.

De presentarse alguna situación extraordinaria que impida la recepción de los insumos alimenticios, la Delegación Regional deberá informar a **“EL DIF ESTATAL”** al correo electrónico, **daniel.torres@difslp.gob.mx** con un mínimo de 5 días hábiles previos a la fecha programada.

ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD E INOCUIDAD ALIMENTARIA. - Es responsabilidad de **“EL SMDIF”** asegurar las medidas de calidad e inocuidad de los insumos alimenticios recibidos, por lo que deberá asignar una persona responsable para llevar a cabo las actividades de Aseguramiento de la Calidad, observando lo dispuesto en las Reglas de Operación vigentes, acorde a la capacitación y asesoría que se le brinde por parte de **“EL DIF ESTATAL”** a través de la Delegación Regional correspondiente. En caso de requerir capacitación específica por parte de **“EL DIF ESTATAL”**, **“EL SMDIF”**, lo podrá solicitar vía oficio.

Una vez recibida la asesoría y/o capacitación **“EL SMDIF”** y la Delegación Regional deberán asesorar y/o capacitar a las personas involucradas de las localidades beneficiarias de **“EL PROGRAMA”**; asimismo, levantar las listas de asistencia y evidencia fotográfica de los eventos de asesoría y/o capacitación en materia de Aseguramiento de la Calidad e Inocuidad Alimentaria y, enviar dicha evidencia a **“EL DIF ESTATAL”**.

B) ALMACENAMIENTO DE INSUMOS ALIMENTICIOS: **“EL SMDIF”**, deberá contar con instalaciones apropiadas para la recepción de los insumos alimenticios, tomando en cuenta su cobertura para **“EL PROGRAMA”**. En caso de incumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, los insumos no podrán ser entregados en el almacén.

“EL SMDIF”, deberá considerar lo siguiente:

- Antes de permitir cualquier ingreso de insumos alimenticios, personal o equipo de apoyo, el lugar debe estar perfectamente limpio y fumigado por un proveedor autorizado por la COFEPRIS.
- Los insumos de mayor movimiento deben ubicarse cerca de la salida, para acortar el tiempo de desplazamiento.
- Usar los espacios altos, de preferencia para insumos ligeros.
- Colocar los insumos en mesas, tarimas, anaqueles, entrepaños, estructuras o cualquier superficie limpia y en buen estado, nunca en el piso, ya que pueden ser consumidos por plagas o contaminarse.
- Si se usan tarimas, se recomienda que éstas tengan de 10 a 15 cm de altura, pudiendo ser de madera o plástico. Si se utilizan de madera debe cuidarse que no tengan plagas y humedad. Ambas deben mantenerse en buen estado e incluirse en el programa de fumigación.
- Las tarimas deben estar separadas de la pared, a una distancia de 15 cm, que permita la limpieza y desinfección, así como la ventilación de los insumos. Por aspectos de operación se debe dejar un pasillo para el tráfico y las maniobras con los patines, montacargas o diablos.
- Los insumos deben permanecer con el embalaje original y mantenerlos cerrados para evitar su contaminación. Cuando se estiben los productos, se deben considerar las especificaciones indicadas por el proveedor con respecto al número de estibas que soporta el embalaje (envase secundario), para impedir el rompimiento y exudación de empaques.
- Es requisito indispensable que los focos o lámparas, cuenten con protección para evitar contaminación a los alimentos en caso de rotura.
- Los artículos y productos de limpieza como escobas, trapeadores, recogedores, fibras, detergentes, y otros productos químicos utilizados, se deben almacenar en un lugar específico lejos de los insumos alimenticios, para evitar su contaminación.
- En caso de presentarse productos con fecha de caducidad vencida, deben ser claramente marcados, separados del resto de los alimentos y eliminados lo antes posible.
- Deberá establecer un Sistema de manejo de insumos PEPS, Primeras Entradas, Primeras Salidas, para evitar la existencia de insumos alimenticios caducados en el almacén. Es indispensable llevar un registro de entrada y salida de los insumos, que permita identificar clara y rápidamente la información de los

productos almacenados. Debe contener nombre del insumo, proveedor, fecha de ingreso, fecha de caducidad, lote, cantidad recibida, nombre y firma del responsable de la recepción.

- Si se detecta durante la recepción que un producto no cumple con las características de aceptación, cantidad, calidad e inocuidad de los alimentos o deberá rechazarse y quedar plasmado en el registro de recepción, además de reportarlo a la Línea de Atención a Quejas, con número telefónico 800 712 10 88.
- Deberá asegurar el cumplimiento a lo establecido en la NOM-251-SSA1-2009 “Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o Suplementos Alimenticios”.

C) CONTROL DE PLAGAS: Es obligación de “**EL SMDIF**” establecer acciones preventivas para el control de plagas, en las cuales deberá incluir los vehículos que se utilizan para la distribución de los insumos alimenticios hacia las localidades beneficiarias de “**EL PROGRAMA**”. Se requiere que las fumigaciones del almacén de “**EL SMDIF**” sean trimestrales, y se envíe el certificado de éstas a la brevedad posible a “**EL DIF ESTATAL**”, además de publicarlo en un lugar visible en las instalaciones del almacén.

“**EL SMDIF**” deberá asegurar el cumplimiento a lo establecido en la NOM-251-SSA1-2009 “Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o Suplementos Alimenticios”, en Espacios Alimentarios y almacén de alimentos (en localidad y municipio).

- **Inspección e identificación (Instalaciones y transportes):** La Delegación Regional en coordinación con “**EL SMDIF**”, a través del personal designado deberá realizar recorridos dentro y fuera de las instalaciones del almacén, así como una revisión de los vehículos de transporte, a fin de aplicar la Cédula de Inspección de Almacenes 2026, establecida por “**EL DIF ESTATAL**” y aprobada por DIF Nacional, así como la implementación de las acciones correctivas en caso de ser necesarias.

Cuando sea necesario llevar a cabo fumigaciones, éstas deberán realizarse por personal certificado como personal dedicado a la fumigación, previo al inicio de actividades. En caso de contratar servicios de una empresa, ésta deberá contar con licencia sanitaria para poseer, manejar, aplicar o almacenar plaguicidas o sustancias destinadas al control de plagas, expedida por la Secretaría de Salud. Asimismo, el tipo de producto a aplicar deberá estar registrado y autorizado ante la Comisión Intersecretarial para el Control de Procesos y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Químicas (CICOPLAFEST) o la Comisión Federal para Prevención de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), así como contener la fecha de caducidad.

El prestador del servicio deberá proporcionar en cada fumigación un certificado o constancia del servicio otorgado, observando lo estipulado en la Norma Oficial Mexicana NOM-256-SSA1-2012 Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas. Requisitos del certificado:

- Folio.
- Nombre o razón social y domicilio.
- Número de licencia del establecimiento.
- Nombre o razón social y domicilio del usuario del servicio.
- Nombre y firma del responsable técnico o personal controlador de plagas o del propietario del establecimiento que realice el servicio.
- Número telefónico de la empresa.
- Especificar el tipo de servicio (a casa habitación o instalaciones comerciales, industriales, de servicios u oficinas).
- Método de control empleado.
- Plaguicida y /o desinfectante aplicado.
- Dosis y cantidades de plaguicida y/o desinfectantes utilizados.
- Lugar y sitios tratados.
- Precauciones y recomendaciones de seguridad para el usuario, antes, durante y posterior a la aplicación.
- Plagas que controlar y, en su caso, croquis de localización de trampas, cebos u otros aditamentos instalados.

Si “**EL DIF ESTATAL**” detecta que el almacén de “**EL SMDIF**” no cuenta con las condiciones óptimas para la recepción, hará las recomendaciones necesarias para la aplicación de acciones correctivas.

- D) SUPERVISIÓN DE ALMACÉN Y/O ESPACIOS ALIMENTARIOS: “EL DIF ESTATAL”** podrá realizar visitas a “**EL SMDIF**”, para verificar las condiciones de infraestructura y manejo de alimentos en su almacén, el cual se debe encontrar en óptimas condiciones para recibir los insumos alimenticios. Cumpliendo con las Buenas Prácticas de Higiene establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, bebida o suplementos Alimenticios, en cada una de las etapas de manejo de insumos.

Realizará directamente y/o permitirá la aplicación de la Cédula de Inspección de Almacenes 2026 por parte de personal de la Delegación Regional correspondiente.

Establecerá y dará cumplimiento a las acciones correctivas para la mejora continua a las instalaciones del almacén de “**EL SMDIF**” de acuerdo a los hallazgos que se detecten en la Cédula de Inspección que se aplique.

En caso de identificar estas acciones correctivas durante la inspección a los almacenes se deberán reportar a través del formato de acciones correctivas definido para tal fin y enviado por “**EL DIF ESTATAL**”. en este formato se colocarán las incidencias, las acciones realizadas o a realizar, etc. es importante mencionar que se deberá enviar junto con la Cédula de Inspección, la cual debe concordar con este formato. en caso de no tener acciones correctivas, este formato no deberá ser enviado.

En caso de no identificar acciones correctivas durante la inspección a los almacenes, se deberá enviar el formato de evidencia digital (fotografías o videos).

Es importante mencionar que se deberá enviar junto con la Cédula de Inspección la cual debe concordar con este formato. En caso de tener acciones correctivas, este formato no deberá ser enviado.

Para el caso de los Espacios Alimentarios en los cuales se almacenan insumos, elaboren o se sirvan alimentos preparados, ya sea por las personas beneficiarias, comités, grupos y/o servicios externos, deberán ser inspeccionados periódicamente, con el fin de verificar que se cumplan las medidas de higiene durante la preparación de los alimentos y se identifiquen áreas de oportunidad en materia de instalaciones, equipamiento y/o seguridad.

En caso de identificar estas acciones correctivas durante la inspección a Espacios alimentarios, se deberán reportar a través del formato de acciones correctivas definido para tal fin y enviado a través de “**EL DIF ESTATAL**”. En este formato se colocarán las incidencias, las acciones realizadas o a realizar, etc. Es importante mencionar que se deberá enviar junto con la Cédula de Inspección, la cual debe concordar con este formato. En caso de no tener acciones correctivas, este formato no deberá ser enviado.

En caso de no identificar acciones correctivas durante la inspección a los Espacios Alimentarios, se deberá enviar el formato de evidencia digital (fotografías o videos).

Es importante mencionar que se deberá enviar junto con la Cédula de Inspección, la cual debe concordar con este formato. En caso de no tener acciones correctivas, este formato no deberá ser enviado.

- E) INSPECCIÓN – RECIBO: “EL SMDIF”,** recibirá de “**EL DIF ESTATAL**” a través de la Delegación Regional correspondiente, la notificación de las fechas de entrega y de los insumos alimenticios que recibirá de “**EL PROGRAMA**”.

“**EL SMDIF**” deberá efectuar una inspección de la calidad de los insumos (incluidas las características físicas, sensoriales, empaque y embalaje), previo a la firma del Recibo de Entrega de Insumos proporcionado.

En caso de que se detecten faltantes, insumos en mal estado, caducados, con fechas de caducidad muy próximas, que no permitan la distribución a localidades y el consumo seguro por beneficiarias y beneficiarios

que reciben los apoyos alimenticios, o que no coincidan con la notificación de los insumos que recibirá, deberá reportar la incidencia en cuanto a cantidad, calidad e inocuidad de los alimentos en la Línea de Atención a Quejas (800 712 10 88), de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, para realizar dicho reporte, es necesario que **“EL SMDIF”** tenga a la mano los siguientes datos:

- Municipio y/o localidad, nombre y puesto de quién reporta.
- Nombre del Programa.
- Nombre del producto.
- Periodo al que pertenece.
- Fecha en que se recibió el insumo.
- Lote.
- Fecha de caducidad.
- Cantidad del insumo alimenticio por piezas, que presenta calidad, estado o cantidad incorrectos.
- Realizar un pequeño resumen de la queja o sugerencia que se informa.
- Hacer entrega de evidencia fotográfica de la incidencia por los medios que se le indiquen en la Línea de Atención a Quejas.

Además, deberá de registrar la misma incidencia en el espacio de observaciones del recibo de insumos.

Si no se manifiesta dentro de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de los insumos alimenticios, se entenderá como recibido a entera satisfacción. De igual manera, sólo se recibirán los insumos de acuerdo a las cantidades totales programadas.

Si después de recibir los insumos alimenticios y al momento de integrar los paquetes por localidad se observan incidencias en calidad y cantidad, éstas se deberán de manifestar a **“EL DIF ESTATAL”** a través de la Línea de Atención a Quejas de Programas Alimentarios (800 712 10 88), la cual se encuentra impresa en las etiquetas de los insumos alimenticios y acuse de recibo de insumos por localidad, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, a más tardar **5 días hábiles después de la fecha en que recibió los insumos alimenticios**, si no se manifiesta dentro de este periodo **“EL SMDIF”** será el responsable de solventar la incidencia.

F) ENTREGA DE INSUMOS ALIMENTICIOS A LOCALIDAD: La Delegación Regional en coordinación con **“EL SMDIF”**, deberá entregar de forma inmediata a las localidades beneficiarias los insumos alimenticios, asegurándose que reciba el Comité en Espacios Alimentarios, además de registrar correctamente los acuses de recibo de insumos alimentarios por localidad que emite **“EL DIF ESTATAL”**.

Una vez que los insumos alimenticios se entreguen en las localidades, el Comité en Espacios Alimentarios y/o el Comité de Vigilancia Ciudadana cuenta con 5 días hábiles a partir de su recepción, para reportar incidencias en calidad, estado y/o cantidad, a la Línea de Atención a Quejas de Programas Alimentarios de **“EL DIF ESTATAL”** (800 712 10 88) de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, posterior a este tiempo se entenderá que recibió de conformidad, para realizar dicho reporte, es necesario que el Comité tenga a la mano los siguientes datos:

- Municipio y/o localidad, nombre y puesto de quién reporta.
- Nombre del Programa.
- Nombre del producto.
- Periodo al que pertenece.
- Fecha en que se recibió el insumo.
- Lote.
- Fecha de caducidad.
- Cantidad del insumo alimenticio por piezas, que presenta calidad, estado o cantidad incorrectos.
- Realizar un pequeño resumen de la queja o sugerencia que se informa.
- Presentar fotos legibles del insumo alimenticio, enfocando especialmente en la incidencia, así como los datos de lote y fecha de caducidad.

RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMPROBACIÓN DE ENTREGA DE INSUMOS ALIMENTICIOS. - La Delegación Regional en coordinación con “**EL SMDIF**” deberá verificar que se cumpla con las condiciones acordadas, cantidades y calidad de los insumos alimenticios, debiendo integrar expediente que contenga registro de entrada y salida de almacén de insumos alimenticios de “**EL SMDIF**”, implementando el Sistema de Primeras Entradas y Primeras Salidas, para evitar que los alimentos caduquen en el almacén.

De igual forma, la Delegación Regional en coordinación con “**EL SMDIF**” comprobará a la brevedad a “**EL DIF ESTATAL**” con base a las fechas establecidas, la distribución de los insumos a las localidades determinadas de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes, remitiendo debidamente requisitados los acuses de recibo de insumos alimentarios por localidad o referidos para su comprobación.

La Delegación Regional en coordinación con “**EL SMDIF**” deberá comprobar la recepción de los insumos alimenticios de “**EL PROGRAMA**” mediante los Acuses de Recibo de Insumos Alimentarios por Localidad, que deberán ser enviados a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes del día que fueron recibidos los insumos alimenticios en las localidades, con base en la fecha de entrega establecida en los Calendarios de distribución de insumos alimenticios de “**EL DIF ESTATAL**” y de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes. Dichos acuses de recibo deberán requisitarse considerando lo siguiente:

- Número de folio.
- Municipio, localidad, centro educativo.
- Periodo correspondiente.
- Número de personas beneficiarias.
- Nombre, cargo y firma de quién entrega.
- Nombre, cargo y firma de quién recibe en la localidad.

Cuando por alguna circunstancia, “**EL SMDIF**” y/o la Delegación Regional se le extravíe o se le deteriore algún acuse de recibo de insumos alimentarios por localidad, deberá solicitarlo a “**EL DIF ESTATAL**”.

DÉCIMO SEXTA. - DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.

El mecanismo de corresponsabilidad y/o cuota de recuperación **será totalmente gratuito** para las personas beneficiarias de los programas de:

- Programa de Alimentación Escolar.
- Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia.
- Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad.
- Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre.

DÉCIMO SÉPTIMA. – DE LAS SANCIONES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la **cláusula vigésima** del presente convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, “**LAS PARTES**” tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación de “**EL PROGRAMA**”.

DÉCIMO OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de



Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA. - PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

“LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la **CLÁUSULA DÉCIMA “TRANSPARENCIA”** de este instrumento.

VIGÉSIMA. - COMPETENCIA.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Jurisdiccionales competentes en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Convenio, ratifican su contenido y lo firman de conformidad en tres tantos con fecha del _____, en el Municipio de _____, **S.L.P.**

“EL DIF ESTATAL”

“EL SMDIF”

C. VIRGINIA ZÚÑIGA MALDONADO
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

PRESIDENTA DE **“EL SMDIF”**
DE _____, S.L.P.

L.B. JUAN DANIEL TORRES NOYOLA
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO
Y ASISTENCIA ALIMENTARIA

LIC. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ VÁZQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y DERECHOS HUMANOS



ANEXO 2 Acta Constitutiva para la conformación de Comités

PAG: FECHA:
1/5 / /

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE SAN LUIS
POTOSÍ
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ASISTENCIA ALIMENTARIA
CONTROL OPERACIONAL
(ACTA CONSTITUTIVA PARA LA CONFORMACIÓN DE COMITÉS EN ESPACIOS
ALIMENTARIOS)

PROGRAMA: Alimentación Escolar, Modalidad: Caliente

TIPO DE ACTA CONSTITUTIVA: INSTALACIÓN REINSTALACIÓN ORGANIZACIÓN

MUNICIPIO:

LOCALIDAD:

--	--

NOMBRE DEL PLANTEL EDUCATIVO (cuando aplique)

--

CORREO ELECTRÓNICO

TEL. DEL PLANTEL ESCOLAR

--	--

DOMICILIO (Plantel educativo y/o Espacio Alimentario)

--

LA COMPETENCIA DE LOS ASUNTOS SE REFIEREN A:

NIVEL ESCOLAR

NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO

NIVEL ESCOLAR	NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO



PAG: FECHA:
2/5 / /

**SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE SAN LUIS
POTOSÍ
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ASISTENCIA ALIMENTARIA
CONTROL OPERACIONAL
(ACTA CONSTITUTIVA PARA LA CONFORMACIÓN DE COMITÉS EN ESPACIOS
ALIMENTARIOS)**

LUGAR Y FECHA DE LEVANTAMIENTO DEL ACTA

En la Comunidad _____ del Municipio _____ siendo las _____ horas del día _____ del mes _____ del año _____, reunidos en el plantel educativo y/o espacio alimentario _____, se lleva a cabo la asamblea convocada por representantes del Sistema Municipal DIF y/o DIF Estatal, con el propósito de constituir el Comité en Espacios Alimentarios del Programa:

Correspondiente al ciclo escolar _____

En el uso de la palabra el C. _____ quien ostenta el cargo de _____ en representación del Sistema Municipal DIF y/o DIF Estatal, da a conocer a los asistentes el motivo de la reunión, informa a los mismos todo lo relacionado al Programa y manifiesta que mediante la presente acta, se llevará a cabo la constitución del Comité, que estará integrado por una Presidenta(e), Tesorera(o), Responsable de nutrición y educación alimentaria, Responsable de calidad alimentaria y Responsable de vigilancia ciudadana; para lo cual se procede a dar fe de que existen _____ asistentes a la asamblea.

Los participantes en este acto una vez que tienen conocimiento de los objetivos y el funcionamiento del Programa, por voz del C. _____ del Sistema Municipal DIF y/o DIF Estatal, se comprometen a contribuir con todo lo relacionado al Programa, impulsando a su vez la participación organizada de la comunidad, Autoridades y Grupos Comunitarios, a fin de generar procesos de Desarrollo Comunitario.

La organización entrará en vigor a partir de la suscripción del presente documento, misma que durará en su encargo por un año (ciclo escolar) y en caso de que cause baja alguna de sus integrantes, se procederá a nombrar a un sustituto, convocando nuevamente a asamblea.

Así mismo, se procede a proponer y nombrar democráticamente a los integrantes para el Comité, para lo cual se solicita a los participantes que designen candidatos, entre los cuales se designan los siguientes:

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Presidenta(e).		
Domicilio:		
Teléfono:		



PAG: FECHA:
3/5 / /

**SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE SAN LUIS
POTOSÍ
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ASISTENCIA ALIMENTARIA
CONTROL OPERACIONAL
(ACTA CONSTITUTIVA PARA LA CONFORMACIÓN DE COMITÉS EN ESPACIOS
ALIMENTARIOS)**

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Tesorera(o).		
Domicilio:		
Teléfono:		
Responsable de Nutrición y Educación Alimentaria.		
Domicilio:		
Teléfono:		
Responsable de Calidad Alimentaria.		
Domicilio:		
Teléfono:		
Responsable de Vigilancia Ciudadana		
Domicilio:		
Teléfono:		

- 1.- Se dan a conocer oficialmente los nombres y funciones de las personas elegidas por mayoría de votos, quienes se sujetarán a las Reglas de Operación del Programa, las cuales están publicadas en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí "Plan de San Luis", también disponibles en: <http://transparencia.slp.qob.mx/> y en la página oficial del DIF Estatal www.dif.slp.qob.mx.
- 2.- Determinar la estrategia para cumplimiento de los menús establecidos, que en su caso las personas beneficiarias estén de acuerdo en aportar la verdura y la fruta fresca, por lo que se deberá especificar en los acuerdos del Acta, lo siguiente: (Responsable de aportar la verdura y fruta (personas beneficiarias, donación u otro), verduras y frutas que se proporcionarán, Número de días que se otorgarán, Frecuencia de entrega, Número de personas beneficiarias para los que aplica la entrega).
- 3.- Brindar información del mecanismo de corresponsabilidad para el Programa.
- 4.- Establecer el plan para implementar las acciones de orientación y educación alimentaria, vigilancia nutricional y aseguramiento de la calidad e higiene de los insumos alimenticios; además de las acciones de vigilancia ciudadana.
- 5.- Reconocer al Comité en Espacios Alimentarios por el apoyo proporcionado.
- 6.- Determinar el espacio donde se realizan las acciones para la Operación del Programa.



PAG: FECHA:
4/5 / /

**SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE SAN LUIS
POTOSÍ
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ASISTENCIA ALIMENTARIA
CONTROL OPERACIONAL
(ACTA CONSTITUTIVA PARA LA CONFORMACIÓN DE COMITÉS EN ESPACIOS
ALIMENTARIOS)**

Cuenta con Desayunador: Si No

El lugar donde se brinda el servicio alimentario se ubica en:

Escuela Local Comunitario Domicilio Particular

En el Espacio Alimentario:

- Únicamente se Preparan Alimentos,
- Únicamente se Consumen Alimentos,
- Se Preparan y Consumen Alimentos,
- Únicamente se Distribuyen Alimentos

A continuación en el siguiente espacio se indican los acuerdos y compromisos establecidos de cada uno de los puntos enunciados:



PAG: FECHA:
5/5 / /

**SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE SAN LUIS
POTOSÍ
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ASISTENCIA ALIMENTARIA
CONTROL OPERACIONAL
(ACTA CONSTITUTIVA PARA LA CONFORMACIÓN DE COMITÉS EN ESPACIOS
ALIMENTARIOS)**

Conformación de Equipos de Trabajo: (cuando aplica). Si no solo anotar a los integrantes del Comité en Espacios Alimentarios.

Número de Equipos de Trabajo: _____, Número de mujeres participantes en los Equipos de Trabajo: _____,
Número de hombres participantes en los Equipos de Trabajo: _____ Total de participantes en Equipos de Trabajo:
_____.

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la presente acta siendo las _____ horas del día, en fecha _____, firmando en ella los que intervinieron, así como los testigos de asistencia que dan fe de lo actuado.

IMPORTANTE: Se debe de adjuntar a la presente, "REGISTRO DE ASISTENCIA" a la Asamblea y solicitud del Apoyo Alimentario del Centro Educativo y/o Localidad. Cuando se refiere a la Instalación del Programa.

Autoridad Escolar

Directora(or) del Plantel Escolar

Autoridad Comunitaria

Jueza(ez) y/o Comisariada(o) Ejidal.

Elabora

Responsable del DIF Estatal y/o SMDIF.

Valida

Titular de la Delegación Regional y/o
Presidenta(e), Directora(or) y/o
Coordinadora(or) del SMDIF.



ANEXO 3 Acta de Rechazo del Programa.

PAG: FECHA:
1/3 ___/___/___

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE SAN
LUIS POTOSÍ
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ASISTENCIA ALIMENTARIA
CONTROL OPERACIONAL
(ACTA DE RECHAZO DEL PROGRAMA)

PROGRAMA: Alimentación Escolar	Modalidad: Caliente
---------------------------------------	----------------------------

MUNICIPIO

LOCALIDAD

NOMBRE DEL PLANTEL EDUCATIVO (cuando aplique)

CORREO ELECTRÓNICO

TEL. DEL PLANTEL ESCOLAR

--	--

DOMICILIO (Plantel educativo y/o Localidad)

LA COMPETENCIA DE LOS ASUNTOS SE REFIEREN A:

NIVEL ESCOLAR

NOMBRE DEL PLANTEL EDUCATIVO

NIVEL ESCOLAR	NOMBRE DEL PLANTEL EDUCATIVO

LUGAR Y FECHA DE LEVANTAMIENTO DEL ACTA



PAG: FECHA:
2/3 ___/___/___

**SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ASISTENCIA ALIMENTARIA
CONTROL OPERACIONAL
(ACTA DE RECHAZO DEL PROGRAMA)**

En la Comunidad _____ del Municipio _____ siendo las _____ horas del día _____ del mes _____ del año _____, reunidos en el plantel educativo y/o espacio alimentario _____, se lleva a cabo la asamblea convocada por representantes del Sistema DIF Municipal y/o DIF Estatal, con el propósito de realizar acuerdos Autoridades, Grupos Comunitarios y Comité en Espacios Alimentarios para determinar los motivos para el rechazo del Programa:

Correspondiente _____ al _____ ciclo _____ escolar _____.

En el uso de la palabra a (el) C. _____ quien ostenta el cargo de _____ en representación del Sistema Municipal DIF y/o DIF Estatal, da a conocer a los asistentes el motivo de la reunión, informa a los mismos todo lo relacionado al Programa y manifiesta que mediante la presente acta, se llevará a cabo el **Rechazo del Programa**; para lo cual se procede a dar fe de que existen _____ asistentes a la asamblea. Los participantes en este acto una vez que tienen conocimiento del objetivo de la asamblea, por voz de la (el) C. _____ del Sistema Municipal DIF y/o DIF Estatal, se comprometen a difundir con las personas beneficiarias el motivo del rechazo del programa.

Se dan a conocer los puntos a desarrollar en la **Reunión de rechazo del Programa**:

1. Instalación de la Asamblea.
2. Objetivo de la Asamblea.
3. Motivos de rechazo del Programa.
4. Recepción de documentos, mobiliario y equipo (cuando aplica).
5. Levantamiento de lista de asistencia.

A continuación, en el siguiente espacio se indican los acuerdos y compromisos establecidos de cada uno de los puntos enunciados:



PAG: FECHA:
3/3 ___/___/___

**SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ASISTENCIA ALIMENTARIA
CONTROL OPERACIONAL
(ACTA DE RECHAZO DEL PROGRAMA)**

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la presente acta siendo las _____ horas del día, en fecha de _____, firmando en ella los que intervinieron, así como los testigos de asistencia que dan fe de lo actuado.

IMPORTANTE: Se debe de adjuntar a la presente, "REGISTRO DE ASISTENCIA" a la Asamblea.

Autoridad Escolar

Autoridad Comunitaria

Directora(or) del Plantel Escolar

Juez y/o Comisariado Ejidal

Elabora

Valida

Responsable del DIF Estatal y/o SMDIF

Titular de la Delegación Regional y/o
Presidenta(e), Directora(or) y/o
Coordinadora(or) del SMDIF

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ASISTENCIA ALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA
CONTROL OPERACIONAL

ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA



ANEXO 4

ACTA DE REGISTRO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CIUDADANA

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria

Acta de Conformación del Comité de Vigilancia Ciudadana para los Espacios Alimentarios 2026

I. DATOS DEL PROGRAMA			
NOMBRE DEL PROGRAMA	Alimentación Escolar	Ejercicio	2026
MODALIDAD	Caliente		
INSTANCIA NORMATIVA	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF)		
INSTANCIA EJECUTORA	DIF Estatal San Luis Potosí, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria		
APOYO A VIGILAR	Insumos Alimentarios del Programa de Alimentación Escolar.		
DIRECCIÓN DE ENTREGA DE APOYOS, OBRAS Y/O SERVICIOS	Calle: _____ Número: _____ Colonia o Fraccionamiento: _____		
	Localidad: _____ Municipio: _____ Estado: _____		
	Nombre del Centro Educativo: _____ y Clave del CT: _____		
II. DATOS GENERALES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CIUDADANA			
FECHA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ			
REPRESENTANTE			
INTEGRANTE No 1			
INTEGRANTE No 2			

1/2

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria

III. AVISOS, FUNCIONES Y COMPROMISOS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CIUDADANA O REPRESENTANTE	
AVISO PARA LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ	<ul style="list-style-type: none"> Para la integración del presente Comité, deberá ser de manera equitativa entre mujeres y hombres, siempre y cuando las personas integrantes se compongan de mujeres y hombres. Que la participación sea libre y voluntaria. El presente formato se elaboró fusionando los requerimientos de información de Acta Constitutiva para la conformación de Comités en Espacios Alimentarios.
DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES	<ul style="list-style-type: none"> Revisar que el apoyo llegue correctamente (en cantidad, tiempo y modo programados) a las personas beneficiarias. Firmar la relación de entrega correcta de los insumos para la operación del Programa Alimentario, verificando que se cumpla con lo establecido. Vigilar que las personas beneficiarias del Programa Federal cumplan con los requisitos para tener ese carácter, según lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.
COMPROMISOS	<ul style="list-style-type: none"> Participar activamente en el comité. Denunciar algún caso de irregularidad detectado en la aplicación del recurso.

*Los firmantes, como integrantes del comité fueron electos democráticamente por mayoría de votos; además aceptan ser parte de éste de manera voluntaria, gratuita y libre.

Nombre y firma o huella del/la Representante del Comité de Vigilancia Ciudadana.

Nombre y firma o huella del/la integrante No 1 del Comité de Vigilancia Ciudadana.

Nombre y firma o huella del/la integrante No 2 del Comité de Vigilancia Ciudadana.

Nombre y firma o huella del/la servidor o servidora público(a) del DIF Estatal y/o Sistema Municipal DIF.

2/2



TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes Reglas de Operación tienen el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia de acuerdo a los artículos 82, 83 y 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEGUNDO. - Las presentes Reglas de Operación tendrán una vigencia a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado al 31 de diciembre de 2026, y con base al principio de anualidad presupuestaria.

TERCERO. - Con la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se derogan todas aquellas disposiciones anteriores que se opongan a las mismas.

C. VIRGINIA ZÚÑIGA MALDONADO
DIRECTORA GENERAL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO
(Rúbrica)

L.B. JUAN DANIEL TORRES NOYOLA
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO
Y ASISTENCIA ALIMENTARIA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO
(Rúbrica)

LIC. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ VÁZQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y DERECHOS HUMANOS
SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO
(Rúbrica)